

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.322

**DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL
ESTADO DEL EJERCICIO 2017**

Realizado el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2017, función que el Tribunal de Cuentas lleva a cabo por delegación de las Cortes Generales, de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución; vistos los artículos 130 a 132 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; vista la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y demás disposiciones aplicables, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y del artículo 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, analizadas las alegaciones del Gobierno y oído el Fiscal, ha aprobado la siguiente **Declaración sobre la Cuenta General del Estado del Ejercicio 2017**, en su reunión de 30 de mayo de 2019, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, acompañada de un ejemplar de la Cuenta General, y el traslado de la Declaración al Gobierno.

ÍNDICE

I INTRODUCCIÓN	7
I.1 ASPECTOS GENERALES	7
I.2 OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	7
I.3 FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	7
I.4 RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	8
I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES	9
II OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	9
III FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN.....	10
III.1 RESULTADOS QUE AFECTAN A LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	10
III.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado	10
III.1.2 Proceso de consolidación	10
III.1.3 Liquidación del Presupuesto: créditos y provisiones iniciales	11
III.1.4 Liquidación del Presupuesto: obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto.....	11
III.1.5 Balance: inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias.....	12
III.1.6 Balance: inversiones financieras	14
III.1.7 Balance: deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a largo plazo	14
III.1.8 Balance: deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (activo corriente) .	15
III.1.9 Balance: patrimonio neto	15
III.1.10 Balance: provisiones.....	16
III.1.11 Balance: acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.....	16
III.1.12 Cuenta del resultado económico patrimonial consolidada	16
III.1.13 Memoria: avales	16
III.1.14 Memoria: contingencias.....	17
III.2 OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE NO AFECTA A LA OPINIÓN.....	17
III.3 INCUMPLIMIENTOS DE NORMAS PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES QUE NO AFECTAN A LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO	18
III.3.1 Rendición de cuentas anuales.....	18
III.3.2 Pagos a justificar	18
III.3.3 Avales y otras garantías	19
III.3.4 Remanente de Tesorería.....	19
IV RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO.....	19
IV.1 REGULARIDAD FORMAL	19
IV.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado	19

IV.1.2 Proceso de consolidación.....	22
IV.1.3 Rendición de cuentas anuales.....	24
IV.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	25
IV.2.1 Créditos y previsiones iniciales.....	25
IV.2.2 Modificaciones de crédito	27
IV.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto	27
IV.2.4 Pagos a justificar	34
IV.2.5 Operaciones no eliminadas en el proceso de consolidación.....	35
IV.3 BALANCE CONSOLIDADO	36
IV.3.1 Activo	36
IV.3.2 Patrimonio Neto y Pasivo	49
IV.4 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA	56
IV.5 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO	57
IV.6 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA.....	57
IV.6.1 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo.....	57
IV.6.2 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo	59
IV.6.3 Avals	60
IV.6.4 Provisiones y contingencias	63
IV.6.5 Información presupuestaria	66
IV.7 OTROS ASPECTOS QUE AFECTAN A CUENTAS GENERALES DEL ESTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.....	67
V CUENTAS DE GESTIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	67
VI SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.....	68
VI.1 SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES	68
VI.2 SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES	70
VII PROPUESTAS A LAS CORTES.....	84
ANEXOS.....	87

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME

ADIF	Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
ADIF-AV	Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad
AE	Agencias Estatales
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AENA	AENA, S.M.E.,S.A.
AGE	Administración General del Estado
APGCPSS'11	Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social
BdE	Banco de España
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAGE	Cuenta de la Administración General del Estado
CCAA	Comunidades Autónomas
CDTI	Entidad Pública Empresarial Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial
CES	Consejo Económico y Social
CGE	Cuenta General del Estado
CIBI	Central de Información de Bienes Inventariables del Estado
CIEMAT	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
CNMIC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
Corporación RTVE	Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E.
CORREOS	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A; S.M.E.
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
DCGE	Declaración de la Cuenta General del Estado
DGP	Dirección General del Patrimonio del Estado
ENAIIE	Entidad Pública Empresarial ENAIIE
EFE	Estado de Flujos de Efectivo
ESSS	Entidades del Sistema de la Seguridad Social
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
FEGA	Fondo Español de Garantía Agraria
FEVE	Ferrocarriles de Vía Estrecha
FFCCAA	Fondo de Financiación de Comunidades Autónomas
FIEM	Fondo para la Internacionalización de la Empresa
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial
FROB	Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria
FRRI	Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización
GIESE	Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado
ICEX	Instituto Español de Comercio Exterior
IDAE	Entidad Pública Empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGSS	Intervención General de la Seguridad Social
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales

INAP	Instituto Nacional de Administraciones Públicas
INECO	Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E., M.P.,S.A.
INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
INVIED	Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de Defensa
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISFAS	Instituto Social de las Fuerzas Armadas
ISM	Instituto Social de la Marina
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JCT	Jefatura Central de Tráfico
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MNCARS	Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
MUGEJU	Mutualidad General Judicial
NAVANTIA	Navantia, S.A.U., S.M.E.
NRV	Normas de Reconocimiento y Valoración
OOAA	Organismos Autónomos
OEI	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
RENFE-Operadora	Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora
RENFE Viajeros	Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A.
RNB	Renta Nacional Bruta
RPA	Responsabilidad Patrimonial de la Administración
SEGIPSA	Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, M.P., S.A.
SEIASA	Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.
SEITTSA	Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SEPES	SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
SIC3	Sistema de Información Contable 3
SME	Sociedad Mercantil Estatal
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TPFE	Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo
TRLGSS	Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre
TURESPAÑA	Instituto de Turismo de España
UE	Unión Europea
UIMP	Universidad Internacional Menéndez Pelayo
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

I INTRODUCCIÓN

I.1 ASPECTOS GENERALES

El artículo 130 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) dispone que la Cuenta General del Estado (CGE) se formará mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal y comprenderá el balance consolidado, la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de liquidación del presupuesto consolidado y la memoria consolidada. Asimismo, dicho artículo determina que la CGE deberá suministrar información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto del sector público estatal, y a ella se acompañarán las Cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.

La CGE del ejercicio 2017 ha sido elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de acuerdo con lo dispuesto en las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, y con las especialidades establecidas en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE¹.

I.2 OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

El artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), establece que el Tribunal de Cuentas, por delegación de las Cortes Generales, procederá al examen y comprobación de la CGE, y que el Pleno del Tribunal, oído el Fiscal, dictará la Declaración definitiva que le merezca.

A tenor de lo previsto en el artículo 130 de la LGP, en cuanto al ámbito de la CGE y la información que debe suministrar, en el precitado artículo 10 de la LOTCu y en el artículo 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el objetivo del examen y comprobación de la CGE del ejercicio 2017 ha consistido en comprobar si la CGE del ejercicio 2017 ha sido elaborada de conformidad con lo previsto en las normas presupuestarias y contables aplicables a la misma, en particular en las normas de consolidación del sector público (Orden HAP/1489/2013 y Orden HAP/1724/2015), presentando fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo y los resultados del ejercicio del grupo de entidades que han de integrarse en ella, así como la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo, evaluando si la información de la memoria consolidada contribuye a la consecución de estos objetivos.

En el examen y comprobación de la CGE se han aplicado técnicas de auditoría; por tanto, las observaciones realizadas a lo largo del informe no deben ser contempladas como una declaración exhaustiva de todas las deficiencias que pudieran existir o de todas las mejoras que pudieran ser efectuadas. En este sentido, de acuerdo con el marco normativo aludido anteriormente que implica la elaboración de la CGE como Cuenta Única Consolidada, el Tribunal incluye en esta Declaración solo aquellas deficiencias que presentan una importancia significativa.

I.3 FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

El artículo 131 de la LGP establece que la CGE de cada año se formará por la IGAE y se elevará al Gobierno para su remisión al Tribunal antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se

¹ Hasta la fecha de aprobación de esta Declaración, la Orden de elaboración de la CGE ha sido modificada por la Orden HAP/1364/2016, de 29 de julio; por la Disposición adicional única de la Orden HFP/169/2017, de 27 de febrero, y por la Orden HAC/874/2018, de 30 de julio.

refiera. A tal fin, las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la CGE han remitido sus cuentas del ejercicio 2017 aprobadas y, en su caso, formuladas a la IGAE, para su integración en la CGE, con las salvedades que se señalan más adelante.

La Cuenta General integra las cuentas de las entidades pertenecientes al sector público estatal (sector público administrativo estatal, sector público empresarial estatal y fundaciones del sector público estatal), siendo la entidad dominante la Administración General del Estado (AGE). Además, se integran también las cuentas de las entidades controladas directa o indirectamente por esta que no forman parte de dicho sector, las entidades multigrupo y las asociadas².

Las cuentas de las entidades del grupo han sido consolidadas mediante el método de integración global³, excepto las entidades de crédito y de seguros dependientes que se han integrado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la mencionada Orden de elaboración de la CGE. Asimismo, las cuentas de las entidades multigrupo y asociadas se han consolidado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado.

La Orden de elaboración de la Cuenta incluye, asimismo, los modelos de balance, cuenta del resultado económico patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y estado de liquidación del presupuesto consolidados de la CGE y regula las especificidades del contenido de la memoria en relación con la información prevista para la misma en la Orden HAP/1489/2013⁴. Por otra parte, aborda de forma específica el tratamiento de determinadas operaciones (Deuda Pública, utilización de cuentas anuales formuladas, consolidación de créditos y previsiones iniciales y de las modificaciones de crédito, entre otras), así como la importancia relativa de las eliminaciones de partidas intragrupo y resultados.

1.4 RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo con lo previsto en el art. 131.1 de la LGP, el Gobierno en su reunión de 26 de octubre de 2018, acordó la remisión de la CGE de 2017, formada por la IGAE, al Tribunal de Cuentas, quedando registrada su entrada con fecha 30 de octubre de 2018, dentro del plazo legalmente establecido⁵.

La citada CGE comprende los siguientes estados financieros: balance consolidado; cuenta del resultado económico patrimonial consolidada; estado de cambios en el patrimonio neto consolidado; estado de flujos de efectivo consolidado; estado de liquidación del presupuesto consolidado; y memoria. Estos estados, salvo la memoria, se recogen en el anexo 1 de esta Declaración.

² Respecto a estas entidades, hay que señalar que, por primera vez en la CGE correspondiente a este ejercicio, se han integrado las cuentas de las entidades multigrupo y asociadas con participación indirecta de la AGE que no forman parte de un grupo consolidado, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/1364/2016, de 29 de julio, por la que se modifica la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE.

³ Por primera vez en la CGE del presente ejercicio, al haber transcurrido el período transitorio previsto en la Disposición transitoria primera de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE, las cuentas anuales de las fundaciones estatales ha sido integradas por el método de integración global, a diferencia de los ejercicios anteriores en que fueron integradas por el método de puesta en equivalencia modificado. En idéntica situación se encuentran los consorcios adscritos a la Administración pública estatal, conforme a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en los que la citada Administración pública no ejerce un control sobre los mismos, como consecuencia de la modificación efectuada al artículo 5 de la precitada Orden por la Orden HAC/874/2018, de 30 de julio.

⁴ Una vez transcurrido el periodo previsto en la Disposición transitoria segunda de la Orden por la que se regula la elaboración de la CGE (Orden HAP/1724/2015), los apartados 14 a 20 de la memoria prevista en las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público (Orden HAP/1489/2013) han sido sustituidos por un único apartado, denominado “14 Principales epígrafes del Balance”, de acuerdo con la modificación efectuada por la Orden HAC/874/2018, de 30 de julio. En cuanto a su contenido, deberá recoger información acerca de los principales epígrafes del balance, así como de la variación que han experimentado en el ejercicio y de las principales causas que han motivado dicha variación, cuando esta sea significativa.

⁵ Mediante Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la IGAE, se publicó el resumen de la CGE del ejercicio 2017 en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de 15 de noviembre de 2018.

A continuación se recoge, sucesivamente, integrando la Declaración, la opinión que merece al Tribunal de Cuentas la Cuenta General rendida del ejercicio 2017; seguida de la fundamentación de la opinión con los resultados más relevantes de la fiscalización realizada sobre la legalidad y la representatividad de la misma; las constataciones realizadas en su examen y comprobación, con referencia a los estados financieros consolidados que la conforman y al proceso de consolidación; el seguimiento efectuado de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal y de las Resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las Declaraciones de ejercicios anteriores; y, finalmente, las propuestas que, como consecuencia de todo ello, traslada el Tribunal de Cuentas a las Cámaras, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de su Ley Orgánica.

I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LFTCu, los resultados del examen y comprobación de la CGE del ejercicio 2017 se pusieron de manifiesto al Gobierno para la formulación de alegaciones, que se presentaron en plazo -tras la concesión de prórroga- y se adjuntan al presente documento.

Como consecuencia de las alegaciones, se han incorporado al texto que recoge los resultados del examen y comprobación de la CGE, a lo largo de la presente Declaración, los cambios que se han considerado oportunos, bien por la aceptación de su contenido, bien para razonar el motivo por el que no se aceptan. No han sido objeto de contestación las alegaciones que consisten en meras explicaciones o aclaraciones. Sin perjuicio del tratamiento anteriormente señalado, que ha sido efectuado para toda la documentación remitida, hay que destacar que la documentación presentada contiene, por un lado, las alegaciones de carácter general elaboradas por la IGAE y, por otro, documentación de diversa naturaleza agrupada por departamentos ministeriales, en la que se incluyen las alegaciones de los distintos centros directivos o entidades adscritas a cada uno de ellos.

La Declaración constituye el resultado definitivo del examen y comprobación realizados y recoge la opinión que finalmente merece al Tribunal la CGE del ejercicio 2017.

II OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la LOTCu, el Tribunal de Cuentas ha examinado la Cuenta General del Estado del ejercicio 2017 con arreglo al objetivo y por medio de los procedimientos descritos en el subapartado I.2 de esta Declaración.

En opinión del Tribunal, excepto por los efectos de las salvedades incluidas en el subapartado III.1 “Resultados que afectan a la representatividad de la Cuenta General del Estado” (que se desarrollan en el apartado IV de esta Declaración), la Cuenta General del Estado de 2017 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha Cuenta General y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

III FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III.1 RESULTADOS QUE AFECTAN A LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

III.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado

3.1. Se ha verificado que, de acuerdo con la información contenida en la memoria de la CGE, no han sido integradas las cuentas de dieciocho entidades del grupo, de un total de 402 entidades del sector público estatal⁶. Cinco⁷ de ellas no tenían obligación de rendir sus cuentas anuales y las trece⁸ restantes no fueron incluidas al no haberse recibido en la IGAE ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del 7 de septiembre de 2018, plazo previsto en el artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE. Tampoco figuran incluidas seis entidades de un total de dieciséis entidades multigrupo y asociadas participadas directamente por la AGE, dos al no tener obligación de rendir cuentas y las cuatro restantes al no haberse recibido ni sus cuentas aprobadas ni las formuladas en el plazo señalado (párrafos 4.1, 4.2 y 4.3)⁹.

3.2. Las cuentas de los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) no figuran integradas en la CGE, al no estar incluidas dentro de las cuentas de la propia UNED ni haber sido integradas las cuentas individuales que un pequeño número de Centros Asociados han elaborado (se han recibido en el Tribunal de Cuentas, por conducto de la IGAE, las cuentas de solo cuatro de los cuarenta y cuatro Centros Asociados que la IGAE ha dado de alta en el INVESPE a efectos del control de la rendición de las cuentas de 2018) (párrafo 4.4).

3.3. Las cuentas integradas se corresponden con las cuentas anuales aprobadas y remitidas a la IGAE en el plazo previsto en la LGP, salvo para varias entidades (cincuenta y cinco entidades individuales y cuatro grupos consolidados) de las que se han integrado las cuentas anuales formuladas al no haberse recibido en la IGAE las aprobadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 3.6 de la citada Orden HAP/1724/2015. De la comparación de las cuentas aprobadas con las integradas en la CGE se desprende que, en tres entidades¹⁰, existen diferencias que se detallan en apartado de esta Declaración relativo a los resultados del examen y comprobación de la CGE (párrafo 4.5).

III.1.2 Proceso de consolidación

3.4. La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) no ha incluido en su Grupo consolidado las cuentas de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (Corporación RTVE), de la que poseía a 31 de diciembre de 2017 el 100% de las acciones. Las cuentas de esta Corporación han sido integradas en la CGE como entidad individual. Al igual que en ejercicios

⁶ Todas las entidades incluidas en el perímetro de consolidación figuran identificadas en la memoria de la CGE.

⁷ Centro Nacional de Inteligencia, Fondo para el Aseguramiento Colectivo de Cooperantes, Consorcio Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Río de Janeiro 2016, Consorcio Río San Pedro y Navantia Brasil Proyectos Navais LTDA.

⁸ Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas; Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A.; Instituto Nacional de Oceanografía, O.A., M.P.; Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P.; Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón; Fondo Nacional de Eficiencia Energética; Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a Través del Estrecho de Gibraltar, S.M.E., S.A.; Portel Servicios Telemáticos, S.A.; Portel Eixo Atlántico, S.R.L., en liquidación; S.M.E. Cofides Capital Riesgo, S.G.E.I.C., S.A.; SESD, Fondo de Capital Riesgo; Fundación Juan José García y Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro.

⁹ La Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a Través del Estrecho de Gibraltar, S.M.E., S.A. en sus alegaciones señala que en abril de 2018 había enviado las cuentas formuladas a la IGAE, si bien el justificante aportado hace referencia al envío de la información trimestral del 4º trimestre de 2017 y no a las cuentas formuladas.

¹⁰ Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) e Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

anteriores, concurrían en SEPI y en la Corporación RTVE las condiciones para proceder a la consolidación, tanto por aplicación de lo establecido en las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, como de las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio (párrafo 4.9).

III.1.3 Liquidación del Presupuesto: créditos y previsiones iniciales

3.5. En el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado, no figuran reflejadas las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 “Pasivos financieros” de la AGE, por importe de 140.728,7 millones de euros, lo que ocasiona una diferencia por este mismo importe entre los totales de los créditos y previsiones presupuestarias iniciales. A este respecto, en la memoria de la CGE se señala que esta circunstancia se debe a “que no figuraban las correspondientes previsiones de dicho capítulo, para esta entidad, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2017”. No obstante, se estima que el hecho de que en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos no figuren las citadas previsiones iniciales produce una falta de homogeneidad y representatividad del mismo. (párrafo 4.18).

III.1.4 Liquidación del Presupuesto: obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

3.6. Respecto a la ejecución del presupuesto de gastos, las obligaciones reconocidas netas consolidadas ascendieron a 412.058,2 millones de euros. No obstante, se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones que debieron reconocerse por corresponder a gastos realizados en el ejercicio, por un importe consolidado de 2.133,3 millones; por el contrario, se han imputado gastos por importe de 2.760 millones que corresponden a ejercicios anteriores. En consecuencia, las obligaciones reconocidas del ejercicio 2017 están sobrevaloradas en 626,7 millones. Por otra parte, al cierre del ejercicio 2017 quedan obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de reconocerse por importe de 311,4 millones. Todo ello supone el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 34 de la LGP (párrafo 4.25).

3.7. En relación con la liquidación del presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos netos consolidados ascendieron a 420.237,9 millones de euros. Como conclusión más significativa cabe destacar que se hallan pendientes de reconocer ingresos en el presupuesto del ejercicio 2017 por un importe neto de 167,3 millones; por el contrario, se recogen derechos de ejercicios anteriores por un importe neto de 260,6 millones. En consecuencia, los derechos reconocidos del ejercicio 2017 están sobrevalorados en 93,3 millones. Por otro lado, al cierre de 2017 existen derechos en exceso del presupuesto de ingresos de ejercicios anteriores por un importe neto de 151,7 millones (párrafo 4.26).

3.8. Los hechos descritos determinan que al no haberse aplicado correctamente las normas que regulan la ejecución presupuestaria y su gestión contable, dictándose los actos administrativos en el momento oportuno, quedarían pendientes de reconocer obligaciones por un importe acumulado de 2.444,7 millones de euros y derechos reconocidos netos por un importe de 15,6 millones. La regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores a 2017 (párrafo 4.27).

3.9. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el resultado presupuestario consolidado por operaciones no financieras imputable al ejercicio presentaría un menor déficit por importe de 533,4 millones; y el resultado presupuestario consolidado por operaciones financieras no experimentaría ajuste alguno. Por todo ello, el resultado presupuestario consolidado del ejercicio se hallaría infravalorado en 533,4 millones (párrafo 4.28).

III.1.5 Balance: inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

3.10. Como se viene señalando en las Declaraciones de la Cuenta General del Estado (DCGE) de ejercicios anteriores, una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran. En tanto no se disponga de inventarios completos, no se podrán aplicar las pruebas adecuadas para evaluar la realidad de los saldos reflejados en los estados financieros relativos a estos bienes y, por lo que respecta a su amortización, esta circunstancia ha ocasionado que su dotación se determine sobre la base de la variación del saldo del ejercicio para aquellos bienes que no están soportados en el correspondiente inventario, en lugar de calcularse en función del valor contable del bien correspondiente y de su vida útil (párrafo 4.49).

3.11. La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) continúa sin disponer del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social al que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social. Si bien desde 2012 está trabajando a estos efectos en colaboración con la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, es preciso que ambos centros directivos concluyan estos trabajos (párrafo 4.50).

3.12. El inmovilizado recoge el valor de los inmuebles transferidos a las Comunidades Autónomas (CCAA) y los adscritos a las Fundaciones Hospital que figuran en los balances del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y del Instituto Social de la Marina (ISM) por 3.797,2 millones de euros. Aunque los Reales Decretos sobre traspaso a las CCAA de las funciones y servicios de las citadas entidades prevén que tales inmuebles figuren en el balance de la Seguridad Social en la forma que determine la IGSS, este mandato no se ha materializado convenientemente en el cuerpo normativo de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social (APGCPSS'11). Además, estas entidades continúan amortizando aquellos, alcanzando la dotación de 2017 la cifra de 38,1 millones y el exceso acumulado de la amortización a 31 de diciembre de 2017, un total de 609,2 millones (párrafos 4.51 y 4.52).

3.13. Las entidades gestoras y la TGSS no han concluido las actuaciones, iniciadas en 2012, para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción, quedando sin segregar elementos por un total de 625,4 millones de euros (8,62 % del total del saldo de las cuentas susceptibles de segregación); lo que afecta también al subgrupo 28 *Amortización acumulada del inmovilizado*, por 165,7 millones. Del importe pendiente de segregar, al IMSERSO le corresponden 532,5 millones. Teniendo en cuenta que han transcurrido seis años desde el inicio de este proceso, es necesario darle un impulso definitivo para que el registro contable de las construcciones y terrenos de estas entidades se adapte a lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración (NRV) 2ª *"Inmovilizado material"* de la APGCPSS'11 (párrafo 4.53).

3.14. En relación con los inventarios y valoración de determinados bienes del inmovilizado de las entidades que se señalan a continuación, cabe destacar las siguientes deficiencias:

- El inventario de inmovilizado de la Confederación Hidrográfica del Duero no es completo y los de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Jefatura Central de Tráfico (JCT), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), cuyo importe global neto contable asciende a 3.231 millones de euros, presentan deficiencias en la valoración o en la información de algunos de los bienes, consecuencia en algún caso de la metodología utilizada para su elaboración (párrafo 4.55).

- El balance del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS) recoge un importe de 298,4 millones de euros correspondientes a bienes de patrimonio histórico. Sin embargo, esta valoración se deriva de una incorrecta aplicación de las Normas de Reconocimiento y Valoración (NRV) 2ª y 3ª del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), por lo que no es representativa (párrafo 4.58).

- El inventario de los bienes del Instituto Cervantes no está actualizado al encontrarse en un proceso de verificación física y depuración de datos los bienes de su inmovilizado material e intangible adquiridos con anterioridad a 2005, cuyo importe neto contable asciende a 53,4 millones de euros (párrafo 4.59).

- Diversas operaciones de la UNED en las que se han incumplido las normas de registro y valoración del PGCP afectan específicamente a la representatividad del balance y de la cuenta del resultado económico patrimonial. Las operaciones afectan al registro contable de edificios y terrenos (cedidos por otras entidades) y de las existencias de material didáctico (párrafos 4.60 y 4.109).

3.15. Las entidades Consejo Económico y Social (CES), Centros Universitarios de la Defensa ubicados en la Academia Central de la Defensa, en la Academia General Militar de Zaragoza, en la Escuela Naval Militar de Marín y en la Academia General del Aire San Javier, y Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo utilizan espacios o edificios recibidos en régimen de cesión, sin disponer de título jurídico que acredite su utilización y sin que se hayan reconocido en su cuenta de resultados los gastos e ingresos correspondientes (párrafos 4.61 a 4.63).

Al menos cinco fundaciones no tienen valorado el derecho que les ha sido cedido para usar los inmuebles de los que disponen para la realización de su actividad propia (Fundación SEPI; Fundación Escuela de Organización Industrial; Fundación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje; Fundación Centro Nacional del Vidrio; y Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social). Por tanto, no registran contablemente dicho derecho como inmovilizado intangible o inmovilizado material. No obstante, esta situación no repercute sobre el resultado del ejercicio (párrafo 4.71).

3.16. En los ejercicios 2015 y 2016, SEITTSA traspasó a la AGE (Ministerio de Fomento), a título gratuito, diversos tramos de carreteras que habían sido construidos y pagados por la sociedad y financiados con aportaciones patrimoniales del Estado y con subvenciones de la Unión Europea. El valor en la contabilidad de SEITTSA de los tramos entregados en 2015 y 2016, neto de las subvenciones de capital recibidas, era de 2.037 millones de euros. Sin embargo, el valor por el que dichas carreteras están registradas en la contabilidad de la AGE asciende a 2.439 millones, por lo que el "Inmovilizado material" está sobrevalorado en 402 millones.

Por otra parte, en el ejercicio 2017 SEITTSA traspasó a la AGE actuaciones de carreteras que había finalizado. El valor para SEITTSA de las actuaciones traspasadas, neto de subvenciones, ascendió a 241 millones de euros, habiendo registrado también el IVA repercutido por 56 millones. En el proceso de elaboración de la CGE, los 297 millones han sido objeto de reclasificación como inmovilizado material produciéndose una sobrevaloración del "Inmovilizado material" de la CGE de otros 56 millones (párrafo 4.64).

3.17. Durante los ejercicios 2014 a 2017, la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. ha finalizado la construcción, rehabilitación o reforma de distintos centros penitenciarios u otras obras que han sido puestas a disposición del Estado, por un importe global de 248,9 millones de euros. En el momento de poner a disposición del Estado dichas obras, aun de forma provisional, se emitieron las facturas, devengándose el IVA por 20,9 millones, lo que ocasiona que se haya incrementado el valor de las existencias en la contabilidad de la sociedad, valor por el que posteriormente han sido contabilizadas en la AGE. Existe una sobrevaloración en el "Inmovilizado material" de 20,9 millones, en las reservas de 13,5 millones y en el resultado del ejercicio de 7,4 millones (párrafo 4.65).

3.18. El saldo del "Inmovilizado material" del balance está infravalorado, sin que se pueda cuantificar el efecto sobre el balance consolidado, tal como se pone de manifiesto en los informes de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2017 del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), al no figurar registrados contablemente el valor de la mayor parte de los

terrenos de la traza de la mayoría de las líneas integrantes de la red convencional, así como los terrenos en los que se sitúan ciertos recintos ferroviarios (párrafo 4.66).

3.19. El saldo del “Inmovilizado material” del Grupo ADIF incluye infraestructuras ferroviarias e instalaciones pertenecientes a la red convencional que han sido traspasadas íntegramente a la entidad en virtud de ciertas disposiciones legales, por 13.122 millones de euros, aunque el traspaso de 315 millones de estos importes no se ha acreditado documentalmente. Por otra parte, el 1 de enero de 2013 la matriz incorporó infraestructuras ferroviarias e instalaciones segregadas de Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) que podrían estar sobrevaloradas debido a deficiencias de control interno relacionadas con el proceso de bajas por renovaciones, ascendiendo el valor neto contable de estos activos a 31 de diciembre de 2017 a 391 millones. Las dos circunstancias descritas, incluidas en el informe de auditoría del Grupo ADIF, indican que el “Inmovilizado material” del balance de la CGE estaría sobrevalorado en un importe que no ha podido ser cuantificado (párrafo 4.67).

3.20. ¹¹.

III.1.6 Balance: inversiones financieras

3.21. Figuran partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a entidades del sector público administrativo que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación al no coincidir los saldos acreedores comunicados por dichas entidades con los deudores recíprocos que figuran en la AGE. Las diferencias más significativas entre el saldo derivado de las operaciones de crédito de la AGE y los préstamos recíprocos de las entidades afectan a un saldo deudor acumulado no eliminado de 180,4 millones de euros (párrafo 4.72).

3.22. El saldo total de las cuentas “Otros créditos a largo plazo”, “Otros créditos a corto plazo”, “Deterioro de valor de créditos a largo plazo” y “Deterioro de valor de créditos a corto plazo” de la Cuenta de la Administración General del Estado (CAGE), en la parte relacionada con créditos del Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) que van a ser objeto de condonación previo cumplimiento de las condiciones establecidas en programas de conversión de deuda por proyectos de desarrollo, está infravalorado en 785,7 millones de euros (párrafo 4.75).

III.1.7 Balance: deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a largo plazo

3.23. La deuda por cotizaciones sociales registrada por la TGSS, a 31 de diciembre de 2017, está infravalorada en 1.567,4 millones de euros puesto que no recoge la totalidad de los intereses de demora devengados hasta ese momento. Asimismo, al no conocerse con exactitud la antigüedad de tales intereses no ha sido posible cuantificar el importe del deterioro por riesgo de crédito que correspondería registrar por su falta de cobro (párrafo 4.82).

3.24. El deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas con vencimiento a largo y a corto plazo, calculado por la TGSS, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (en adelante mutuas), y FOGASA está infravalorado, en conjunto, en 125,1 millones de euros, correspondiendo el importe más significativo (120,2 millones) a la TGSS. Esta infravaloración se debe a la exclusión, en dicho cálculo, de las deudas del sector privado que, a pesar de contar con las garantías exigidas por el artículo 23.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, deberían ser incluidas por presentar un riesgo de cobro como consecuencia de la falta de consistencia o depreciación de tales garantías (párrafo 4.83).

3.25. Adicionalmente, el deterioro de valor de las deudas aplazadas con vencimiento a largo y a corto plazo está infravalorado en 196,2 millones de euros, debido a que ni la TGSS ni el FOGASA han dotado correcciones valorativas que cubran el riesgo que afecta a las cotizaciones sociales de

¹¹ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

instituciones sanitarias sin ánimo de lucro objeto de moratoria desde la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 1995. De dicha cuantía, el importe más significativo (194,2 millones) corresponde a la TGSS (párrafo 4.84).

III.1.8 Balance: deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (activo corriente)

3.26. El saldo de las deudas por reintegro de pagos indebidos de prestaciones está afectado por las siguientes deficiencias (párrafo 4.89):

- La contabilización de estos deudores en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el IMSERSO, el ISM y las mutuas no tiene reflejo en la cuenta de resultados, dando lugar a un incumplimiento del principio de devengo, y a una infravaloración de los resultados económico patrimoniales, que, para las tres entidades gestoras se eleva a 332,9 millones de euros (correspondiendo 150,6 millones al ejercicio 2017 y el resto, por 182,3 millones, a ejercicios anteriores). Estas entidades tampoco registran el deterioro de valor por riesgo de crédito asociado a estas deudas, que ha sido estimado en 218,5 millones. En el caso de las mutuas, no se puede dar validez a la cifra registrada, por 30,5 millones, debido a que los inventarios remitidos carecen de garantías suficientes por presentar debilidades significativas, siendo necesaria su depuración.

- El SEPE no registra los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones de desempleo, por no disponer de una base de datos histórica de esta deuda. No obstante, dado que la TGSS realiza la gestión de cobro en vía ejecutiva de dichos deudores, el SEPE debería, al menos, registrar la cifra facilitada por la TGSS por este concepto, que a 31 de diciembre de 2017 es de 102 millones de euros (57,5 millones son de 2017 y 44,5 millones de ejercicios anteriores), así como su correspondiente deterioro de valor, estimado en 74,8 millones. La actuación del SEPE constituye un incumplimiento del principio de devengo.

- Los reintegros que perciben el INSS, el IMSERSO, el ISM, las mutuas y el SEPE por la recuperación de estos pagos indebidos se registran en contabilidad patrimonial como menores gastos en el momento de su cobro, lo que es contrario al principio contable de no compensación.

- Finalmente, se ha detectado una diferencia de 27,2 millones de euros, que debe ser analizada y conciliada, entre el importe de la deuda que, por deudores del INSS, del IMSERSO y del ISM, está siendo gestionada por la TGSS, y el importe que la entidades señaladas manifiestan haber trasladado al servicio común para su recaudación.

III.1.9 Balance: patrimonio neto

3.27. Se ha observado que no figura contabilizada en la CGE 2017 la parte proporcional de la paga extraordinaria devengada en el mes de diciembre de 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

- El patrimonio neto de la CAGE y, por tanto, el de la CGE, a 31 de diciembre de 2017, está sobrevalorado en la parte correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2017 de los empleados públicos y de las pensiones reconocidas al amparo de la legislación de clases pasivas, por importes de 83,8 y de 170,4 millones de euros, respectivamente. A su vez, el pasivo exigible está infravalorado en el mismo importe. Respecto a los organismos y agencias estatales seleccionados y Confederaciones Hidrográficas, dicho importe asciende a 12,1 millones (párrafo 4.92).

- El patrimonio neto del sistema de Seguridad Social y, por tanto, el de la CGE, a 31 de diciembre de 2017, está sobrevalorado en 1.490 millones de euros, y por el contrario, el pasivo corriente está infravalorado en el mismo importe, debido a que no recogen el efecto de la periodificación de los gastos devengados en el mes de diciembre de 2017 por la parte correspondiente a la paga extraordinaria abonada en junio de: a) las pensiones del sistema de Seguridad Social, por 1.480,4 millones; y b) los empleados públicos al servicio de las entidades gestoras y la TGSS por 9,6 millones. Esto afecta también a la cuenta del resultado económico patrimonial, de manera que, en

2017, el resultado del ejercicio está sobrevalorado en 53,8 millones por la falta de periodificación de parte de la paga extraordinaria de las pensiones devengada en diciembre de dicho ejercicio (párrafo 4.92).

3.28. ¹².

3.29. El saldo del epígrafe “Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados” del balance consolidado está sobrevalorado en 145 millones de euros, ya que en la eliminación de las operaciones entre la AGE, ADIF, ADIF-AV y SEITTSA se ha ajustado al alza indebidamente el valor de la subvenciones de capital recibidas de fondos europeos por SEITTSA por dicho importe, cuando esta sociedad había ya imputado a resultados las subvenciones en el momento de traspasar los activos a ADIF y ADIF-AV (párrafo 4.100).

III.1.10 Balance: provisiones

3.30. La provisión por devolución de impuestos, dotada en el ejercicio por 9.700,4 millones de euros, está infravalorada al haberse tenido en cuenta para su cálculo solo las solicitudes de devolución presentadas durante 2017, pero no las de años anteriores y que estaban pendientes de resolver. No se ha podido cuantificar el importe de la infravaloración debido a las limitaciones del sistema informático de la AEAT. Además, la provisión de 708 millones dotada para hacer frente a las devoluciones que se deriven de la ejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 27 de febrero de 2014, relativa al denominado “céntimo sanitario”, se encuentra sobrevalorada en 269 millones, dado que su importe no ha sido actualizado conforme se iban desestimando las solicitudes de devolución (párrafos 4.104 y 4.105).

III.1.11 Balance: acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

3.31. En el epígrafe “Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” se recogen obligaciones de diciembre de 2017, por 9.753,3 millones de euros, derivadas de los gastos por las prestaciones contributivas y no contributivas, no imputadas al presupuesto de dicho ejercicio por el INSS, el IMSERSO, el ISM y las mutuas. Aunque esta falta de imputación no supone un incumplimiento normativo, puesto que se encuentra sometida al principio de legalidad (que exige que previamente se haya dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación, el cual no se produce hasta el ejercicio siguiente), en el mes de diciembre tales gastos reúnen todos los requisitos para que pueda efectuarse dicho reconocimiento y liquidación, previa dotación del crédito presupuestario correspondiente. Este criterio ha de hacerse extensivo a las prestaciones de desempleo del SEPE del mes de diciembre de 2017, que ascienden a 1.494,3 millones, ya que, según dispone el artículo 42.1 del TRLGSS, forman parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social (párrafo 4.108).

III.1.12 Cuenta del resultado económico patrimonial consolidada

3.32. El resultado del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) incluido en las cuentas aprobadas rendidas al Tribunal de Cuentas con posterioridad a la elaboración de la CGE de 2017, en las que se utilizaron las cuentas formuladas por esta entidad, supone un mayor beneficio respecto del que figuraba en las cuentas formuladas por importe de 22 millones de euros, como consecuencia principalmente de que el epígrafe “Transferencias y subvenciones recibidas” se encontraba minusvalorado en las cuentas formuladas inicialmente (párrafo 4.111).

III.1.13 Memoria: avales

3.33. Si bien en la memoria de la CAGE figura el detalle de los avales otorgados y de las garantías otorgadas para la exposición de obras de interés cultural, cuyo saldo pendiente de cancelar al

¹² Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

cierre del 2017 ascendía a 104.435 millones de euros y 932,9 millones, respectivamente, la CGE no contiene información alguna relativa a estas operaciones al no contemplarse expresamente dicha exigencia en la Orden HAP/1489/2013. No obstante, se considera necesario que en la memoria de la CGE figuren los eventuales riesgos asumidos por las entidades del sector público estatal, especialmente cuando impliquen situaciones que puedan comprometer su patrimonio neto (párrafos 4.125 a 4.132).

III.1.14 Memoria: contingencias

3.34. La memoria de la CGE no recoge información alguna respecto de la existencia de pasivos contingentes, a diferencia de lo que ocurre en la CAGE del ejercicio 2017, en la que, por primera vez en el apartado 2.4 “Otra Información. Pasivos Contingentes”, se incluye una identificación de los riesgos por posible responsabilidad de la AGE ante determinadas reclamaciones judiciales: sociedades concesionarias de autopistas de peaje en concurso; recortes introducidos en el esquema de apoyo a las energías renovables por el Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico; y, por último, reclamación judicial frente a la decisión de la Comisión Europea de exclusión de financiación comunitaria de determinados gastos ejecutados por los Estados Miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por no ajustarse a las normas comunitarias. Al igual que en ejercicios anteriores, la información facilitada por la IGAE sobre estos pasivos, a solicitud de este Tribunal, no permite cuantificar el impacto financiero de los pasivos contingentes reflejados en la CAGE del ejercicio 2017, por lo que sigue persistiendo la deficiencia señalada en la DCGE de los ejercicios 2016 y 2015 por este Tribunal respecto de la necesidad de que en la memoria se informe tanto de las situaciones como de la estimación de los pasivos contingentes (párrafos 4.133 y 4.134).

3.35. Adicionalmente, ni en la CGE ni en la CAGE se contempla ninguna provisión ni pasivo contingente respecto de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los importes percibidos en concepto de subsidios por maternidad (que alcanza a los de paternidad), que el propio Ministerio de Hacienda y Función Pública ha cuantificado en 1.200 millones de euros. Asimismo, tampoco figura información sobre determinadas cuestiones prejudiciales elevadas por el Tribunal Supremo al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) respecto de la compatibilidad o no con el derecho de la Unión Europea UE¹³. Acerca de estas cuestiones, este Tribunal carece de información que permita cuantificar el impacto financiero de estas posibles sentencias en caso de que fueran desfavorables a los intereses de la Administración española (párrafo 4.135).

III.2 OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE NO AFECTA A LA OPINIÓN

3.36. El balance de la Seguridad Social recoge, a 31 de diciembre de 2017, un patrimonio neto negativo de 13.720,6 millones de euros, con origen en las operaciones de gestión ordinaria. La solución adoptada en 2017, y también en 2018, para solventar esta situación ha sido otorgar nuevos préstamos a la TGSS; sin embargo, ese tipo de medidas coyunturales no han resuelto los problemas de sostenibilidad financiera de la Seguridad Social, que son de naturaleza estructural, ni contribuyen al saneamiento de su balance y de su cuenta de resultados, ni tampoco tienen reflejo en su neto patrimonial, que continúa siendo negativo. Más bien al contrario, dejan a la Seguridad Social en una posición comprometida de endeudamiento frente al Estado, afectando negativamente a su solvencia, como demuestra el hecho de que, a 31 de diciembre de 2017, el balance de la TGSS recoge una deuda a favor de la Administración General del Estado (AGE) de 27.360,7 millones de euros.

¹³ Entre las cuestiones prejudiciales, cabe resaltar las que se refieren al canon por la utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias; a los impuestos que recaen exclusivamente sobre las empresas de producción de energía eléctrica que utilizan energía nuclear; y a las medidas de fijación de un precio máximo para la bombona de gas licuado envasado.

En consecuencia, resulta necesario promover y llevar a término las reformas que sean precisas para resolver, de forma estable, dicha situación, sin olvidar, además, el saneamiento de su endeudamiento frente al Estado. Esto podría abordarse, en su caso, en el marco del denominado “Pacto de Toledo”. Hasta que este tipo de soluciones pueda ejecutarse, lo recomendable sería que los déficits financieros y presupuestarios que está soportando la Seguridad Social se cubrieran, como hasta ahora, con financiación estatal, aunque, teniendo en cuenta que el problema deriva de sus operaciones de gestión ordinaria, la vía de financiación estatal debería tener esta misma naturaleza económica y presupuestaria, esto es, proceder de transferencias corrientes de la AGE, no de la concesión de nuevos préstamos (párrafo 4.93).

III.3 INCUMPLIMIENTOS DE NORMAS PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES QUE NO AFECTAN A LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

III.3.1 Rendición de cuentas anuales¹⁴

3.37. Respecto a la obligación de rendir cuentas anuales al Tribunal por conducto de la IGAE, con independencia de que figuren integradas o no en la CGE, dos entidades del sector público administrativo (Confederación Hidrográfica del Tago e Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria) no han cumplido dicha obligación. En relación con las entidades del sector público empresarial, no han cumplido con dicha obligación ocho entidades (cuentas consolidadas del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz y cuentas individuales de su filial Corporación Alimentaria Quality, S.A. en liquidación; Consorcio Río San Pedro; SESD Fondo de Capital Riesgo; Imprenta de Billetes, S.A.; Portel Servicios Telemáticos, S.A. en liquidación; Portel Eixo Atlántico, S.R.L.; y Telemática Portel, Ltda.). Respecto al sector público fundacional, tres fundaciones no han rendido cuentas del ejercicio 2017 (Fundación Ciudad de la Energía, Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo) (párrafo 4.12).

Respecto a las entidades multigrupo y asociadas con obligación de rendir las cuentas anuales al Tribunal en virtud de la disposición adicional novena de la LGP, cinco no han rendido sus cuentas anuales (Consorcio del Museo Militar de Menorca y Patrimonio Histórico del Puerto de Mahón y Cala San Esteban, Consorcio Ciudad Romana de Pollentia, Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental, Consorcio Urbanístico de la Playa de Palma y Parque Empresarial y Tecnológico Marismas del Palmones) (párrafo 4.15).

III.3.2 Pagos a justificar

3.38. Los gastos aplicados al presupuesto del ejercicio tramitados por la AGE bajo la modalidad de pagos a justificar, prevista en el artículo 79 de la LGP, ascendieron a 2.639,8 millones de euros. Como se concluyó en el informe aprobado por este Tribunal¹⁵ relativo a este tipo de operaciones, continúan existiendo libramientos pendientes de justificar o aprobar cuya situación debería ser revisada debido a su antigüedad. Sin perjuicio de las correcciones que procedan, de la información analizada se deduce que del total de libramientos expedidos para pagos a justificar, excluidos los expedidos para obras de emergencia, que figuraban pendientes de justificación a 31 de diciembre de 2017, en los correspondientes a 12 millones se había excedido el plazo legal de rendición de la documentación justificativa (artículo 79.4 de la LGP). Asimismo, del total de libramientos cuya

¹⁴ Con posterioridad a la fecha en la que se ha dado traslado al Gobierno del Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la CGE del ejercicio 2017 para que formule las alegaciones, se han recibido las cuentas aprobadas del ejercicio 2017 del Instituto Nacional de Oceanografía, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y del Fondo Nacional de Eficiencia Energética. Como consecuencia del importante retraso en su rendición, que ha ocasionado que se hayan recibido fuera del periodo de ejecución de los trabajos de fiscalización, dichas cuentas no han sido analizadas a efectos de esta Declaración.

¹⁵ “Informe de fiscalización de los pagos librados a justificar y de los satisfechos mediante anticipos de caja fija por determinados ministerios del área económica de la Administración General del Estado, ejercicios 2013 y 2014”, aprobado por el Pleno del Tribunal con fecha 30 de noviembre de 2017.

documentación justificativa se había presentado antes de dicha fecha, en los correspondientes a 523,5 millones se había excedido el plazo de aprobación (artículo 79.6 de la LGP) (párrafos 4.44 a 4.46).

III.3.3 Aavales y otras garantías

3.39. Respecto de las garantías a obras de interés cultural para su exhibición temporal en instituciones de competencia exclusiva del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus Organismos públicos adscritos, se ha comprobado que, durante el periodo que transcurre desde el 29 de mayo al 28 de junio de 2017, se ha superado el límite máximo establecido en las Leyes de Presupuestos vigentes durante el ejercicio 2017, produciéndose una desviación del límite que oscila entre un mínimo de 123,7 millones de euros y un máximo de 164,7 millones (párrafo 4.130).

III.3.4 Remanente de Tesorería

3.40. A efectos del cálculo del remanente de tesorería, de conformidad con lo previsto en el PGCP, la incorporación del importe de los derechos que se consideran de dudoso cobro se efectuará únicamente por la parte que corresponda a los derechos de cobro que se hayan considerado para su cálculo. No obstante, en lo que respecta al Remanente de Tesorería de la AGE, del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de Defensa (INVIED) y de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (GIESE) del ejercicio 2017, integrados en el estado consolidado, figuran incorporados indebidamente los saldos relativos al deterioro de los créditos a entidades del grupo, multigrupo y asociadas, así como los del deterioro del resto de los créditos con terceros, tanto a largo como a corto plazo, por un importe total de 1.624,5 millones de euros, al no estar incluidos en el cálculo del remanente de tesorería los saldos de los créditos a que se refiere dicho deterioro, lo que contraviene lo señalado en el citado PGCP (párrafo 4.118).

IV RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

IV.1 REGULARIDAD FORMAL

IV.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado

4.1. Por lo que se refiere a las entidades del grupo, se ha comprobado que, de un total de 402 entidades del sector público estatal, figuran integradas en la CGE las cuentas individuales de 384, quedando, por tanto, dieciocho entidades del grupo no integradas en la CGE (trece en 2016), por los motivos que se indican en el párrafo siguiente. De estas, 352 han sido consolidadas por integración global, incluyéndose por primera vez las fundaciones del sector público estatal y los consorcios adscritos a la Administración pública estatal, y las 32 restantes por el procedimiento de puesta en equivalencia, correspondiendo estas últimas a entidades de crédito y de seguros dependientes.

En cuanto a las entidades multigrupo y asociadas participadas por la AGE, se ha verificado que figuran integradas por el procedimiento de puesta en equivalencia diez entidades con participación directa, de un total de dieciséis, quedando, por tanto, seis entidades no integradas (tres en 2016), por las causas que se señalan más adelante. Adicionalmente, en este ejercicio la IGAE ha integrado en la CGE las cuentas de 184 entidades participadas de forma indirecta por la AGE.

4.2. Respecto a las dieciocho entidades del grupo que no han sido integradas en la CGE, frente a trece del ejercicio anterior, las causas de la falta de integración son las siguientes:

- Trece de ellas (siete en 2016) no han sido incluidas al no haber recibido la IGAE ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del 7 de septiembre de 2018, plazo previsto en el artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015 por la que se regula la elaboración de la CGE, con el siguiente detalle:

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
- Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A.
- Instituto Español de Oceanografía, O.A., M.P.
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P.
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón
- Fondo Nacional de Eficiencia Energética, F.C.P.J.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a través del Estrecho de Gibraltar, S.M.E., S.A.
- Portel, Servicios Telemáticos, S.A.
- Portel Eixo Atlántico, S.R.L., en liquidación
- Sociedad Mercantil Estatal Cofides Capital Riesgo, S.G.E.I.C., S.A.
- SESD, Fondo de Capital Riesgo

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

- Fundación Juan José García
- Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro

- Las otras cinco entidades que no han sido integradas responden a los siguientes motivos: una, por estar así previsto en su normativa reguladora (Centro Nacional de Inteligencia); otra, por no haber aprobado cuentas anuales en el ejercicio 2017 al no haberse producido su constitución efectiva (Fondo para el Aseguramiento Colectivo de Cooperantes¹⁶); y las tres restantes, por no haber aprobado sus cuentas anuales en el ejercicio 2017 debido a la falta de actividad económica durante dicho periodo (Consortio Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Rio de Janeiro 2016, Consorcio Río San Pedro y Navantia Brasil Proyectos Navais LTDA).

4.3. En cuanto a las seis entidades multigrupo y asociadas no integradas, las cuentas anuales de cuatro de ellas (Centro de Exportación de Libros Españoles S.A., Gran Telescopio de Canarias S.A., Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental y Consorcio Urbanístico de la Playa de Palma) no se han integrado al no haber recibido la IGAE ni sus cuentas anuales aprobadas ni sus cuentas formuladas en el plazo previsto en el artículo 3.6 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la elaboración de la CGE. Las dos restantes (Consortio Barcelona Mobile World Capital y Consorcio de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña) no se han integrado al no haberse aprobado sus cuentas anuales en el ejercicio 2017 por falta de actividad económica durante dicho periodo.

4.4. Al igual que en ejercicios anteriores, las cuentas de los Centros Asociados de la UNED no figuran integradas en la CGE, al no estar incluidas dentro de las cuentas de la propia UNED ni haber sido integradas las cuentas individuales que un pequeño número de Centros Asociados han elaborado (se han recibido en el Tribunal de Cuentas, por conducto de la IGAE, las cuentas de solo cuatro de los cuarenta y cuatro Centros Asociados que la IGAE ha dado de alta en el INVESPE a efectos del control de las cuentas de 2018). En el Informe de fiscalización de la UNED referido al ejercicio 2012, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 24 de julio de 2014, se señala que los Centros Asociados, al ser entidades con personalidad jurídica independiente y tener (con una sola excepción) naturaleza pública, deberían rendir cuentas anuales al Tribunal de Cuentas. La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas aprobó el 25 de noviembre de 2014 una Resolución en relación con este Informe en la que, compartiendo el criterio del Tribunal de Cuentas, insta a la UNED a que tome las medidas pertinentes para que los Centros Asociados procedan a efectuar la rendición de sus cuentas. Además, la propia Resolución insta también a la UNED a que integre las cuentas de tales Centros en las propias de la Universidad. Por

¹⁶ Este fondo ha sido suprimido por Disposición final décima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de PGE para el año 2017.

último, la Orden HAC/874/2018, de 30 de julio, ha modificado la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, para precisar que, a efectos de la elaboración de la CGE, la UNED formulará cuentas anuales consolidadas, integrando en las mismas las cuentas anuales de sus Centros Asociados. Aun cuando esta nueva norma ha precisado la forma en que las cuentas de los Centros Asociados quedarán integradas en la CGE a partir de la referida al ejercicio 2018, la obligación de su integración ya existía con anterioridad.

4.5. Según lo dispuesto en el citado artículo 3.6 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regula la elaboración de la CGE, las cuentas anuales a integrar en la CGE serán las aprobadas y remitidas a la IGAE en el plazo previsto en el artículo 139 de la LGP (dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico). No obstante, en el caso de que no se hayan recibido en el plazo previsto, dicha Orden contempla que se incluyan las cuentas aprobadas remitidas a la IGAE antes del 7 de septiembre del ejercicio siguiente al que se refiere o, en su defecto, las formuladas siempre y cuando cumplan con los requisitos de coherencia interna necesarios para su integración, informándose en la memoria de los motivos de la no integración.

En concreto para este ejercicio, y por lo que se refiere a las entidades del grupo del sector público administrativo estatal, las entidades cuyas cuentas formuladas han sido consolidadas en la CGE, en lugar de las aprobadas, ascienden a treinta cinco entidades (treinta y tres en 2016) con el siguiente desglose por tipo de entidad: diecisiete organismos autónomos (OOAA), tres agencias estatales (AE), cinco entidades estatales, ocho consorcios y dos fondos carentes de personalidad jurídica de los previstos en el artículo 2.2.f) de la LGP. En cuanto al sector público empresarial estatal, esta situación afecta a cuatro grupos consolidados (igual número en 2016) y a diez entidades individuales (ocho en 2016). Por lo que se refiere al sector público fundacional, figuran integradas las cuentas formuladas de siete fundaciones (dos en 2016). Además, se han integrado las cuentas formuladas de tres entidades (dos en 2016) de las previstas en la disposición adicional novena de la LGP (anexo 2).

En relación con la comparación de las cuentas formuladas integradas en la CGE con las aprobadas presentadas a este Tribunal por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), se han identificado diferencias que se detallan más adelante, en el apartado relativo a Deudores (subepígrafe IV.3.1.4). Asimismo, en las cuentas del IDAE se ha producido una diferencia relevante que afecta a la cuenta de resultados económico patrimonial (subapartado IV.4).

4.6. Todas las cuentas de entidades del sector público administrativo y del sector público empresarial recibidas en el Tribunal que han sido incluidas en el ámbito de la auditoría de cuentas anuales a que se refiere el artículo 168 de la LGP se encuentran acompañadas del informe de auditoría. En el caso del sector público administrativo en todos los casos los informes reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades, excepto los referidos a las cuentas de la Jefatura Central de Tráfico¹⁷, para las que se deniega la opinión, y de las Confederaciones Hidrográficas del Duero y del Guadalquivir, en los que la opinión es desfavorable¹⁸. En el caso de las entidades del

¹⁷ Al igual que en el ejercicio anterior, la opinión denegada para las cuentas anuales de la JCT se fundamenta, por una parte, en la limitación al alcance por la ausencia de un inventario completo y, por otra, en incumplimientos de normas contables en relación con el reconocimiento de derechos por sanciones que se encuentran en periodo ejecutivo de cobro. Para 2017, se refleja también la imposibilidad de verificar que la recaudación de 77,6 millones de euros en concepto de tasa por Inspección Técnica de Vehículos sea la que corresponde a las inspecciones realmente efectuadas, al ser contradictorio dicho importe con la información ofrecida por el Registro de Vehículos sobre las inspecciones realizadas.

¹⁸ La opinión desfavorable del informe de auditoría de la Confederación Hidrográfica del Duero se basa en la ausencia de un inventario completo de los bienes incluidos en la partida "Otro inmovilizado material" del balance; en la imposibilidad de obtener evidencia adecuada y suficiente de los ingresos por multas y sanciones; en la existencia de una cuenta restringida de ingresos sin la preceptiva autorización del Departamento de Recaudación de la AEAT, y sin reflejo contable del correspondiente saldo bancario; en que no ha podido aportar información para que al auditor compruebe la correcta determinación del canon, autoliquidado por los concesionarios, por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias y, finalmente, en errores en los importes de algunas partidas de balance y de la cuenta del resultado económico patrimonial.

sector público empresarial, todos los informes de auditoría reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades. Asimismo, en el caso de las entidades del sector público fundacional, todos los informes de auditoría reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades, excepto el de las cuentas de la Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar, en el que se deniega la opinión¹⁹. Esta fundación se encontraba en proceso de disolución en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros el 27 de octubre de 2017 y fue dada de baja del Registro de Fundaciones el 29 de octubre de 2018.

4.7. En relación con las operaciones societarias que estaban pendientes de ejecución previstas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, por el que se aprobó el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, hay que señalar que: a) la disolución definitiva de la Sociedad Pública de Alquiler, S.A., en liquidación, se ha producido con fecha 28 de noviembre de 2018, habiéndose adjudicado al accionista único (SEPES) el activo de la sociedad (menor de 1.000 euros); b) la extinción de AENA Desarrollo Internacional, S.A. no va a materializarse, habiendo aportado la matriz información sobre la aprobación del “Plan Estratégico de Aena 2018-2021” en mayo de 2018 -donde se señala que la actividad internacional de AENA se va a realizar a través de esa filial-, documento que había sido informado favorablemente por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y que había sido objeto de informe favorable, por lo que AENA entiende que se ha acordado tácitamente la pervivencia mercantil de su filial. Si bien en el art. 6.4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno se establece que corresponde a las Comisiones Delegadas resolver los asuntos que, afectando a más de un Ministerio, no requieran ser elevados al Consejo de Ministros, se considera que hubiese sido más adecuado el acuerdo expreso del Consejo de Ministros dado que es el órgano que acordó su extinción, en aplicación del artículo 169 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que le atribuye la competencia para autorizar la transformación, fusión o extinción de las sociedades mercantiles y es que en rigor el que debería haber dejado sin efecto el acuerdo aprobado.

En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, también se establecía que se debía impulsar la liquidación de diversas sociedades de las que, a 31 de diciembre de 2017, se encontraban aún en proceso de liquidación seis de ellas: Corporación Alimentaria Quality, S.A., en liquidación; Quality Food Industria Alimentaria, S.A.U., en liquidación; Izar Construcciones Navales, S.A., en liquidación; Radio Nacional de España, S.A., en liquidación; Televisión Española, S.A., en liquidación; y Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, S.A., en liquidación. Todas estas sociedades carecen de personal. En todos los casos y de acuerdo con la información aportada por sus liquidadores se ha justificado que no haya terminado el proceso de liquidación por la existencia de litigios pendientes de resolución definitiva o de compromisos laborales pendientes de cumplimiento.

IV.1.2 Proceso de consolidación

4.8. Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO) y sus filiales en el extranjero se han integrado en la CGE mediante la puesta en equivalencia de la participación en los grupos consolidables o cuentas individuales de las entidades propietarias de las acciones (Grupo ENAIRE, Grupo ADIF, Grupo RENFE-Operadora y ADIF-AV), procedimiento que es acorde con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden HAP/1724/2015 por la que se regula la elaboración de la CGE. Este

Por lo que se refiere a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de acuerdo con lo señalado en el informe de auditoría de sus cuentas anuales, la opinión desfavorable se fundamenta, principalmente, en la no incorporación al balance de los bienes y elementos afectados por el proceso de reversión, producido al amparo del Real Decreto 1498/2011, y que se deriva del traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía producido por el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre; así como en la consideración de las fuentes de información y de la metodología utilizadas por la entidad, como no adecuadas para la formación del inventario de infraestructuras.

¹⁹ El informe de auditoría basa la denegación de la opinión en el cuestionamiento de la legalidad de determinadas operaciones imputadas a la rúbrica de “Deudas por operaciones vinculadas”, por importe de 133.004 euros. Por estos hechos el Tribunal de Cuentas dictó sentencia firme de reintegro por alcance contra quien era Presidente de la Fundación en los ejercicios en que tuvieron lugar, por importe de 47.566 euros más 6.267 euros de intereses.

tratamiento supone la valoración de estas sociedades por el importe a que asciende su fondo patrimonial, 82,6 millones de euros. Dado que estas sociedades son íntegramente de titularidad estatal, su no consolidación por el procedimiento de integración global trae como consecuencia la no inclusión en la CGE de los saldos que detallan su situación financiera y patrimonial y su gestión (activos por un importe de 180,9 millones de euros, pasivo por 98,3 millones, 229,8 millones de ingresos y 225,1 millones de gastos) y la imposibilidad de eliminar los saldos recíprocos por las operaciones realizadas por INECO con sus accionistas.

4.9. SEPI no ha incluido en su Grupo consolidado las cuentas de la Corporación RTVE, de la que poseía a 31 de diciembre de 2017 el 100% de las acciones. Las cuentas de esta Corporación han sido integradas en la CGE como entidad individual. Al igual que en ejercicios anteriores, concurrían en SEPI y en la Corporación RTVE las condiciones para proceder a la consolidación, tanto por aplicación de lo establecido en las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, como de las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio. Así, las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, disponen en su artículo 2.3 que “se presume que existe control cuando se cumple al menos una de las condiciones de poder y otra de las de patrimonio neto que se enumeran a continuación”. Una de las condiciones de poder es que la entidad dominante tenga la propiedad de una participación mayoritaria superior al 50% con derecho a voto en la otra entidad, condición que obviamente se cumplía en el ejercicio 2017. Y una de las condiciones de patrimonio neto concurre cuando “la entidad tiene la potestad de acceder a la distribución de los activos de la otra entidad, y/o puede ser responsable de ciertas obligaciones de la otra entidad”. A juicio del Tribunal de Cuentas, esta condición se cumplía en la relación entre SEPI y la Corporación RTVE, por lo que constituían en el ejercicio 2017 un Grupo a efectos de las normas aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, con la consiguiente obligación de integrar en las cuentas consolidadas las correspondientes a la Corporación RTVE. En relación con las normas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, el Tribunal de Cuentas considera que esta entidad mantenía en el ejercicio 2017 una posición de control sobre la Corporación RTVE a tenor de lo establecido en el artículo 2.2.c de las normas, que incluye entre las circunstancias que pueden determinar la existencia de control la siguiente: “La sociedad [dominante] tiene el derecho a obtener la mayoría de los beneficios de la entidad [dominada] y, por lo tanto, está expuesta a la mayor parte de los riesgos derivados de sus actividades”. La existencia de control en los términos expuestos lleva aparejada la obligación de SEPI de integrar en sus cuentas consolidadas a la Corporación RTVE. A todo lo señalado cabe añadir que los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en su Dictamen de la DCGE correspondiente al ejercicio 2014, han instado al Gobierno a asegurarse de que SEPI consolide las cuentas de la Corporación RTVE de acuerdo con el criterio y recomendación de este Tribunal²⁰.

4.10. En la CGE se han integrado las cuentas rendidas por el FROB al Tribunal de Cuentas que, tras las consultas efectuadas por el Fondo al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no están consolidadas con las de las entidades de crédito en cuyo capital participaba mayoritariamente en el ejercicio 2017²¹. De este modo, los estados financieros de esas entidades participadas no figuran como tales en la CGE, no considerándose en la misma como entidades dependientes. Tratándose de entidades de crédito, estos estados, de haberse incluido en la CGE, habrían sido consolidados por el método de puesta en equivalencia modificado (criterio

²⁰ Pese a que el Tribunal de Cuentas ha señalado, desde la DCGE de 2012, que esta falta de consolidación es contraria a la normativa, la IGAE, en su documento de seguimiento de las resoluciones relativas a las DCGE de 2014 a 2016, se limita a reiterar el criterio de SEPI, añadiendo que “continuará sin consolidar la CRTVE en su grupo en tanto no se indique expresamente la obligación legal de hacerlo”.

²¹ Las razones expuestas por el FROB para justificar la no consolidación de las cuentas de sus participadas, amparadas en tales consultas al Banco de España y a la CNMV, son las mismas que expuso en las memorias de las cuentas de los ejercicios 2012 a 2016 y han sido analizadas en el Informe de fiscalización del proceso de reestructuración bancaria, ejercicios 2009 a 2015, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2016. Esas razones parten de la excepción, reconocida en la legislación mercantil, que permite no aplicar una disposición legal en materia de contabilidad, como la que obliga a formular cuentas consolidadas, cuando es incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales.

confirmado por la nueva redacción dada al artículo 5 de la Orden HAP/1724/2015 por la Orden HAC/874/2018), por lo que no habría habido diferencias respecto de la situación y los importes reflejados en la CGE²². En efecto, la inversión del FROB en estas entidades figura en el balance consolidado de la CGE dentro del epígrafe de “Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas” por un valor neto de 9.857,44 millones de euros.

4.11. En el proceso de consolidación de la CGE para determinadas operaciones intragrupo en las que no coinciden los saldos recíprocos recogidos por las distintas entidades intervinientes en las operaciones, la IGAE ha optado por efectuar la eliminación únicamente del importe coincidente. Con carácter general se considera necesario acometer la conciliación de las diferencias existentes, especialmente cuando algunas de las operaciones presentan una antigüedad significativa, e implementar un procedimiento normalizado que garantice la oportuna conciliación de las operaciones intergrupo.

IV.1.3 Rendición de cuentas anuales²³

4.12. Con independencia de que figuren integradas o no en la CGE (detalladas en el apartado IV.1.1), las entidades del sector público administrativo que estando obligadas a rendir sus cuentas individuales a este Tribunal no han cumplido con dicha obligación han sido dos: Confederación Hidrográfica del Tajo e Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria. En relación con las entidades del sector público empresarial, no han cumplido con dicha obligación ocho entidades: cuentas consolidadas del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz y cuentas individuales de su filial Corporación Alimentaria Quality, S.A. en liquidación; Consorcio Rio San Pedro que, según su matriz SEPES, carece de actividad desde finales de 1998 y cuyas últimas cuentas aprobadas corresponden a 2000; SESD Fondo de Capital Riesgo; Imprenta de Billetes, S.A.; Portel Servicios Telemáticos, S.A. en liquidación; Portel Eixo Atlántico, S.R.L.; y Telemática Portel, Ltda. Por lo que se refiere al sector público fundacional, no han rendido cuentas del ejercicio 2017 la Fundación Ciudad de la Energía, la Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, ni la Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo.

4.13. En cuanto al plazo para la rendición de las cuentas anuales individuales y consolidadas al Tribunal de Cuentas, fijado en el artículo 139 de la LGP, de las 157 entidades del sector público administrativo que han presentado sus cuentas anuales al Tribunal, cuarenta y seis las han presentado fuera del plazo señalado. En relación con las entidades del sector público empresarial, veinticuatro entidades han rendido sus cuentas con retraso (tres de ellas tanto las cuentas individuales como las consolidadas del grupo del que son cabecera). En todos los casos, el incumplimiento del plazo de rendición se ha debido al retraso en la remisión por parte de las entidades de sus cuentas anuales a la IGAE, quien las ha remitido al Tribunal dentro del plazo de un mes establecido legalmente para ello. En lo que respecta al sector público fundacional han rendido fuera de plazo cuatro fundaciones (anexo 3).

4.14. Por lo que se refiere a la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el Boletín Oficial del Estado (BOE), según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP, siete entidades del sector público administrativo no han cumplido con dicha obligación hasta la fecha de elaboración de este informe (anexo 4), y cincuenta y cinco lo han publicado fuera del plazo de un mes previsto reglamentariamente (anexo 5). Por otro lado, se han publicado en el “Registro de cuentas anuales del sector público”, que figura en el portal de la Administración presupuestaria, tanto las cuentas anuales como los informes de auditoría de las entidades que han rendido sus

²² La nueva redacción dada al artículo 5 de la Orden HAP/1724/2015 por la Orden HAC/874/2018 no ha modificado la definición del procedimiento de puesta en equivalencia modificado, que consiste en realizar el procedimiento de puesta en equivalencia, es decir, actualizar el valor de la inversión en la entidad al porcentaje de participación en su patrimonio neto, sin efectuar homogeneizaciones previas ni eliminaciones de resultados por operaciones internas.

²³ Respecto a la rendición de las cuentas individuales de las entidades del sector público administrativo, debe considerarse lo señalado en la nota a pie de página reflejada en el título del apartado III.3.1.

cuentas al Tribunal de Cuentas a través de la IGAE, excepto en el caso del Fondo de Compensación Interportuario, que ha rendido sus cuentas en formato papel.

Por lo que se refiere al sector público empresarial, hasta la fecha de la elaboración de esta Declaración, siete entidades no han cumplido con la obligación de publicar en el BOE el resumen de cuentas anuales (anexo 4) y veintinueve entidades (de las que ocho son cabecera de grupo consolidado) lo han hecho superando el plazo de un mes previsto reglamentariamente (anexo 5).

Respecto al sector público fundacional, para catorce fundaciones no consta la publicación en el BOE de sus cuentas anuales hasta la fecha de elaboración de este informe.

4.15. Respecto a las entidades multigrupo y asociadas con obligación de rendir las cuentas anuales al Tribunal en virtud de la disposición adicional novena de la LGP, el Consorcio Ciudad Romana de Pollentia y el Parque Empresarial y Tecnológico Marismas del Palmones no han cumplido con dicha obligación. Por otra parte, nueve han superado el plazo de rendición previsto en la LGP (anexo 3) y, en cuanto a la publicación del resumen de las cuentas anuales, todas las que han rendido cuentas (cinco entidades) no han publicado dicho resumen en el BOE (anexo 4).

4.16. El Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, modifica el régimen de obligaciones para las sociedades mercantiles, estableciendo para determinadas sociedades la obligación de aportar información no financiera y sobre diversidad. Este nuevo régimen es aplicable a los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2017. En concreto, las sociedades que, de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, tengan la consideración de entidades de interés público, deberán incluir en el informe de gestión un estado de información no financiera siempre que concurren determinados requisitos en relación con el número medio de empleados, el total de las partidas de activo y el importe neto de la cifra de negocios. Durante el ejercicio 2017, tenían la condición de entidades de interés público y cumplían los requisitos establecidos el Grupo AENA, la sociedad RENFE Viajeros y el Grupo CESCE. Las tres entidades han incorporado a sus informes de gestión la información requerida.

IV.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO

IV.2.1 Créditos y previsiones iniciales

4.17. Según se deduce del artículo 2 de la LPGE para el año 2017 y de los estados que la acompañan, el importe de los créditos de gastos agregados de los distintos subsectores (AGE, Entidades del Sistema de la Seguridad Social²⁴ -ESSS- y Organismos Públicos del Estado) asciende a 471.607,1 millones de euros y el correspondiente a las previsiones de ingresos a 330.878,4 millones. Las diferencias que surgen de la comparación entre los totales de créditos y previsiones iniciales aprobados en la citada LGPE y los que figuran en la liquidación de los presupuestos consolidados (421.184,1 millones y 280.487,8 millones, respectivamente) son consecuencia, fundamentalmente, de las eliminaciones del proceso de consolidación (49.934,3 millones para los créditos y 49.909,2 para las previsiones) y de las entidades con presupuesto limitativo que no han sido integradas en la CGE (488,7 millones euros), incidencia esta última que se señala en el apartado IV.1.1 de esta Declaración.

4.18. El estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado, al igual que en ejercicios anteriores, no recoge las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 "Pasivos financieros" de la AGE, por importe de 140.728,7 millones de euros, lo que produce una diferencia entre los totales de los créditos y previsiones presupuestarias iniciales. A este respecto, se considera que las

²⁴ Las ESSS son: el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), el Instituto Social de la Marina (ISM), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), las 20 mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (mutuas) y sus dos centros mancomunados con personalidad jurídica propia. Asimismo, en adelante, las citas a las mutuas se entenderán también referidas a los centros mancomunados con personalidad jurídica propia, excepto en aquellos supuestos en los que, según la normativa en vigor, sean de aplicación exclusiva a las mutuas.

previsiones del referido capítulo deberían consignarse inicialmente en el presupuesto de ingresos (como ocurre en los organismos públicos y en las ESSS) y, posteriormente, en la liquidación presupuestaria, con independencia del hecho de que las leyes de presupuestos indiquen expresamente que los créditos aprobados se financien, además de con los derechos a liquidar durante el ejercicio, con el endeudamiento neto resultante de las operaciones de Deuda Pública. Unos presupuestos que no incluyan entre los ingresos los correspondientes al capítulo 9 están incompletos, lo que se traduce, por una parte, en una falta de homogeneidad en la formación del estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado de la CGE y, por otra, en una falta de representatividad del mismo.

4.19. En la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que regula la elaboración de la CGE, se prevé la eliminación en el proceso de consolidación de las modificaciones de crédito correspondientes a operaciones de transferencias internas (programa de gastos 000X que afectan a los artículos 40 a 43 y 70 a 73) de los presupuestos de gastos e ingresos, aunque no hayan dado lugar a la adquisición de compromisos o al reconocimiento de obligaciones y derechos. Como novedad, en este ejercicio, la IGAE, dando cumplimiento a una de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, ha eliminado las modificaciones de las previsiones presupuestarias iniciales equivalentes a dicho programa de gastos y a los citados artículos, si bien no ha resultado posible la eliminación de los importes de los compromisos eliminados en los programas de gasto diferentes del 000X –al no resultar posible identificar las previsiones que los financiaban– y las modificaciones de crédito en el programa 000X en el que la entidad destinataria del mismo no aprobó la correlativa modificación. Las diferencias generadas por estas causas ascienden, en el primer caso a 24,9 millones de euros y, en el segundo, a 20,8 millones.

4.20. Respecto al presupuesto de ingresos, en las últimas Declaraciones se vienen constatando desviaciones entre las previsiones presupuestarias iniciales y los derechos reconocidos netos, situación que se mantiene en este ejercicio, aunque se han reducido significativamente, especialmente en el capítulo 1 “Impuestos directos y cotizaciones sociales”, que ha pasado de una desviación negativa de 19.387,4 millones de euros en el ejercicio 2016 a 2.471,9 millones en el ejercicio 2017. Esta última está producida principalmente por la menor recaudación tanto del IRPF (1.752,7 millones) como de las cuotas sociales correspondientes al conjunto del sistema de la Seguridad Social (1.337,4 millones). Asimismo, también hay que destacar la desviación negativa producida en el capítulo 2 “Impuestos indirectos”, por un importe de 3.666,9 millones, lo que representa una disminución del 8,2%, originada fundamentalmente por el IVA sobre operaciones interiores (2.799,9 millones).

4.21. En las previsiones iniciales del artículo 87 “Remanente de tesorería” (subconcepto 870.09 “Destinado a otros fines”) del presupuesto de ingresos de la TGSS figura un total de 24,7 millones de euros para la financiación de los créditos iniciales del presupuesto de gastos de 2017 de las entidades gestoras y la TGSS. Según la Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2017 de las entidades gestoras de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados, en este subconcepto ha de recogerse, fundamentalmente, el remanente de tesorería a favor del IMSERSO a 31 de diciembre de 2016, cuyo importe neto fue de 16,6 millones, por tanto, inferior en 8,1 millones al recogido en las previsiones iniciales. Además, el remanente de tesorería no afectado para el conjunto de las entidades gestoras y la TGSS a fin del ejercicio anterior fue negativo por 2.177,4 millones, por lo que, obviamente, no hubo remanente suficiente para la cobertura de dichas previsiones iniciales.

4.22. El estado de liquidación del presupuesto consolidado no incluye la información presupuestaria de la UNED debido a que los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2017, aprobados mediante la Ley 3/2017, de 27 de junio, únicamente recogen la autorización de sus costes de personal, al igual que ha ocurrido en ejercicios anteriores, si bien en la memoria de la CGE se incluye su liquidación presupuestaria, ascendiendo los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas netas a 207,3 y 188 millones de euros, respectivamente.

IV.2.2 Modificaciones de crédito

4.23. Al igual que se ha señalado en anteriores Declaraciones, también en este ejercicio se ha observado una falta de coherencia en el tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos en la AGE y en las ESSS frente a los OOAA. Así, mientras que en estos últimos figuran contabilizadas, en el Estado y en las ESSS no ocurre, a pesar de mantenerse en las adaptaciones del nuevo PGCP a la AGE y a las ESSS la misma cuenta que ya existía en las anteriores adaptaciones para este fin (007 *Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones*).

4.24. La mutua Asepeyo, que fundamentó la financiación de algunos expedientes de modificaciones de crédito en la obtención de mayores recursos de los inicialmente previstos, no generó fondos suficientes para cubrir la totalidad de las mismas, por importe de 21,1 millones de euros.

IV.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

4.25. Las obligaciones reconocidas netas consolidadas ascendieron a 412.058,2 millones de euros. No obstante, se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones que debieron reconocerse por corresponder a gastos realizados en el ejercicio, por un importe consolidado de 2.133,3 millones; por el contrario, se han imputado gastos por importe de 2.760 millones que corresponden a ejercicios anteriores. En consecuencia, las obligaciones reconocidas del ejercicio 2017 están sobrevaloradas en 626,7 millones. Por otra parte, al cierre del ejercicio 2017 quedan obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de reconocerse por importe de 311,4 millones. Todo ello supone el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 34 de la LGP. En el apartado IV.2.3.1 se detallan las operaciones más significativas no aplicadas al presupuesto de gastos.

4.26. En relación con la liquidación del presupuesto de ingresos consolidado, los derechos reconocidos netos consolidados, ascendieron a 420.237,9 millones de euros. Como conclusión más significativa de las observaciones de imputación presupuestaria que se señalan en el apartado IV.2.3.2, cabe destacar que se hallan pendientes de reconocer ingresos en el presupuesto del ejercicio 2017 por un importe neto de 167,3 millones (SEPE tiene pendiente de registrar derechos de 2017 por importe de 258 millones y las ESSS y la AGE han reconocido derechos en exceso por 80,6 y 10,1 millones, respectivamente); por el contrario, se recogen derechos de ejercicios anteriores por un importe neto de 260,6 millones (derechos reconocidos en los organismos SEPE y FOGASA por 365,5 millones y anulaciones de derechos en las ESSS y la AGE por 94,3 y 10,6 millones, respectivamente). En consecuencia, los derechos reconocidos del ejercicio 2017 están sobrevalorados en 93,3 millones. Por otro lado, al cierre de 2017, existen derechos en exceso del presupuesto de ingresos de ejercicios anteriores por un importe neto de 151,7 millones (como resultado de que las EESS y los organismos públicos han reconocido derechos en exceso correspondientes a ejercicios anteriores por importe de 150,7 millones y 1 millón, respectivamente).

4.27. Los hechos descritos determinan que al no haberse aplicado correctamente las normas que regulan la ejecución presupuestaria y su gestión contable, dictándose los actos administrativos en el momento oportuno, quedarían pendientes de reconocer obligaciones por un importe acumulado de 2.444,7 millones de euros (2.133,3 del ejercicio corriente y 311,4 de ejercicios anteriores) y derechos reconocidos netos por un importe de 15,6 millones. La regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores a 2017. A efectos de considerar aquellos supuestos cuya liquidación no ha sido posible en el ejercicio de su devengo, no se han considerado como incumplimientos de las normas que regulan la ejecución presupuestaria y su gestión contable aquellas operaciones para las que las entidades han acreditado, específicamente, la no procedencia de su imputación presupuestaria en el ejercicio 2017: los conceptos de gastos susceptibles de periodificación, los correspondientes al mes de diciembre de

2017 o al último trimestre de 2017, cuando la liquidación de estas obligaciones fuera trimestral, y aquellos que resultan eliminados en consolidación²⁵.

4.28. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el resultado presupuestario consolidado por operaciones no financieras imputable al ejercicio, que figura en la CGE por importe negativo de 29.044 millones de euros, presentaría un menor déficit por importe de 533,4 millones; el resultado presupuestario consolidado por operaciones financieras reflejado en la CGE, que presenta un superávit de 37.223,7 millones, no experimentaría alteración alguna. Por todo ello, el resultado presupuestario consolidado del ejercicio que, según los registros contables, refleja un superávit de 8.179,7 millones, se hallaría infravalorado en 533,4 millones con el detalle que se refleja en la siguiente tabla. Este importe resulta de tener en cuenta exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 2017 por corresponder a dicho ejercicio, mostrándose en el cuadro siguiente la repercusión que sobre el resultado tienen las citadas operaciones.

REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO

(Millones de euros)

Concepto	Operaciones de ejercicios anteriores aplicadas en 2017 (1)	Operaciones de 2017 pendientes de aplicación (2)	Repercusión neta sobre los resultados (3)=(1)+(2)
Gastos por operaciones corrientes	2.499,9	(1.830,4)	669,5
Gastos por operaciones de capital	260,1	(302,9)	(42,8)
Suma de Gastos no financieros	2.760,0	(2.133,3)	626,7
Ingresos por operaciones corrientes	(260,6)	167,3	(93,3)
Ingresos por operaciones de capital	--	--	--
Suma de Ingresos no financieros	(260,6)	167,3	(93,3)
1. Total Operaciones no financieras	2.499,4	(1.966,0)	533,4
Gastos por activos financieros	--	--	--
Gastos por pasivos financieros	--	--	--
Suma de Gastos Financieros	--	--	--
Ingresos por activos financieros	--	--	--
Ingresos por pasivos financieros	--	--	--
Suma de Ingresos Financieros	--	--	--
2. Total Operaciones financieras	--	--	--
I. Resultado Presupuestario del ejercicio (1+2)	2.499,4	(1.966,0)	533,4

Fuente: Elaboración propia

4.29. En el apartado siguiente (IV.2.3.1) se señalan los defectos de imputación presupuestaria más relevantes en relación con la liquidación del presupuesto de gastos, una vez efectuadas en el ejercicio las correcciones de defectos puestos de manifiesto en ejercicios anteriores. Con carácter

²⁵ Respecto a los supuestos concretos señalados en las alegaciones, se ha analizado su posible incidencia en el importe de las obligaciones que, según el Tribunal, debieron ser imputadas presupuestariamente en el ejercicio 2017, observándose que una parte de ellos se encuentran en alguno de los supuestos de no imputación presupuestaria admitidos por el Tribunal; los restantes supuestos alegados han seguido siendo considerados como obligaciones que debieron imputarse en 2017, bien porque resultaba posible su tramitación presupuestaria en dicho ejercicio, a tenor de la información aportada al Tribunal, bien porque realmente la AGE se limitó a transferir el importe que figuraba en sus presupuestos a los organismos y no el que hubiera correspondido, o bien por su carácter genérico, sin aportación de la documentación acreditativa de lo alegado.

general, salvo para las excepciones que, en su caso, expresamente se mencionen en los siguientes párrafos, estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económico-patrimonial. Asimismo, en el apartado IV.2.3.2 se detallan los defectos de imputación observados en relación con la liquidación del presupuesto de ingresos.

IV.2.3.1 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1) Ejecución de sentencias

4.30. Al cierre del ejercicio 2017, se hallaban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos obligaciones por importe de 78,8 millones de euros, de los que 67,2 millones corresponden al Ministerio de la Presidencia por intereses de demora derivados de sentencias relativas a expedientes de fijación de justiprecio en expropiaciones. Asimismo, otros 10,8 millones corresponden al Ministerio de Industria, Energía y Turismo por sentencias firmes de recursos interpuestos relativos a impagos por complemento de eficiencia energética, derivados de la instrucciones contenidas en la Resolución de 14 de mayo de 2008 de la Secretaría General de Energía, por la que se aprobó la Guía Técnica para la medida y determinación del calor útil de la electricidad y del ahorro de energía primaria de cogeneración de alta eficiencia, anulada en vía judicial.

De los 78,8 millones pendientes, 75,7 millones son de ejercicios anteriores a 2017, aunque de ellos, a 31 de diciembre de 2016, solo figuraban en esta cuenta 49,5 millones y el resto (26,2 millones) han aflorado en el ejercicio corriente. En 2017, se han aplicado al presupuesto de gastos 173 millones del importe de las obligaciones que, al cierre del ejercicio anterior, se encontraban pendientes de aplicación y se han realizado rectificaciones (minoraciones) por importe de 7,6 millones.

2) Inversiones de los departamentos ministeriales

4.31. Al cierre del ejercicio 2017 se hallaban pendientes de aplicar al presupuesto obligaciones derivadas de inversiones efectuadas por distintos departamentos ministeriales, por un total de 300,7 millones de euros, de los que 93,9 millones corresponden a operaciones de ejercicios anteriores y 206,8 millones al ejercicio 2017. Por otro lado, se han aplicado al presupuesto de gastos 124 millones del importe de las obligaciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio anterior, se han rectificado (minorado) obligaciones pendientes de aplicar de ejercicios anteriores por 218,8 millones y han aflorado operaciones de ejercicios anteriores por 51,9 millones.

Del saldo pendiente de aplicar al presupuesto de gastos al cierre del ejercicio 2017 destacan, principalmente, los derivados de expedientes de expropiaciones, modificados, adicionales y otras incidencias en las inversiones realizadas, correspondientes al Ministerio de Fomento (228,8 millones), fundamentalmente en programas de infraestructuras y conservación de carreteras, y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (39,5 millones) en programas de la Dirección General del Agua.

3) Transferencias y subvenciones

4.32. Al cierre del ejercicio 2017 se hallaban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, transferencias y subvenciones por importe de 409,6 millones de euros, de los que 4,2 millones corresponden a ejercicios anteriores. Por otra parte, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2017 un total de 275,7 millones, se han rectificado (minorado) 26 millones, que corresponden a obligaciones que estaban pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2016, y se ha aflorado un millón por operaciones de ejercicios anteriores.

Del total de las transferencias y subvenciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2017, los saldos más relevantes corresponden a:

- Ministerio de Fomento, por un importe de 237,6 millones euros, de los que 236,3 millones corresponden al ejercicio 2017 y 1,3 millones al ejercicio 2016. Entre las transferencias corrientes pendientes de aplicación al presupuesto de gastos se incluyen las efectuadas por las bonificaciones destinadas al tráfico aéreo, por 66,1 millones, así como la transferencia destinada a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. por la prestación del servicio postal universal, por 151,3 millones.

- Ministerio de Economía y Competitividad, por importe de 73,6 millones de euros, que corresponden a operaciones del ejercicio corriente. La cuantía de obligaciones pendientes de aplicar a la liquidación del presupuesto de gastos, al cierre del ejercicio 2017, corresponde en su mayoría a deudas por las aportaciones de España a la Agencia Espacial Europea (57,9 millones).

- Ministerio de Hacienda y Función Pública, por importe de 82,1 millones, de los que 80,4 millones corresponden a operaciones del ejercicio 2017, y 1,7 millones a ejercicios anteriores. Las cuantías más relevantes corresponden a 73,3 millones, derivados de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial del Estado en la aplicación del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos; y a 7,7 millones de gastos devengados en la Sección presupuestaria 32 "Otras relaciones financieras con entes territoriales", cuya contabilidad se registra en la oficina de contabilidad de este departamento ministerial, derivados de compensaciones por beneficios fiscales en tributos locales.

4) Aportaciones al presupuesto de la Unión Europea (UE) por recursos propios, RNB e IVA

4.33. El presupuesto rectificativo 6/2017, aprobado por el Parlamento Europeo con fecha 30 de noviembre de 2017, fijó la contribución de España a la UE para el ejercicio 2017 por el concepto "Aportación a la Unión Europea por recurso propio procedente del Impuesto sobre el Valor Añadido (recurso IVA)", en 1.533,6 millones de euros. Dado que las obligaciones reconocidas para el pago de dicha contribución fueron de 1.470,9 millones, al estar calculadas sobre presupuestos anteriores, se ha producido un defecto de las obligaciones reconocidas en el ejercicio por este concepto por un importe de 62,7 millones. Por otro lado, como consecuencia de la actualización de las cuantías aprobadas en el citado presupuesto rectificativo para las aportaciones a la UE por recursos propios basados en la Renta Nacional Bruta (RNB) (por reducción a favor de Dinamarca, Países Bajos, Austria y Suecia), se ha producido un defecto en las obligaciones reconocidas de 1,1 millones por dicho concepto. En sentido contrario, se han reconocido obligaciones por el concepto recursos propios basados en la RNB y compensación Reino Unido por 635,1 millones más que lo previsto en el presupuesto rectificativo 6/2017, que han sido compensados con un reintegro de 634,4 millones.

Asimismo, se ha producido un defecto en las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2017 en concepto de "Aportación a la Unión Europea por recursos propios tradicionales", por importe de 311,3 millones, correspondientes a los derechos reconocidos y liquidados por los servicios aduaneros durante los meses de noviembre y diciembre 2017.

En 2017, se ha aplicado a presupuesto la totalidad del saldo que quedó pendiente a 31 de diciembre de 2016, que ascendía a 1.069,6 millones, no quedando importes pendientes de imputar correspondientes a ejercicios anteriores.

5) Transferencias a RENFE-Operadora

4.34. A 31 de diciembre de 2017, estaban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, transferencias a favor de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora (RENFE Operadora) para la compensación de las obligaciones de servicio público y de los servicios de transporte de cercanías y regionales traspasados a Cataluña realizados, fundamentalmente, en 2017, por un importe de 676,4 millones de euros. De este importe, la IGAE ha registrado 605,3 millones en la cuenta 413, quedando pendientes de registrar 71,1 millones correspondientes, en su mayor parte, a la firma del adenda al contrato que incrementó los cánones a percibir por RENFE-Operadora.

Por otro lado, se han aplicado al presupuesto de 2017 obligaciones por importe de 579 millones correspondientes al ejercicio anterior y se han rectificado 26,3 millones de euros correspondientes a la menor cuantía de las liquidaciones definitivas de los servicios prestados en 2016.

6) Cotizaciones sociales impagadas

4.35. Al cierre del ejercicio 2017, estaban pendientes de aplicar al presupuesto de la AGE 50,9 millones de euros por cotizaciones sociales impagadas, según la cuantificación de dicha deuda realizada por la TGSS, de los que 4,3 millones se han devengado en dicho ejercicio. Estas operaciones no han sido objeto de eliminación en el proceso de consolidación, conforme establece el artículo 9.1 de la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la CGE. Por otro lado, se ha aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2017, un importe de 4,1 millones de las obligaciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2016 por este mismo concepto.

7) Otras obligaciones pendientes de aplicación derivadas de gastos de personal

4.36. Al cierre del ejercicio 2017, figuran obligaciones derivadas de gastos de personal pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 215,5 millones de euros, de los que 208,9 millones han sido devengados en el propio ejercicio 2017. Del total de obligaciones pendientes, los saldos más representativos corresponden a cuotas sociales de los cuatro últimos meses del ejercicio 2017 del Ministerio de Justicia (19,5 millones); a cuotas sociales del mes de diciembre del ejercicio 2017 y a la deuda histórica del personal adscrito a las antiguas Direcciones Provinciales de Educación, ambas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (10,2 millones); y a las aportaciones del Estado de las cotizaciones sociales devengadas por el personal funcionario afiliado a las correspondientes Mutualidades en el ejercicio 2017 (164 millones). Este último importe se distribuyen de la siguiente forma: a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) le corresponde 100,9 millones de euros; al Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), 56,8 millones y a la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), 6,3 millones.

Por otro lado, se ha aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2017 un total de 218,4 millones de euros que se hallaban pendientes de aplicación al cierre del ejercicio 2016, de los que 204,6 millones correspondían a aportaciones del Estado por las citadas cuotas sociales; y, además, se han realizado rectificaciones (minoraciones) por 3,4 millones.

8) Obligaciones pendientes de aplicación derivadas de gastos corrientes en bienes y servicios

4.37. Al cierre del ejercicio 2017, figuran obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos corrientes en bienes y servicios por importe de 93,5 millones de euros, de los que 66,1 millones tienen su origen en operaciones del ejercicio 2017 y el resto (27,4 millones), en ejercicios anteriores. Por otro lado, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2017, obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por importe de 106,5 millones, se ha rectificado (minorado) el saldo pendiente a 31 de diciembre de 2016 en 30,2 millones y han aflorado 8,9 millones de ejercicios anteriores.

Las operaciones económicamente más significativas pendientes de aplicar a presupuesto, a 31 de diciembre de 2017, corresponden a obligaciones del Ministerio de Justicia para financiar los salarios de tramitación devengados en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, por importe de 31,9 millones, de los que 26,1 millones se originaron en ejercicios anteriores.

9) Imputación temporal de gastos de las ESSS

4.38. Las ESSS no han aplicado al presupuesto de 2017 obligaciones generadas en el mismo por 10,7 millones de euros y, por el contrario, han imputado a dicho presupuesto, gastos de ejercicios anteriores por 12,8 millones. Asimismo, a 31 de diciembre de 2017 están pendientes de imputar al

presupuesto obligaciones generadas en ejercicios anteriores por 26,4 millones. Por ello, los presupuestos de ejercicios posteriores deberán soportar gastos por 37,1 millones.

Las obligaciones del ejercicio que han quedado pendientes de imputación corresponden, en su mayor parte, a operaciones corrientes del presupuesto de gastos (capítulos 1 a 4), con origen fundamentalmente en el INSS, entidad a la que corresponde un 91,59 % del total de los gastos de 2017 de las ESSS no imputados, por 9,8 millones de euros.

10) Imputación temporal de gastos de organismos autónomos y agencias estatales

4.39. Algunos OOA y AE han dejado de aplicar al presupuesto de 2017 parte de las obligaciones generadas en el mismo y, por el contrario, han imputado a dicho presupuesto gastos de ejercicios anteriores, destacándose a continuación las operaciones más significativas:

- El importe pendiente de aplicar al presupuesto por los organismos Mancomunidad de los Canales del Taibilla, JCT y Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y Segura asciende a un importe conjunto de 43,7 millones de euros, con el detalle que se señala a continuación. En la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, cuyo importe pendiente de aplicación al presupuesto por gastos asciende a 13 millones de euros, los relacionados con la prestación del servicio público de abastecimiento de agua que tiene encomendado suponen 10,6 millones. El importe pendiente de aplicación al presupuesto de gastos de la JCT es de 11,3 millones, en su mayor parte por obras, servicios y suministros relacionados con la conservación y explotación de los sistemas de control de tráfico en carreteras. Del importe de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de la Confederación Hidrográfica del Segura (10,9 millones), 7,8 millones corresponden a gastos corrientes en bienes y servicios que ya se encontraban pendientes de aplicación al cierre del ejercicio 2016. Finalmente, en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con obligaciones pendientes de imputación presupuestaria por 8,5 millones, los gastos más relevantes corresponden a impuestos locales y a inversiones en infraestructuras.

- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) continúa sin aplicar a su presupuesto de gastos el importe de las obligaciones adquiridas en virtud de un Convenio firmado con el INVIED en 2010, cuyo objeto era la enajenación de unos terrenos por parte de este último organismo al CSIC. El importe pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2017 asciende a 14,6 millones de euros, de los que 11,3 millones corresponden a las anualidades aplazadas y 3,3 millones a los intereses devengados por la falta de pago de las mismas. Los derechos presupuestarios han sido reconocidos por el INVIED en sucesivos ejercicios, desde 2011 a 2017, aunque el organismo ha dotado deterioro por la práctica totalidad del crédito. Cabe señalar que no se ha realizado la correspondiente homogeneización y eliminación de esta operación a efectos de la consolidación en la CGE 2017. Por otro lado, en el balance consolidado los epígrafes de inmovilizado material y de patrimonio generado se encuentran infravalorados en 11,3 millones, importe correspondiente a las anualidades de los ejercicios 2012 a 2014. Esta deficiencia se ha venido señalando en anteriores DCGE, desde la referida al ejercicio 2014. Aunque desde hace varios años se está intentando reconducir el convenio suscrito tanto mediante una solución negociada, como mediante el diferimiento del pago en un plazo mayor de anualidades, solución esta última que requiere autorización en una norma con rango de ley, hasta el momento no se ha materializado ninguna de las dos alternativas. Dado el tiempo transcurrido desde la firma del convenio –año 2010- debería arbitrase una solución mediante acuerdo entre ambas entidades.

- SEPE ha dejado pendiente de imputar obligaciones de 2017, por importe de 6,1 millones de euros, que corresponden a ayudas para la recualificación profesional de desempleados que han agotado la prestación de desempleo de naturaleza contributiva.

- FOGASA no ha imputado al presupuesto de este ejercicio obligaciones por importe de 32 millones de euros en concepto de prestaciones de garantía salarial cuyos expedientes se encontraban pendientes de aprobación al cierre del ejercicio aunque en los mismos concurrían todos los

requisitos para su resolución definitiva. Por el contrario, ha aplicado a dicho presupuesto gastos por el mismo concepto por un importe de 29,3 millones, procedentes del ejercicio anterior.

- MUFACE ha dejado de imputar 39,7 millones de euros que corresponden al 50 % de las primas de diciembre por los conciertos suscritos con entidades de seguro para la cobertura de la prestación sanitaria a sus mutualistas y demás beneficiarios que opten por recibirla a través de estas entidades.

IV.2.3.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1) Financiación de los gastos correspondientes al Servicio de Prevención de Blanqueo de Capitales (SEPBLAC)

4.40. A 31 de diciembre de 2017 están pendientes de deducirse, de los beneficios que anualmente ingresa el Banco de España (BdE) en el Tesoro Público, los anticipos no presupuestarios abonados correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2017 (10,1 millones de euros) por los gastos que con cargo al presupuesto aprobado por la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias son atendidos por el BdE, de acuerdo con el artículo 45.5 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

2) Derechos e ingresos por cotizaciones sociales registrados en exceso

4.41. Como consecuencia del procedimiento establecido por la TGSS para el tratamiento de la recaudación de la deuda emitida o generada y la derivada de los aplazamientos domiciliados, una parte de dichas deudas, además de imputarse financiera y presupuestariamente con los criterios fijados en la APGCPSS'11, es decir, con contraído previo, se imputa de nuevo en el momento de su cobro, con contraído simultáneo²⁶. Ello provoca que en la TGSS y las mutuas, el resultado presupuestario de 2017 esté sobrevalorado en 80,6 millones de euros (50 millones por deuda emitida o generada²⁷ y 30,6 millones por deuda aplazada²⁸), y su resultado económico patrimonial lo esté en 90,7²⁹ millones de euros, determinando, también, una sobrevaloración de los deterioros de valor por riesgo de crédito de estas deudas, por 52,9 millones (44,8 millones para deuda emitida o generada³⁰ y 8,1 millones para deuda aplazada³¹).

Asimismo, la citada sobrevaloración de la deuda de la TGSS y las mutuas afecta al epígrafe "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del activo corriente, por un importe neto de 27,7 millones de euros (80,6³² millones afectan a la cuenta 430 *Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente*, y a su deterioro por 52,9 millones, derivados de una parte de las deudas emitidas o generadas y de los aplazamientos domiciliados; y 10,1³³ millones afectan a la cuenta 441 *Deudores por ingresos devengados*, derivados del registro de las cotizaciones sociales del mes de diciembre para ajustarlas al principio de devengo).

²⁶ Estas incidencias, afectan a la TGSS, a las mutuas y a FOGASA, si bien, en este último caso el efecto es cuantitativamente irrelevante.

²⁷ De esta cifra, 43,5 millones de euros corresponden a la TGSS y el resto a las mutuas.

²⁸ De este importe, 29,4 millones de euros corresponden a la TGSS y el resto a las mutuas.

²⁹ De esta cifra, 81,8 millones de euros corresponden a la TGSS y el resto a las mutuas.

³⁰ De dicho importe, 38,9 millones de euros corresponden a la TGSS y el resto a las mutuas.

³¹ De esta cifra, 7,8 millones de euros corresponden a la TGSS y el resto a las mutuas.

³² De esta cifra, 72,9 millones de euros corresponden a la TGSS y el resto a las mutuas.

³³ No es necesario dotar deterioro de valor para estas deudas ya que esta cifra se corresponde con los cobros reales producidos en enero de 2018.

3) *Derechos de ejercicios anteriores imputados en exceso*

4.42. La disposición adicional septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, autoriza al Ayuntamiento de Marbella y a las entidades de derecho público dependientes del mismo a un fraccionamiento del pago de las deudas con la Seguridad Social, que figuran registradas como derechos reconocidos de ejercicios anteriores por importe de 151,7 millones de euros (150,7 millones de la TGSS y 1 millón de FOGASA).

De acuerdo con los criterios previstos en la APGCPSS'11, la concesión de aplazamientos o fraccionamientos sobre los derechos a cobrar de naturaleza presupuestaria conlleva que estos deban anularse presupuestariamente hasta que se produzca su vencimiento en ejercicios posteriores (momento en el que serán imputados, de nuevo, al presupuesto en vigor) y que, además, se reclasifiquen tales créditos en el balance (reflejándose como derechos a cobrar no presupuestarios, a largo y a corto plazo). En virtud de estos criterios, los derechos reconocidos de ejercicios anteriores por la TGSS y FOGASA están sobrevalorados en 151,7 millones de euros, si bien los importes registrados por deterioro de valor no se encuentran afectados por esta incidencia, ya que la deuda del sector público queda excluida de correcciones valorativas por deterioro, como consecuencia del procedimiento previsto en el artículo 39 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Asimismo, en el balance consolidado debería reclasificarse dicho importe al epígrafe "Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo", por tratarse de deuda de cobro aplazado y fraccionado con vencimiento a largo plazo.

4) *Operaciones de financiación procedentes del Fondo Social Europeo*

4.43. El SEPE que participa como organismo intermedio, entre otros, en el Programa Operativo de Empleo Juvenil del Marco Estratégico Común 2014-2020 del FSE, no ha imputado 258 millones de euros a su presupuesto de ingresos. Esta cantidad corresponde a las solicitudes de pago nº 1 y 6 que, de acuerdo con la información facilitada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), fueron aprobadas por la UE el 22 y el 27 de diciembre, respectivamente, como consta en los informes de cálculo del pago (Payment Calculation Report) aportados por la citada Unidad. Estos documentos detallan el total comprometido a pagar y el importe del mandamiento de pago, lo que se considera como acto administrativo de reconocimiento de la obligación por parte de la UE.

IV.2.4 Pagos a justificar

4.44. Los gastos aplicados al presupuesto del ejercicio tramitados por la AGE bajo la modalidad de pagos a justificar, prevista en el artículo 79 de la LGP, ascendieron a 2.639,8 millones de euros. En relación con este tipo de gastos, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, con fecha 30 de noviembre de 2017, el *Informe de fiscalización de los pagos librados a justificar y de los satisfechos mediante anticipos de caja fija por determinados ministerios del área económica de la Administración General del Estado, ejercicio 2013 y 2014*. En este informe se recogen diversas deficiencias que afectan al sistema contable empleado para registrar este tipo de operaciones y que son también extensibles al ejercicio 2017, si bien se considera que estas no afectan a la representatividad de la CGE. A fin de conocer el detalle de los libramientos expedidos para pagos a justificar que, a 31 de diciembre de 2017, estaban pendientes de presentar la documentación justificativa, al igual que en ejercicios anteriores se ha utilizado la información remitida por la IGAE, en la que figuran identificadas todas las operaciones cuyos datos acumulados se señalan en el siguiente párrafo. No obstante, como ya se concluyó en el citado informe, continúan existiendo libramientos pendientes de justificar o aprobar cuya situación debería ser revisada debido a su antigüedad, a pesar de la mejora producida a raíz del citado informe de fiscalización.

4.45. Sin perjuicio de que se considere necesario que la AGE continúe con la depuración iniciada, del análisis de la información facilitada se deduce que, del total de libramientos expedidos para pagos a justificar que, a 31 de diciembre de 2017, estaban pendientes de presentar la

documentación justificativa (1.950,8 millones de euros, que corresponden a 9.774 libramientos), existen libramientos por un importe total de 12 millones para los que se habían excedido los plazos de justificación establecidos en el punto 4 del artículo 79 de la LGP, de los que 3,3 millones fueron expedidos con anterioridad al ejercicio 1999. Adicionalmente, se hallaban pendientes de justificar libramientos expedidos para obras de emergencia (artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por importe de 136 millones³⁴. En relación con este tipo de libramientos, si bien en la citada normativa se señala que *“ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa,”* sin concretar, por tanto, el plazo para la presentación de la documentación justificativa, cabe señalar que aún existen libramientos pendientes de justificación, por importe de 57,5³⁵ millones, expedidos con anterioridad al ejercicio 1999.

4.46. De los libramientos expedidos por la AGE para pagos a justificar cuya documentación justificativa se había presentado antes del 31 de diciembre de 2017, y estaba pendiente de aprobarse la correspondiente cuenta (556,5 millones de euros y 8.329 libramientos), para un importe de 523,5 millones se habían excedido los plazos de aprobación previstos en el artículo 79.6 de la LGP, de los que 27,1 millones corresponden a libramientos anteriores a 2011.

4.47. El importe de los libramientos a justificar de la AECID y del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) que, al cierre del ejercicio 2017, han excedido el plazo legalmente establecido para su aprobación asciende a 25,4 y 18 millones de euros, respectivamente. Del primero de los citados importes, 3,4 millones corresponden a libramientos expedidos por la AECID en el periodo 2005-2010. Por su parte, TURESPAÑA tiene libramientos cuyas cuentas justificativas se presentaron en el periodo 2002-2004 y que continúan sin ser aprobadas a 31 de diciembre de 2017, por un importe de 0,4 millones, por lo que deberían ser objeto de depuración o de aprobación definitiva.

En relación con la contabilización de las operaciones derivadas de los pagos a justificar en los organismos autónomos, se han observado determinadas deficiencias en el registro de algunas de las operaciones realizadas en las distintas fases contables por las que discurren los pagos a justificar desde el libramiento de los fondos hasta la aprobación de la cuenta justificativa, que vienen repitiéndose desde hace varios ejercicios. Así, en algunos organismos, figuran contabilizados a fin de ejercicio gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de aprobación (cuenta 5586) por un importe erróneo, al superar contablemente al saldo total de los fondos librados cuyas cuentas justificativas no han sido aprobadas (cuenta 5580); y en otros no se registran contablemente, al final de ejercicio, los gastos realizados con cargo a libramientos a justificar que se encuentren pendientes de aprobación.

IV.2.5 Operaciones no eliminadas en el proceso de consolidación

4.48. ³⁶

³⁴ En el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2019 se ha incluido, a iniciativa de las Cortes Generales, la *Fiscalización de los contratos tramitados como de emergencia y de urgencia por las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir, del Segura y del Júcar, así como de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla durante los ejercicios 2008 a 2017.*

³⁵ De este importe, como consecuencia del Informe de fiscalización señalado, 9,5 millones de euros se encuentran en fase de instrucción como actuaciones previas en la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas. El importe restante (48 millones) se corresponde con libramientos que fueron expedidos a favor de distintas confederaciones hidrográficas en 1996, que se justificaron y aprobaron, pero sin que se registrase en el sistema de información contable esta circunstancia.

³⁶ Párrafo suprimido como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

IV.3 BALANCE CONSOLIDADO

IV.3.1 Activo

IV.3.1.1 INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

4.49. Como se viene señalando en las DCGE de ejercicios anteriores, una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran. No obstante, con objeto de avanzar en la ampliación y mejora del inventario de infraestructuras y bienes muebles de la AGE, y en aplicación de la normativa emitida en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2017³⁷, durante el ejercicio 2018 se han iniciado trabajos para la implantación del módulo de inventario SOROLLA en dos Departamentos Ministeriales (Sanidad y Economía), a fin de garantizar que las adquisiciones de bienes que se realicen en su ámbito se incorporen al inventario a la vez que se realiza la gestión presupuestaria, excepto para los bienes inmuebles incluidos en el Inventario General de Inmuebles gestionado por la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGP), cuya gestión se realiza a través de la aplicación Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI). No obstante, en tanto no se disponga de inventarios completos, las pruebas pertinentes para evaluar la realidad de los saldos reflejados en los estados financieros relativos a estos bienes no se han podido llevar a cabo y, por lo que respecta a su amortización, esta circunstancia ha ocasionado que su dotación se determine sobre la base de la variación del saldo del ejercicio para aquellos bienes que no están soportados en el correspondiente inventario, en lugar de calcularse en función del valor contable del bien correspondiente y de su vida útil.

4.50. Desde el ejercicio 2002 se viene recogiendo en la DCGE que la TGSS no dispone del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con las cifras registradas contablemente, debido, fundamentalmente, a la inexistencia de procedimientos que permitan su conexión directa con el Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS).

La formación del Inventario General es responsabilidad de la TGSS y está prevista en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, si bien en 2012 se dictó la Resolución conjunta de 5 de julio, de la IGSS y la TGSS, por la que se dieron instrucciones sobre la depuración de este inventario, a fin de que ambos centros directivos trabajaran coordinadamente en su elaboración. Sin embargo, a 31 de diciembre de 2017, y, a pesar del tiempo transcurrido, los trabajos están inconclusos, deduciéndose de la información facilitada por la TGSS en este ejercicio, que la última actualización global de datos contables se realizó en 2014 con los facilitados por la IGSS, que se referían a los ejercicios 2011 (datos contables del INSS, INGESA, ISM y TGSS) y 2012 (datos contables del IMSERSO). En consecuencia, se reitera la necesidad de que tanto la TGSS, como responsable de la formación del mencionado inventario, como la IGSS que, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 125 de la LGP, es quien tiene atribuidas las funciones de dirección y gestión de la contabilidad en el ámbito de la Seguridad Social, agilicen los trabajos para concluir su elaboración.

4.51. Los epígrafes de “Inmovilizado material” e “Inmovilizado intangible” recoge el valor de los inmuebles transferidos a las CCAA, que figuran registrados en los balances del INGESA³⁸, el IMSERSO y el ISM por 3.797,2 millones de euros³⁹. Cabe señalar que aunque los Reales Decretos sobre traspaso a las CCAA de las funciones y servicios de dichas entidades prevén que tales

³⁷ Orden HFP/1105/2017, de 16 de noviembre; Resolución de 18 de diciembre de 2017 de la IGAE; y Resolución de 2 de febrero de 2018.

³⁸ En este epígrafe del INGESA se incluyen, además, los edificios adscritos a las Fundaciones Hospital Manacor Hospital Alcorcón, Hospital Calahorra y Hospital Son LLàtzer.

³⁹ De esta cifra, 53,5 millones de euros corresponden al epígrafe de “Inmovilizado intangible”, cuentas 207 *Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos* (38,6 millones) y 209 *Otro inmovilizado intangible* (14,9 millones), y el resto corresponde a “Inmovilizado material”.

inmuebles figuren en el balance de la Seguridad Social en la forma que determine la IGSS, este mandato no se ha materializado convenientemente en el cuerpo normativo de la APGCPSS'11, ya que solo en su "Introducción" se señala (sin referirse expresamente a ellos) que en el balance de las distintas entidades gestoras figurarán aquellos inmuebles a través de los cuales se realiza la prestación de los diferentes servicios que originariamente eran competencia de la entidad. Sin embargo, para que esta particularidad pueda ser aplicada a los referidos inmuebles tendría que haber sido expresamente recogida en las NRV de dicha APGCPSS'11, como una excepción a la norma 16ª, que es la aplicable a las adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos.

Estos inmuebles fueron adquiridos en la mayoría de los casos con recursos propios del sistema de la Seguridad Social (en su mayor parte, cotizaciones sociales), y en la actualidad continúan inscritos a nombre de la TGSS, por lo que forman parte de su patrimonio, siendo este, según el artículo 103 del TRLGSS, único, afecto a sus fines y distinto del patrimonio del Estado. En consecuencia, mientras no se produzcan cambios legislativos que afecten a su situación jurídica, resulta necesario que la IGSS recoja expresamente la excepcionalidad aplicable a estos inmuebles transferidos dentro de las actuales NRV de la APGCPSS'11, dado que la aplicación de la NRV 16ª, cuando la adscripción o cesión gratuita es por un período indefinido o similar a la vida económica del bien (como es el caso), supondría la baja de tales inmuebles del balance del sistema, lo que comprometería seriamente la situación patrimonial de la Seguridad Social.

4.52. Debido a que el INGESA, el IMSERSO y el ISM mantienen en sus balances los inmuebles transferidos a las CCAA, también proceden a su dotación a la amortización, lo que implica una sobrevaloración de gastos en la cuenta del resultado económico patrimonial de las citadas entidades por el importe de la indebida dotación, que en el ejercicio 2017 alcanzó una cifra conjunta de 38,1 millones de euros, ascendiendo el exceso acumulado de esta amortización a 31 de diciembre de 2017, a un total de 609,2 millones⁴⁰.

4.53. Las entidades gestoras y la TGSS no han concluido las actuaciones previstas en la Resolución de la IGSS, de 14 de mayo de 2012, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción, quedando sin segregar elementos por un total de 625,4 millones de euros (8,62 % del total del saldo contable susceptible de segregación); lo que afecta, también, al subgrupo 28 *Amortización acumulada del inmovilizado*, por 165,7 millones. Del importe total pendiente de segregar, al IMSERSO le corresponden 532,5 millones (68,32 % del total del saldo contable de esta entidad susceptible de segregación), ya que hasta 2014 no se había realizado ninguna actuación al respecto.

Durante 2017 las actuaciones relacionadas con la segregación han sido insuficientes, especialmente en el caso del IMSERSO. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de este proceso, 6 años, es necesario darle un impulso definitivo para que el registro contable de las construcciones y terrenos de estas entidades se adapte a lo dispuesto en la NRV 2ª *"Inmovilizado material"* de la APGCPSS'11.

4.54. Como en ejercicios anteriores, los inventarios de las cuentas 206 *Aplicaciones informáticas*, 216 *Mobiliario* y 217 *Equipos para procesos de información* de la TGSS presentan apuntes globales sin detallar por, al menos, 71,9; 27,4 y 385,7 millones de euros, respectivamente, lo que no permite conocer la naturaleza de los bienes que incluyen, ni su antigüedad, e impide verificar el cumplimiento de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

Adicionalmente, algunos de los inventarios remitidos por la TGSS, el INSS y el INGESA presentan deficiencias que afectan a la calidad de la información recogida. Fundamentalmente son dos: a) no

⁴⁰ Incluye las regularizaciones sobre la amortización acumulada derivadas del proceso de segregación del suelo y el vuelo, así como de las adscripciones y desadscripciones realizadas sobre estos inmuebles durante 2017.

quedan identificados correctamente los elementos inventariados, bien por no disponer de un código, o bien porque su descripción es insuficiente, lo que podría dificultar, en ambos casos, su localización⁴¹; y b) recogen elementos que, por su antigüedad, podrían estar en desuso⁴². Estas carencias permiten concluir que tales inventarios no constituyen un instrumento útil para la gestión y el control del inmovilizado, por lo que es preciso que las entidades afectadas acometan una revisión y una depuración de los mismos.

4.55. El inventario de la Confederación Hidrográfica del Duero no es completo y los de los organismos Confederación Hidrográfica del Guadiana, Instituto Nacional de Administración Pública, JCT y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como el de la agencia estatal CSIC, cuyo importe global neto contable asciende a 3.231 millones de euros, presentan algunas deficiencias en la valoración y demás información de algunos de los bienes que incluyen. En el caso de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el informe de auditoría incluye salvedades en su informe en relación con la metodología utilizada para la formación del inventario de infraestructuras, y señala que el organismo no ha facilitado un inventario o registro específico de los bienes de titularidad estatal que gestiona. Además, al cierre del ejercicio fiscalizado, esta entidad no ha incorporado a su balance los bienes y elementos que, al amparo del Real Decreto 1498/2011, revirtieron a la Administración del Estado.

4.56. En el epígrafe “Inmovilizado material” se recoge un importe de 45,3 millones de euros que corresponde al valor neto, al cierre del ejercicio 2017, de los bienes inmuebles de la red básica de almacenamiento público de cereales (silos) que se encontraban cedidos en uso a las CCAA, que revirtieron en 2015 al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y que figuran en el inventario del organismo. Del citado importe, al menos 22,9 millones deberían estar registrados en el epígrafe “Activos en estado de venta” del activo corriente del balance, por corresponder a silos para los que se ha acordado la enajenación, y por cumplirse las circunstancias establecidas en el apartado 1 de la norma de reconocimiento y valoración 7ª “Activos en estado de venta” del PGCP. Por otra parte, el organismo debería realizar un test de deterioro, ya que se ha comprobado que la pérdida media de los silos vendidos ha sido del 43% respecto de su valor neto en el momento de la venta. Dicho test de deterioro no se ha realizado, por lo que tanto el inmovilizado como los resultados de ejercicios anteriores y los del ejercicio podrían estar sobrevalorados en un importe que no ha podido ser cuantificado. Las deficiencias señaladas en este apartado ya se pusieron de manifiesto en las DCGE correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016.

4.57. Como consecuencia de la indebida activación de diversas operaciones relacionadas con inmuebles cedidos a consorcios, el inmovilizado material está sobrevalorado en 23 millones de euros. Así, el Consorcio Casa de América ha activado indebidamente, como inmovilizado material, su sede (Palacio de Linares), propiedad del Ayuntamiento de Madrid, por el importe del valor catastral, lo que motiva una sobrevaloración de los epígrafes “Inmovilizado material” y “Patrimonio aportado” del balance consolidado, por una cuantía de 16,3 millones de euros, en lugar de registrar, como inmovilizado intangible, el valor razonable del derecho de uso del citado inmueble. Asimismo, el Consorcio Casa del Mediterráneo también ha activado indebidamente, como inmovilizado material, la cesión a su favor del inmueble “Estación de Benalúa” por lo que el citado epígrafe del activo y su contrapartida en el patrimonio neto (“Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados”) se encuentran sobrevalorados en 3,3 millones de euros. Dado que la cesión del edificio se formalizó en 2009 por un periodo de 30 años, con la contraprestación por parte del Consorcio de realizar las obras necesarias para la rehabilitación del mismo, no se trata de una cesión gratuita, por lo que no procede su activación. Por otra parte, las obras de rehabilitación del inmueble realizadas con cargo a su presupuesto, que al cierre del ejercicio 2017 figuran incluidas de forma indebida en el epígrafe de inmovilizado material por 3,4 millones, deberían

⁴¹ Afecta especialmente al INGESA, cuentas 206 *Aplicaciones Informáticas*, por 4,5 millones de euros, 214 *Maquinaria*, por 21,2 millones, 215 *Instalaciones técnicas*, por 21,8 millones, 216 *Mobiliario*, por 23,4 millones y 217 *Equipos informáticos*, por 10,5 millones.

⁴² Afecta especialmente a las cuentas 206 *Aplicaciones informáticas* de la TGSS y el INSS por 17,2 millones de euros y 7,5 millones, respectivamente, y a la cuenta 217 *Equipos informáticos* del INSS y del INGESA por 23,5 millones y 1,8 millones, respectivamente.

figurar como inmovilizado intangible, por tratarse de obras realizadas sobre un inmueble cedido que revertirán al cedente una vez finalizado el periodo de cesión.

4.58. Como ya se señaló en las DCGE de 2015 y 2016, las adquisiciones de bienes del patrimonio histórico del MNCARS están inventariadas, pero no están valoradas en todos los casos de acuerdo con lo establecido en las NRV 2ª y 3ª del PGCP. Las obras adquiridas a partir de 2017, que han dado lugar a unas altas en balance de 4,4 millones de euros, se han contabilizado de acuerdo a lo establecido en el PGCP, pero no ocurre lo mismo con las adquisiciones anteriores a dicho año, por lo que no es posible conocer la valoración de todos estos bienes, reflejados en el balance a 31 de diciembre de 2017 por un importe total de 298,4 millones de euros. En el Informe de fiscalización de esta entidad referido al ejercicio 2013, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 29 de enero de 2015, ya se señalaba que las deficiencias de la documentación suministrada como soporte de la cuenta *“Bienes del patrimonio histórico”* impedían verificar su saldo.

4.59. El inventario de los bienes del Instituto Cervantes no está actualizado al encontrarse en un proceso de verificación física y depuración de datos los bienes de su inmovilizado material e intangible adquiridos con anterioridad a 2005, cuyo importe neto contable asciende a 53,4 millones de euros. En el informe de fiscalización del Instituto Cervantes del ejercicio 2012, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 30 de octubre de 2014, se recomendó acometer una actualización completa del inventario de dichos bienes. Por su parte, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas aprobó el 16 de mayo de 2017 una Resolución, en relación con este Informe, en la que, compartiendo el criterio del Tribunal de Cuentas, insta al Instituto Cervantes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de su Reglamento, donde se establece que el Consejo de Administración debe aprobar, a 31 de diciembre de cada ejercicio, el inventario de bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Instituto y remitirlo a la Dirección General de Patrimonio del Estado. Según consta en el informe de fiscalización relativo al seguimiento de las principales recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización sobre entidades del sector público estatal, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2018, esta recomendación del Tribunal y la correlativa Resolución de la Comisión Mixta estaban cumplidas parcialmente en 2018, al haberse aprobado por este Instituto, el 20 de abril de 2018, el inventario para los bienes adquiridos desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2017, quedando por completarse el inventario de los bienes adquiridos con anterioridad a 2005. Por otra parte, no todos los bienes recibidos por adscripción o cesión están incorporados al activo por su valor razonable, como ocurre con el inmueble cedido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares o diversos inmuebles del extranjero.

4.60. Al igual que en ejercicios anteriores, la UNED viene utilizando determinados inmuebles sin que conste, en unos casos, que se haya formalizado su inscripción registral y, en otros, sin que disponga de título jurídico suficiente para acreditar la propiedad de los mismos. Esta circunstancia afecta a una parcela que integra el campus de Las Rozas, cedida por el Ayuntamiento, a una parcela cedida por la Universidad Complutense de Madrid, a inmuebles que le fueron adscritos por el Estado y que la UNED utiliza como centros asociados en el extranjero (Berna, Buenos Aires, Caracas y Fráncfort) y a parte del edificio sede del Rectorado de la UNED que se encuentra ocupado por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). En los dos primeros casos (parcela del campus de Las Rozas y parcela cedida por la Universidad Complutense), la UNED no ha incorporado en el activo del balance su valor razonable.

4.61. El Consejo Económico y Social, desde su creación en 1991, tiene su sede social en un inmueble titularidad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social⁴³, sin disponer de título jurídico que acredite su utilización y sin que se haya reconocido un gasto y un ingreso en la cuenta de resultados por la mejor estimación del derecho cedido de cada ejercicio (aunque sí ha activado como inmovilizado intangible las obras de acondicionamiento realizadas sobre dicho inmueble).

⁴³ Actualmente Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

4.62. Los Centros Universitarios de la Defensa ubicados en la Academia Central de la Defensa, en la Academia General Militar de Zaragoza, en la Escuela Naval Militar de Marín y en la Academia General del Aire San Javier utilizan unos edificios titularidad del Ministerio de Defensa sin disponer de título jurídico habilitante o documento regulador del uso de tales bienes inmuebles para el cumplimiento de sus fines propios. Las cuentas de resultados de estas entidades no tienen reconocido un gasto de acuerdo con su naturaleza ni un ingreso por subvención por la mejor estimación del derecho cedido de cada ejercicio.

4.63. La entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo utiliza edificios, instalaciones y espacios ubicados en los centros penitenciarios, lo que supone una cesión a su favor de bienes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sin que se disponga de documento regulador descriptivo del uso y de las características de tales bienes. La cuenta de resultados de esta entidad no tiene reconocidos un gasto de acuerdo con su naturaleza ni un ingreso por subvención por la mejor estimación del derecho cedido.

4.64. En los ejercicios 2015 y 2016, SEITTSA traspasó a la AGE (Ministerio de Fomento), a título gratuito, diversos tramos de carreteras que habían sido construidos y pagados por la sociedad y financiados con aportaciones patrimoniales del Estado, todo ello en virtud de lo establecido en el Convenio firmado por ambas partes el 11 de agosto de 2015 para la refundición de los anteriores convenios existentes y para la encomienda de nuevas actuaciones. El valor en la contabilidad de SEITTSA de los tramos entregados para su gestión y explotación por parte de la AGE, neto de las subvenciones de capital recibidas, era de 2.037 millones de euros. A pesar de que a nivel consolidado la puesta a disposición de la AGE de las obras finalizadas no debería generar una sobrevaloración de los activos, el valor por el que dichas carreteras están registradas en la contabilidad de la AGE asciende a 2.439 millones, como consecuencia de la emisión de facturas y la correspondiente repercusión del IVA por parte de SEITTSA, por lo que el “Inmovilizado material” de la CGE está sobrevalorado en 402 millones⁴⁴.

Por otra parte, en el ejercicio 2017 SEITTSA traspasó a la AGE, a título gratuito, las actuaciones de carreteras que había finalizado. El valor para SEITTSA de las actuaciones traspasadas en 2017, neto de subvenciones, asciende a 241 millones de euros, que figuran en su contabilidad en el epígrafe de deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, habiendo registrado también el IVA repercutido por 56 millones. En el proceso de elaboración de la CGE, estos 297 millones, han sido objeto de reclasificación como inmovilizado material, dado que la AGE no había registrado todavía el valor de dichas actuaciones en su contabilidad. En consecuencia, el “Inmovilizado material” de la CGE está sobrevalorado en otros 56 millones.

4.65. Durante los ejercicios 2014 a 2017, la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. ha finalizado la construcción, rehabilitación o reforma de distintos centros penitenciarios u otras obras que han sido puestas a disposición del Estado, por un importe global de 248,6 millones de euros. A pesar de que a nivel consolidado la puesta a disposición de la AGE de las obras finalizadas no debería generar una sobrevaloración de los activos, en el momento de poner a disposición del Estado dichas obras, aún de forma provisional, la sociedad emitió las correspondientes facturas, devengándose el IVA por 20,9 millones, lo que ocasionó que se incrementara el valor de las existencias en la contabilidad de la sociedad, valor por el que posteriormente son contabilizadas en la AGE. En particular, el valor de la facturación de 2014, cuyos bienes ya están registrados en la contabilidad de la AGE tras su recepción definitiva, está sobrevalorado en 1,3 millones de euros; respecto a las obras finalizadas en 2015 y 2016, sobrevalorados en 12,2 millones, están a 31 de diciembre de 2017 registradas, parte en la contabilidad de la AGE y parte en la contabilidad de la sociedad; y las obras de 2017 están sobrevaloradas en 7,4 millones en la contabilidad de la sociedad. Consecuentemente,

⁴⁴ La IGAE en sus alegaciones cuestiona el criterio mantenido por el Tribunal señalando que el IVA no tiene carácter deducible para la AGE y manifestando que si la adquisición se hubiese realizado a una entidad ajena al grupo, el IVA sí formaría parte del valor del activo. A este respecto, debe señalarse que el tratamiento dado a las entregas de activos dentro del grupo a título gratuito no tiene que ser idéntico a las operaciones de compraventa de activos a entidades fuera del grupo, considerando que es el propio grupo el que al final recauda el IVA soportado.

también están sobrevaloradas las reservas y resultados del ejercicio de la CGE por 13,5 y 7,4 millones, respectivamente⁴⁵.

4.66. El saldo del “Inmovilizado material” del balance está infravalorado, aunque no se puede cuantificar el efecto que pueda tener sobre el balance consolidado, tal como se pone de manifiesto en los informes de auditoría de cuentas anuales relativos al ejercicio 2017 de ADIF, al no figurar registrados contablemente la mayor parte de los terrenos a través de los cuales discurre la traza de vía de la mayoría de las líneas integrantes de la red convencional, así como los terrenos sobre los que se asientan ciertos recintos ferroviarios de su titularidad.

4.67. El saldo del “Inmovilizado material” del Grupo ADIF incluye infraestructuras ferroviarias e instalaciones pertenecientes a la red convencional que han sido traspasadas íntegramente a la entidad en virtud de ciertas disposiciones legales, por un saldo total de 13.153 millones de euros. El traspaso de 315 millones de estos importes no se ha acreditado mediante documentación soporte. Por otra parte, el 1 de enero de 2013 ADIF incorporó infraestructuras ferroviarias e instalaciones integrantes de la red estatal de ancho métrico segregadas de FEVE que podrían estar sobrevaloradas debido a deficiencias de control interno especialmente relacionadas con el proceso de bajas por renovaciones, ascendiendo el valor neto contable de estos activos a 31 de diciembre de 2017 a 391 millones, aunque la información disponible no permite cuantificar el importe de la posible sobrevaloración. Las dos circunstancias descritas, que se ponen de manifiesto en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo ADIF, indican que el “Inmovilizado material” del balance de la CGE estaría sobrevalorado en un importe que no ha podido ser cuantificado⁴⁶.

4.68. El saldo de las “Inversiones inmobiliarias” del balance de la Autoridad Portuaria de Vigo está infravalorado en 61,7 millones de euros y el del “Inmovilizado material” sobrevalorado por el mismo importe, al tener indebidamente registrado el valor de las inversiones efectuadas en la construcción de la Plataforma Logística e Industrial en los municipios de Salvaterra e As Neves, cuya finalidad no es su explotación directa por la Autoridad Portuaria sino su venta, lo que ha supuesto una salvedad en la opinión del informe de auditoría del ejercicio 2017 de esta entidad.

4.69.⁴⁷

4.70. La representatividad de las cifras que ofrecen los epígrafes de “Inmovilizado intangible”, “Inmovilizado material” e inversiones financieras del balance consolidado de la CGE del ejercicio 2017 están afectadas por la forma en que las entidades del sector público empresarial han aplicado la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables para las empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. Aunque la Orden es de aplicación a todas las entidades del sector público empresarial, en la mayoría de las entidades la información contenida, a este respecto, en las memorias de sus cuentas anuales es inexistente, inexacta o confusa; tan solo 51 de ellas hacen referencia a esta Orden en su memoria y solo 25 clasifican sus activos como generadores o no generadores de flujos de efectivo, entre las que se incluyen las entidades públicas empresariales ADIF, ADIF-AV, ICEX España Exportación e Inversiones, RENFE-Operadora y ENAIRE y las sociedades mercantiles AENA, S.A. y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., SME. Por lo que respecta al sector portuario, doce Autoridades Portuarias no hacen referencia en su memoria a la Orden, otras diez Autoridades Portuarias y

⁴⁵ Se reitera lo manifestado en la nota a pie de página anterior respecto las operaciones entre SEITTSA y la AGE.

⁴⁶ En el Informe de Fiscalización del grado de cumplimiento por Aguas de las Cuencas de España, S.A., Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A., el Grupo Renfe-Operadora, Ferrocarriles de Vía Estrecha, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y Adif-Alta Velocidad, de las recomendaciones incluidas en Informes de Fiscalización, aprobado por el Pleno el 25 de octubre de 2018, se pone de manifiesto que ADIF está trabajando en las valoraciones de los activos recibidos al objeto de eliminar dichas deficiencias en su valoración, señalándose en particular que la Entidad espera concluir en 2020 el proceso de valoración de los terrenos por los que discurre la vía de la red convencional entregados por el Estado en 2013.

⁴⁷ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

Puertos del Estado hacen referencia a la Orden pero no clasifican sus activos y solo seis Autoridades Portuarias clasifican sus activos.

4.71. Al menos cinco fundaciones no tienen valorado el derecho cedido para usar los inmuebles de los que disponen para la realización de su actividad propia. Por tanto, no registran contablemente dicho derecho como inmovilizado intangible o inmovilizado material (dependiendo de los elementos jurídicos fijados en el documento de cesión). Las fundaciones que se encuentran en esta situación son: Fundación SEPI; Fundación Escuela de Organización Industrial; Fundación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje; Fundación Centro Nacional del Vidrio; y Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social.

IV.3.1.2 INVERSIONES FINANCIERAS

4.72. En el epígrafe inversiones financieras, figuran partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a diversas entidades del grupo del sector público administrativo que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación al no coincidir los saldos acreedores de dichas entidades con los deudores recíprocos que figuran en la AGE. En concreto, hay que destacar un saldo deudor acumulado no eliminado de 180,4 millones de euros, derivado de las diferencias que surgen con el CSIC (170,3 millones) y con el Instituto de Astrofísica de Canarias (10,1 millones). Estas diferencias estarían motivadas, fundamentalmente, por el registro de los derechos reconocidos por las entidades en cuentas distintas de préstamos recibidos relacionados, principalmente, con proyectos cofinanciados por la Unión Europea.

4.73. La integración de la actividad del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) en la contabilidad de la AGE se ha efectuado con la información reflejada en las cuentas anuales formuladas por este fondo carente de personalidad jurídica, que coinciden con las aprobadas. No obstante, el informe de auditoría emitido por la IGAE, con una opinión favorable con salvedades, refleja la existencia de determinadas limitaciones al alcance. Estas limitaciones según el citado informe afectan, entre otras, a la valoración de los créditos concedidos a través de la Facilidad Financiera para la Seguridad Alimentaria como consecuencia del cálculo de la subvención implícita derivada de estos, a la valoración de los deterioros de determinadas inversiones de capital, así como a determinados errores en la integración de los estados financieros de la Facilidad Financiera para la seguridad alimentaria gestionada por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

4.74. A través del Fondo de Financiación de Comunidades Autónomas (FFCCAA), la CAGE incluye el saldo de los préstamos otorgados a las distintas CCAA, cuyo importe ascendía al cierre del ejercicio 2017, según las cuentas anuales aprobadas del citado fondo, a 166.160,8 millones de euros. Dentro de este importe se incluyen 124.796,3 millones que derivan del mecanismo de financiación del *Compartimento Fondo de Liquidez Autonómico*, resultando un incremento del endeudamiento de estas CCAA con el Estado por este concepto de 17.216,5 millones respecto al saldo al cierre del ejercicio anterior (107.579,8 millones). En relación con los citados préstamos, cabe señalar que, entre los hechos posteriores al cierre reflejados en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2017 del Fondo, se indica que, en el período transcurrido entre la fecha de cierre del ejercicio y la de elaboración de las cuentas anuales de 2017, se han producido impagos de cuotas de amortización, por importe de 4.667,3 millones, así como que, en determinadas condiciones, el retraso de la Comunidad Autónoma en atender estos vencimientos no generará intereses de demora. A este respecto, como se pone de manifiesto en el Informe de Fiscalización del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, ejercicios 2015 y 2016, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2018, cabe señalar que si bien esta cláusula resulta de aplicación en determinadas condiciones, ha sido interpretada de forma extensiva para no liquidar ningún tipo de interés, lo que supone que el Estado asume el coste de la financiación. En consecuencia, en dicho informe se propone *de facto* que dicha práctica sea suprimida, recomendándose aplicar una compensación equivalente al coste que dicha financiación tiene para el Estado.

4.75. El saldo total de las cuentas “Otros créditos a largo plazo”, “Otros créditos a corto plazo”, “Deterioro de valor de créditos a largo plazo” y “Deterioro de valor de créditos a corto plazo” de la CAGE, en la parte relacionada con créditos del FIEM que van a ser objeto de condonación previo cumplimiento de las condiciones establecidas en programas de conversión de deuda por proyectos de desarrollo, está infravalorado en 785,7 millones de euros, ya que su saldo ascendía a 193,1 millones y su importe debería ser de 978,8 millones. Como se expone en el informe de fiscalización del FIEM, ejercicios 2015 y 2016, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 25 de abril de 2018, el tratamiento contable aplicado a los créditos incluidos en programas de conversión de deuda en proyectos de desarrollo no estaba previsto en el Plan de Contabilidad aplicable a los fondos carentes de personalidad jurídica, aprobado por Resolución de la IGAE de 1 de julio de 2011, ni en la normativa contable de la AGE, de aplicación supletoria. El gestor financiero del Fondo da de baja las cuentas de estos créditos a medida que el deudor ingresa los recursos en un fondo de contravalor. Sin embargo, la condonación de los créditos se produce con el cumplimiento de los acuerdos suscritos en los programas correspondientes, de los que la ejecución de los proyectos de desarrollo es su elemento esencial, cumpliéndose de esta manera con lo previsto en la Ley 38/2006, de 7 de diciembre, reguladora de la gestión de la deuda externa, que establece el principio de condicionalidad. Al cierre de 2017 no se ha acreditado la ejecución de ninguno de los proyectos de desarrollo a los que se refieren los acuerdos adoptados en los citados programas, ni tampoco se han aportado las actas de condonación en las que se haga constar el cumplimiento de la totalidad de los acuerdos suscritos en relación con los mismos. Como resultado de la práctica contable citada y de que no se ha producido la condonación definitiva de los créditos, estos están reconocidos en las cuentas citadas de la CAGE por un importe muy inferior al que correspondería.

4.76. Las homogeneizaciones valorativas de la deuda pública en que se materializa el Fondo de Reserva de la Seguridad Social han sido compensadas e imputadas en su totalidad a Reservas y resultados de ejercicios anteriores, por un importe negativo de 30,6 millones de euros, cuando lo correcto hubiera sido imputar un importe negativo de 66,5 millones, y a Resultados del ejercicio un importe positivo de 35,9 millones.

4.77. Las homogeneizaciones valorativas de la deuda pública en que se materializan las reservas de las mutuas han sido imputadas en su totalidad a Reservas y resultados de ejercicios anteriores, por un importe positivo de 28,2 millones de euros, cuando lo correcto hubiera sido imputar a Resultados del ejercicio un importe positivo de 7,5 millones, y a Reservas y resultados de ejercicios anteriores el resto.

4.78. Asimismo, se ha verificado que el importe homogeneizado en Reservas y resultados de ejercicios anteriores de las mutuas está sobrevalorado en 260,1 millones de euros, debido, fundamentalmente, a lo siguiente:

- Se han realizado homogeneizaciones por 15,4 millones de euros correspondientes a títulos valores a largo plazo que han sido enajenados durante el ejercicio, y por tanto no figuran en el saldo final de la mutua Universal Mugenat.
- Se han efectuado homogeneizaciones en los valores a largo plazo de la mutua Asepeyo por importe de 115,6 millones de euros, desconociéndose el origen de las mismas.
- Se han efectuado homogeneizaciones en los valores de la mutua Ibermutuamur por importe de 126 millones de euros (65,5 de largo plazo y 60,5 de corto plazo), debido a que la IGAE, en lugar de utilizar la diferencia entre el coste amortizado de la AGE y el de la mutua, ha utilizado la totalidad del coste amortizado de la AGE.

Estas incidencias determinan que las eliminaciones efectuadas que afectan a los epígrafes de Inversiones financieras a largo y a corto plazo de las mutuas y de Deuda a largo y a corto plazo de la AGE, estén sobrevaloradas en 196,5 y 60,5 millones de euros, respectivamente.

4.79. Las eliminaciones practicadas en los valores de deuda pública a corto plazo de la mutua Universal Mugenat están sobrevaloradas en 25,5 millones de euros desconociéndose la causa de esta circunstancia. Por el contrario, no se han eliminado los valores de deuda pública a largo plazo de la mutua Umivale, por 108,7 millones de euros, que sí fueron objeto de homogeneización valorativa previa.

IV.3.1.3 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

4.80. En la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 36/2014 de Presupuestos Generales del Estado para 2015 se autoriza a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera a pagar extrapresupuestariamente las obligaciones económicas que se deriven de la aplicación de tipos de interés negativos por el Banco de España y a que proceda, posteriormente, a la imputación presupuestaria de estos pagos, salvo los efectuados en el último trimestre, que se aplicarán al Presupuesto en el año siguiente.

En cumplimiento de esta disposición legal, la CAGE presenta, a 31 de diciembre de 2017, en la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación” un importe de 19,5 millones de euros. Adicionalmente, en aplicación del criterio de devengo, también recoge, al cierre del ejercicio, en la cuenta 413 “Obligaciones por operaciones devengadas”, el gasto por remuneraciones negativas de los saldos de las cuentas del Tesoro Público en el Banco de España devengados en el último trimestre del ejercicio 2017, por el mismo importe señalado (19,5 millones).

Este sistema de registro contable aplicado por la IGAE implica que tanto el activo (“Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”) como el pasivo (“Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”) estén sobrevalorados en dicha cantidad, por lo que, al conocerse el origen de los pagos pendientes de aplicación, se debería haber procedido a la cancelación de ambos saldos en la contabilidad económico-patrimonial.

4.81. El saldo de correcciones valorativas por deterioro de las deudas registradas por la AGE ascendió al cierre del ejercicio 2017 a 24.134 millones de euros, de los que 22.067,9 millones correspondían a los riesgos de insolvencia de las deudas de naturaleza tributaria, así como del resto de derechos pendientes de cobro de la AGE (excluida la deuda de la Seguridad Social) que son gestionados por la AEAT. El cálculo por la AEAT de la cuantía del deterioro se realizó aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003; habiéndose aplicado, al igual que en ejercicios anteriores, el procedimiento de seguimiento individualizado sobre todas las deudas que gestiona la AEAT. El importe del deterioro estimado ascendía al 54,51% del total de los deudores presupuestarios al cierre del ejercicio 2017, excluida la deuda de la Seguridad Social, siendo dicho porcentaje un punto superior al del ejercicio anterior (53,20%). La AEAT aplicó adecuadamente, en términos generales, la referida Resolución de la IGAE de 26 de noviembre de 2003, excepto en lo que se refiere a las correcciones por deudas con más de un año en periodo ejecutivo y por deudores en situación concursal. Así, las minoraciones practicadas por la AEAT a los deterioros de los créditos para los que, al cierre del ejercicio, hubiera transcurrido el plazo de un año desde el comienzo del período ejecutivo ascendieron a 70,1 millones de euros, y las realizadas a los deterioros de los créditos de deudores declarados en situación concursal a 1.412,1 millones de euros. Con la información disponible en 2017, no se ha podido determinar por este Tribunal si se ha producido un exceso o un defecto de minoración del deterioro de dichos créditos. Pero sí se puede señalar que el procedimiento para cuantificar las minoraciones era incorrecto, ya que la AEAT calculaba, para cada deudor, el menor importe obtenido de comparar el total de sus créditos garantizados y el total de sus garantías. En su lugar, en dicho cálculo debió haber tomado, para cada crédito garantizado, la cuantía menor entre el importe pendiente aplazado en vía ejecutiva al cierre del ejercicio y el valor de las garantías asociadas a tales créditos. Por otra parte, el cálculo de las minoraciones incluyó indebidamente el importe de garantías que no estaban activas al cierre del ejercicio.

4.82. La deuda por cotizaciones sociales registrada por la TGSS no recoge la totalidad de los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2017, siendo el importe registrado por este concepto a dicha fecha de 125,8 millones de euros. Esta incidencia se produce porque la TGSS solamente registra los intereses devengados en el momento en que se efectúa el cobro total o parcial de las deudas, al objeto de imputar dicho cobro, proporcionalmente, a la cancelación del principal, recargos e intereses; no realizando posteriormente, en el caso de los cobros parciales, ninguna actualización hasta el momento de un nuevo cobro. Por tal motivo, a 31 de diciembre de 2017, el importe registrado contablemente está infravalorado en 1.567,4 millones, si bien, en la información remitida no se puede diferenciar entre el montante devengado en 2017 y en ejercicios anteriores, por lo que se desconoce el efecto sobre el resultado económico patrimonial de 2017. Asimismo, al no conocerse con exactitud la antigüedad de tales intereses no ha sido posible cuantificar el importe del deterioro por riesgo de crédito que correspondería registrar por su falta de cobro.

4.83. El deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas de la TGSS, las mutuas y el FOGASA está infravalorado en 125,1 millones de euros⁴⁸, debido a lo siguiente:

- Según la normativa aplicable al respecto⁴⁹, la TGSS, para el cálculo de este deterioro, únicamente tiene en cuenta las deudas aplazadas procedentes del sector privado que carecen de las garantías exigidas por el artículo 23.4 del TRLGSS, que ascienden a 406,9 millones de euros, sobre las que se ha aplicado el índice de fallidos de la deuda emitida, calculado por la TGSS en un 61,36 %⁵⁰, por lo que el deterioro asciende a 249,7 millones (que suponen el 26,38 % del total del saldo aplazado). Dicho cálculo incumple el principio contable de prudencia, puesto que no incluye las deudas correspondientes al sector privado que, a pesar de contar con las garantías exigidas por el mencionado artículo 23.4, presentan riesgo por falta de cobro, como lo demuestra el hecho de que pasen a la vía ejecutiva y sigan sin cobrarse, debido a la falta de consistencia o depreciación de sus garantías. Además, la TGSS carece de información en relación con el índice histórico de recuperación de esta deuda en los casos de ejecución de tales garantías. De haberse tenido en cuenta en este cálculo las deudas del sector privado garantizado, el deterioro de valor ascendería a 369,9 millones (40,33 % del saldo total de las deudas aplazadas⁵¹, en lugar del 26,38 %), por lo que la corrección efectuada por la TGSS (249,7 millones) estaría infravalorada en 120,2 millones.

- Teniendo en cuenta que las deudas aplazadas por cotizaciones sociales de las mutuas y de FOGASA tienen idéntica naturaleza que las de la TGSS y que su gestión liquidatoria y recaudatoria se realiza por este servicio común, el cálculo del deterioro de valor de dichas deudas ha de ser homogéneo con el descrito para dicha entidad (40,33 % del saldo total de las deudas aplazadas⁵²), por lo que debería haber sido registrado un deterioro de 16,9 millones. Sin embargo estas entidades solo han contabilizado en su conjunto 12 millones, lo que supone una infravaloración global de sus deterioros de 4,9 millones.

4.84. La TGSS y FOGASA no registran deterioro de valor para las deudas aplazadas, tanto a largo como a corto plazo, por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro que fueron objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995, por lo

⁴⁸ Esta infravaloración, además de afectar a este epígrafe del balance, incide también en el epígrafe "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", por la parte de los aplazamientos vencidos o con vencimiento a corto plazo.

⁴⁹ Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la IGAE, por la que se modifica la de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, y en el apartado 9.2 de la Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable para el ejercicio 2017 para las Entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social.

⁵⁰ Este índice de fallidos corresponde al calculado por la TGSS en 2011, no habiendo sido recalculado por este servicio común desde dicho ejercicio.

⁵¹ Este saldo asciende a 946,5 millones de euros, al que hay que descontar la sobrevaloración de 29,4 millones descrita en el párrafo 4.41 anterior.

⁵² Este saldo asciende en conjunto para las mutuas y FOGASA a 41,9 millones de euros descontada la sobrevaloración, recogida en el párrafo 4.41 anterior.

que el saldo de las cuentas que registran los deterioros de valor de las deudas en situación de moratoria está infravalorado en 196,2 millones de euros⁵³.

Las prórrogas concedidas para el pago de estas deudas, precisamente en los ejercicios en que debía iniciarse dicho pago, hacen dudar sobre su efectiva cobrabilidad, debiendo registrarse un deterioro por riesgo de crédito. Para la TGSS, la parte de la deuda afectada, que asciende a 217,5 millones de euros, es la correspondiente al sector privado y sobre la misma debe aplicarse el porcentaje medio que la TGSS utiliza para el cálculo del deterioro de la deuda generada o emitida (89,30 % en 2017), resultando, por tanto, una corrección valorativa de 194,2 millones, que representa el 35,08 % del saldo total de la deuda registrada por este concepto (el saldo total de esta deuda asciende a 553,7 millones).

Por otra parte, teniendo en cuenta que las deudas de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro de FOGASA tienen idéntica naturaleza que las de la TGSS y que su gestión liquidatoria y recaudatoria se realiza por este servicio común, el cálculo del deterioro de valor de estas deudas ha de ser homogéneo con el descrito para la TGSS. Por ello, FOGASA debería haber dotado un deterioro de 2 millones de euros (el 35,08 % del saldo total de su deuda en situación de moratoria, que asciende a 5,8 millones).

4.85. El balance y la cuenta del resultado económico patrimonial consolidados recogen aplazamientos de cotizaciones sociales por contingencias profesionales autorizados por la TGSS, en contra de los artículos 23 del TRLGSS y 32 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que prohíben expresamente la concesión de aplazamientos por este concepto. Tales aplazamientos suponen el 13,46 % del total de los concedidos por la TGSS sobre las cuotas gestionadas por las mutuas.

IV.3.1.4 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR (ACTIVO CORRIENTE)

4.86. De la comparación de las cuentas aprobadas remitidas a este Tribunal con las formuladas que figuran integradas en la CGE, cabe destacar una diferencia negativa en el epígrafe de deudores y otras cuentas a cobrar, por 10,3 millones de euros. De este importe, 9,9 millones corresponden a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y a la AECID⁵⁴. En el caso de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, la diferencia se debe al reflejo en el balance de la cuenta aprobada del deterioro de los créditos correspondientes a la deuda del Ayuntamiento de Gijón, en concepto de restauración del cauce y márgenes del río Piles, minorando como contrapartida el resultado del ejercicio. En cuanto a la AECID, la diferencia se debe a que se han realizado, con posterioridad a la cuenta formulada integrada en la CGE 2017, ajustes por errores detectados en los derechos reconocidos con cargo al presupuesto de ingresos, con la correspondiente contrapartida en resultados y, por otra parte, se ha registrado la regularización del saldo de tesorería para pagos a justificar, aumentando el saldo de deudores y disminuyendo la tesorería, para adaptar el saldo contable de esta última al saldo real.

4.87. Continúa pendiente de regularización un importe de 97,6 millones de euros correspondiente a pagos pendientes de aplicación en la AGE derivados de la antigua normativa de pagos en el exterior, derogada por el artículo 18 de la LPGE para 1994, que no ha experimentado variación alguna desde el ejercicio 2000. Según explicaciones facilitadas por la IGAE con motivo de anteriores Declaraciones, a partir de la implantación del nuevo procedimiento quedaron pagos no presupuestarios pendientes de cancelar, de los que no es posible asegurar que estén pendientes de aplicar a presupuesto, no disponiéndose tampoco de información de detalle que permita identificar el origen de las cantidades pendientes. Esta circunstancia se viene poniendo de manifiesto por este Tribunal en las últimas Declaraciones, por lo que se reitera la necesidad de que

⁵³ Esta infravaloración, además de afectar a este epígrafe del balance, incide también en el epígrafe "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", por la parte de la moratoria con vencimiento a corto plazo.

⁵⁴ Confederación Hidrográfica del Cantábrico (4,5 millones) y AECID (5,4 millones).

la Administración aclare la situación de estas partidas deudoras, pronunciándose sobre la realidad de dicho saldo y procediendo en consecuencia.

4.88. En la deuda por cotizaciones sociales registrada por la TGSS existen operaciones por 55,1 millones de euros, que corresponden a derivaciones de responsabilidad, sobre las que, teniendo en cuenta la información disponible, existe una incertidumbre acerca de si deben permanecer contabilizadas o, por el contrario, debe procederse a su anulación. En consecuencia, este servicio común ha de analizarlas y determinar la actuación contable a realizar.

4.89. En relación con los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones cabe señalar lo siguiente:

- La contabilización de estos deudores en el INSS, el IMSERSO, el ISM y las mutuas no tiene reflejo en la cuenta de resultados, ya que la operatoria contable dictada para este fin prevé que la contrapartida sea una cuenta compensadora en el pasivo, por lo que no se incluyen en el resultado económico patrimonial hasta su cobro, momento en el que se aplican como un menor gasto (con independencia del ejercicio de procedencia de la prestación indebida). Esta práctica contable, aunque está así recogida en la quinta parte (*Definiciones y relaciones contables*) de la APGCPSS'11 y en la regla 94 de la Instrucción de contabilidad para las ESSS, incumple dos principios básicos de la contabilidad pública: el principio de devengo y el de no compensación. Ambos están recogidos en el artículo 122.1. b) y e), respectivamente, de la LGP y en el *Marco conceptual de la contabilidad de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social* de la misma adaptación. En este último caso, es preciso destacar también la contradicción que se produce entre dicho Marco conceptual y la quinta parte de la APGCPSS'11. La falta de registro genera una infravaloración del resultado económico patrimonial, que para las tres entidades gestoras se eleva a 332,9 millones de euros⁵⁵ (correspondiendo 150,6 millones al ejercicio 2017 y el resto, 182,3 millones, a ejercicios anteriores). Por tanto, la IGSS debería adaptar la operatoria contable de los deudores por cobro indebido de prestaciones a estos dos principios básicos de la contabilidad pública (devengo y no compensación). Además de lo anterior, estas entidades tampoco registran el deterioro de valor por riesgo de crédito asociado a estas deudas, que ha sido estimado (según los cálculos del Tribunal) en 218,5 millones⁵⁶.

En el caso de las mutuas⁵⁷ no se puede dar validez a la cifra de deudores registrada contablemente, por 30,5 millones, debido a que los inventarios remitidos carecen de garantías suficientes por presentar deficiencias significativas⁵⁸. Por tanto, es necesario que depuren tales inventarios para que sean un soporte fiable de la deuda gestionada por este concepto y se pueda proceder a la imputación al resultado económico patrimonial; debiendo asimismo dotar el correspondiente deterioro de valor.

- El SEPE no registra los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones de desempleo, por no disponer de una base de datos histórica sobre su evolución ni de un adecuado control y seguimiento de esta deuda⁵⁹, lo que supone un incumplimiento del principio de devengo. No obstante, dado que la TGSS realiza la gestión de cobro en vía ejecutiva de estos deudores, el SEPE (mientras no disponga de datos fiables) debería solicitarle cada año el importe de esta deuda para contabilizar, al menos, dicha cifra y su deterioro de valor. Según los datos facilitados por la TGSS, a 31 de diciembre de 2017 el importe de los deudores del SEPE por este concepto se eleva

⁵⁵ De esta cifra, 304 millones de euros, corresponden al INSS, 25,8 millones al IMSERSO y el resto al ISM.

⁵⁶ De esta cifra, 200,6 millones de euros, corresponden al INSS, 16 millones al IMSERSO y el resto al ISM.

⁵⁷ A excepción de las mutuas: Mutualia, Activa Mutua 2008, Maz, Mutua de Navarra, Solimat, Mutua Balear y Egarsat.

⁵⁸ Estas son, fundamentalmente, tres: que el deudor no figura identificado en todos los casos, que no siempre consta el ámbito temporal al que corresponde la deuda y la falta de coherencia en los datos recogidos en el inventario.

⁵⁹ Este hecho se refleja en el *"Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión y control de las prestaciones por desempleo indebidamente percibidas"*, aprobado por el Pleno del Tribunal en sesión de 29 de octubre de 2015 y ratificado por el propio SEPE en la información complementaria aportada para el examen y comprobación de la CGE de 2017.

a 102 millones de euros (57,5 millones son de 2017 y 44,5 millones de ejercicios anteriores), cuyo deterioro de valor (calculado por el Tribunal) ha sido estimado, en 74,8 millones.

Asimismo, el SEPE imputa, correctamente, los reintegros por pagos indebidos de prestaciones como una minoración de las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos; pero, financieramente, también los registra como un menor gasto, con independencia del ejercicio de procedencia de la prestación indebida, lo que resulta contrario al principio contable de no compensación.

En consecuencia este organismo debe mejorar el control y seguimiento de estos deudores para poder registrar la totalidad de la deuda por este concepto y, además, al igual que las ESSS, debe adaptar su registro contable a los principios de devengo y de no compensación.

- Por otra parte, cuando no resulta posible utilizar el procedimiento de reintegro por descuentos, o cuando habiéndose practicado dichos descuentos no se puede seguir con este procedimiento, el INSS, el IMSERSO y el ISM notifican el importe pendiente de cobro a la TGSS para que proceda a su recaudación en aplicación del artículo 74 del TRLGSS, de los artículos 1 y 80 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, y del artículo 5 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero. Se han comparado los datos remitidos al Tribunal por el INSS, el IMSERSO y el ISM en relación con el importe pendiente de cobro informado a la TGSS⁶⁰, con los datos que, al respecto, ha suministrado la propia TGSS al Tribunal⁶¹ constatándose diferencias por 27,2 millones de euros⁶², que deberán ser analizadas y conciliadas.

- Finalmente, dada la relevancia de estos deudores, la memoria de las cuentas anuales del ISM, de las mutuas y del SEPE debería incluir información sobre su naturaleza económica, así como sobre sus procedimientos de gestión, antigüedad, riesgo de crédito y controles establecidos sobre los mismos. Por otro lado, a pesar de que el INSS incorpora en su memoria datos económicos sobre estos deudores, tales datos no coinciden con los reflejados en su balance; además, tampoco recoge información sobre su riesgo de crédito ni sobre los procedimientos de gestión y controles establecidos sobre los mismos. En consecuencia, las memorias de estas entidades, mutuas y organismos no cumplen su función de completar, ampliar y comentar la información reflejada en los otros estados contables.

4.90. La cuenta 449 *Otros deudores no presupuestarios* continúa incluyendo 61,3 millones de euros de deuda con origen en la TGSS, derivada de la integración de las extintas Mutualidades de Previsión Social de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión y del Mutualismo Laboral, que corresponden a derechos con una gran antigüedad (algunas partidas se remontan a 1981 y las más recientes a 1992), sin que la TGSS haya dotado deterioro de valor. Asimismo, la cuenta 476 *Organismos de previsión social, acreedores* contiene partidas con el mismo origen, por 9,5 millones. Dada la antigüedad de ambos saldos, deberían realizarse las labores de depuración oportuna y, en su caso, darlos de baja.

4.91. En el proceso de consolidación de los deudores por gastos con financiación afectada procedentes de la AGE se han homogeneizado indebidamente 12,4 millones de euros (3,8 millones son de 2017 y 8,6 millones son de ejercicios anteriores), que corresponden a deuda por financiación afectada procedente del FSE, a favor del IMSERSO y del ISM, por el Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013 (7,8 millones) y por el Marco Estratégico Común 2014-2020 (4,6 millones). Este deudor (FSE) no pertenece al sector público español, por lo que las operaciones recíprocas con él están excluidas del proceso de consolidación.

⁶⁰ El INSS ha notificado 46,2 millones de euros, el IMSERSO 25,8 millones y el resto el ISM.

⁶¹ La TGSS ha notificado, para el INSS 26,5 millones de euros, para el IMSERSO 18,8 millones y el resto para el ISM.

⁶² De esta cifra, 19,7 millones corresponden al INSS, 7 millones al IMSERSO y el resto al ISM.

IV.3.2 Patrimonio Neto y Pasivo

IV.3.2.1 PATRIMONIO NETO

4.92. En la CGE del ejercicio 2017, no figura periodificada la parte de la paga extraordinaria devengada en el mes de diciembre de 2017 correspondiente a los empleados públicos, así como a las pensiones de Clases Pasivas y del sistema de la Seguridad Social⁶³. Su liquidación y pago se producen en la nómina de haberes del mes de junio de 2018, comprendiendo como periodo de devengo los seis meses inmediatos anteriores, tal y como fija, para cada caso, su normativa específica⁶⁴.

Esta falta de periodificación supone un incumplimiento del principio contable de devengo recogido en el artículo 122.1. b) de la LGP, lo que ocasiona que el patrimonio neto, a 31 de diciembre de 2017, esté sobrevalorado y, a su vez, el pasivo exigible, infravalorado en el mismo importe⁶⁵, de acuerdo con el siguiente detalle:

- En relación con la Cuenta de AGE, la IGAE informó que la “parte estimada relativa al mes de diciembre supondría un importe de 83,8 millones de euros para el total de los funcionarios de la AGE”.

- En cuanto a las pensiones reconocidas al amparo de la legislación de Clases Pasivas, reflejadas en la CAGE, este Tribunal ha estimado dicho importe en función de las cuantías abonadas mensualmente durante dicho periodo a los pensionistas (información facilitada por la IGAE a solicitud de este Tribunal), resultando que la parte proporcional devengada en el mes de diciembre de 2017 asciende a 170,4 millones de euros.

- Respecto a los organismos y agencias estatales con saldos relevantes en gastos de personal, así como a todas las Confederaciones Hidrográficas cuyas cuentas se han integrado en la CGE 2017, este Tribunal ha estimado dicho importe en función de las cuantías abonadas mensualmente durante dicho periodo que han sido comunicadas por las citadas entidades (veintinueve en total), resultando un importe conjunto de 12,1 millones de euros.

- El importe correspondiente a la parte proporcional de la paga extraordinaria de las pensiones del sistema de Seguridad Social devengado y no registrado en 2017 es de 1.480,4 millones de euros⁶⁶, según la información facilitada por el INSS, el IMSERSO y el ISM. Esta falta de registro repercute también en la cuenta del resultado económico patrimonial de 2017, estando este resultado

⁶³ A pesar de que, en las alegaciones presentadas, se argumenta que desde un punto de vista contable el devengo de las pagas se produce el 1 de junio y el 1 de diciembre, la consideración de las pagas extraordinarias como remuneraciones proporcionales al tiempo trabajado y, en consecuencia, su devengo acumulativo ha quedado suficientemente acreditado en distintas sentencias judiciales, lo que ocasiona una deuda pendiente a cierre del ejercicio, cuyo abono se realizará posteriormente (Auto de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de 2 de abril de 2014; Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo 36/2014 de 30 de enero; y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Galicia 794/2013 de 13 de noviembre).

⁶⁴ Cabe destacar el artículo 22 de la Ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que remite, en cuanto al devengo de las pagas extraordinarias, a lo establecido en el artículo. 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988 en relación con la paga extraordinaria de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado; y el artículo 2 de la Orden de 25 de junio de 2001, para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

⁶⁵ En las alegaciones presentadas, se señala que la falta de reconocimiento de la parte de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de un ejercicio se compensa con el correspondiente al mes del ejercicio anterior. No obstante, esta compensación afectaría solo a la cuenta del resultado económico patrimonial, pero no al reconocimiento del pasivo exigible al final del ejercicio que sería por el importe total devengado en el mes de diciembre.

⁶⁶ Esta falta de registro se debe a un cambio de criterio con base en la Resolución de 9 de febrero de 2017, de la IGAE, que modifica la de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la APGCPSS'11, y en la Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2017 para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.

sobrevalorado en 53,8 millones de euros⁶⁷ por el efecto neto de la diferencia entre el importe registrado y el que debió ser imputado.

- El importe de la paga extraordinaria de los empleados públicos al servicio de las entidades gestoras y la TGSS, devengado y no registrado en 2017 ha sido estimado por el Tribunal en 9,6 millones de euros⁶⁸. Este hecho repercutiría también en la cuenta del resultado económico patrimonial, aunque en 2017 el efecto neto es nulo porque las pagas extraordinarias de 2016 y 2017 son de similar cuantía.

4.93. El balance de la Seguridad Social recoge, a 31 de diciembre de 2017, un patrimonio neto negativo de 13.720,6 millones de euros, localizado en las entidades gestoras y la TGSS, que lo tienen negativo por 18.538,7 millones, y cuyo origen está en sus resultados económico patrimoniales negativos del período 2010 a 2017 (99.503,2 millones). Tales resultados derivan de las operaciones de la gestión ordinaria de estas entidades, porque los recursos de esta naturaleza (mayoritariamente cotizaciones sociales y, en menor medida, transferencias recibidas del Estado) resultaron insuficientes para la cobertura de los gastos del mismo origen (prestaciones contributivas, fundamentalmente pensiones, y prestaciones no contributivas), provocando desequilibrios financieros, presupuestarios y de tesorería.

La solución adoptada en 2017 y en 2018 para corregir tales desequilibrios, ha sido otorgar nuevos préstamos a la TGSS, por 10.192 millones y 13.830 millones de euros⁶⁹, respectivamente, que han proporcionado cobertura financiera a las obligaciones de la Seguridad Social y han posibilitado una recuperación transitoria de su tesorería y de su equilibrio presupuestario a nivel global, aunque no en las operaciones no financieras.

Sin embargo, este tipo de medidas coyunturales no han resuelto los problemas de sostenibilidad financiera de la Seguridad Social, que son de naturaleza estructural, ni contribuyen al saneamiento de su balance y de su cuenta de resultados, ni tampoco tienen reflejo en su neto patrimonial, que continúa siendo negativo. Más bien al contrario, dejan a la Seguridad Social en una posición comprometida de endeudamiento frente al Estado, afectando negativamente a su solvencia (a 31 de diciembre de 2017, el balance de la TGSS recoge una deuda a favor de la AGE de 27.360,7 millones de euros).

Conviene recordar que del endeudamiento total de la Seguridad Social con el Estado, 17.168,7 millones derivan de los préstamos que fueron concedidos durante los ejercicios 1992 a 1999 para superar la primera crisis que afrontó el sistema, que estuvo provocada, en gran medida, porque la Seguridad Social hubo de financiar con cargo a sus recursos una parte de los gastos de la asistencia sanitaria, de los servicios sociales y de las prestaciones familiares, hasta que por el Pacto de Toledo se recomendó la financiación de estas prestaciones por el Estado, articulándose legalmente a través de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social. Esta circunstancia también se ha producido con los complementos a mínimos de pensiones, puesto que los desfases en su financiación desde 1997 (primero en que este concepto se consideró financiable por el Estado con base en la citada Ley 24/1997) hasta 2013 (año en el que el Estado asumió su coste total) también han sido soportados con cargo a los

⁶⁷ Diferencia entre el importe registrado, correspondiente a la parte de la paga extraordinaria devengada en diciembre de 2016 y abonada en junio de 2017 por 1.426,6 millones de euros, y el que debió registrarse, correspondiente a la paga extra devengada en diciembre de 2017 y abonada en junio de 2018 por 1.480,4 millones.

⁶⁸ Este criterio de registro no se ha visto modificado en relación a ejercicios anteriores, si bien, en opinión del Tribunal, la naturaleza económica de esta operación es, también, la de un gasto devengado, por lo que, a fin de 2017 estos gastos deben quedar recogidos en el pasivo del balance e imputados en la cuenta del resultado económico patrimonial.

⁶⁹ Con base legal en la disposición adicional novena de la LPGE para 2017 y en la disposición adicional cuarta de la LPGE para 2018, en ambos casos sin devengo de intereses y con cancelación en un plazo máximo de diez años, a partir de 2018 (para el concedido en 2017) y de 2019 (para el concedido en 2018).

recursos contributivos del sistema (el desfase total de este período asciende a 59.661,35 millones⁷⁰).

Estos pasivos por 17.168,7 millones no han sido devueltos porque la Seguridad Social carece, por sí misma, de la capacidad financiera para ello, como demuestra el hecho de que los respectivos plazos para iniciar sus amortizaciones se van prorrogando a medida que se aproxima el momento del vencimiento⁷¹, y aquellos otros préstamos que no cuentan con plazo de cancelación, han permanecido en la misma situación (sin fijar vencimiento).

En consecuencia, en opinión del Tribunal las soluciones adoptadas hasta el momento para las situaciones de crisis (vía concesión de préstamos) no han resuelto los problemas de sostenibilidad financiera de naturaleza estructural de que adolece el sistema de la Seguridad Social, por lo que resulta necesario promover y llevar a término las reformas que sean precisas para resolver, de forma estable, esta situación, sin olvidar, además, el saneamiento de su endeudamiento frente al Estado, todo lo cual bien podría abordarse, en su caso, en el marco del denominado “Pacto de Toledo”. No obstante, hasta que este tipo de soluciones pueda ejecutarse, lo recomendable sería que los déficits financieros y presupuestarios que está soportando la Seguridad Social se cubrieran, como hasta ahora, con financiación estatal, aunque, teniendo en cuenta que el problema deriva de sus operaciones de gestión ordinaria, la vía de financiación estatal debería tener esta misma naturaleza económica y presupuestaria, esto es, proceder de transferencias corrientes de la AGE, no de la concesión de nuevos préstamos.

4.94. Las mutuas, incorrectamente, no han registrado los gastos devengados ni el pasivo correspondientes a las aportaciones al sostenimiento de servicios comunes, reaseguro obligatorio y reaseguro de exceso de pérdidas devengados en diciembre de 2017; y la TGSS tampoco ha registrado los correlativos ingresos y el activo asociado. Estas operaciones, hasta el ejercicio 2016, fueron correctamente periodificadas y recogidas a fin de cada ejercicio económico en el balance y en la cuenta de resultados de las citadas entidades, habiéndose modificado el criterio de registro en 2017⁷².

Estos gastos surgen de la recaudación mensual de las cotizaciones de las mutuas que realiza la TGSS, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el punto 5º *Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales* (apartado 3. *Ingresos y gastos*), que señala que habrán de registrarse en el mismo período de cuentas anuales, los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos. Por tanto, teniendo en cuenta que las mutuas sí han imputado patrimonialmente las cotizaciones del mes de diciembre de 2017, también deberían haber registrado contablemente los gastos asociados (los derivados del sostenimiento de servicios comunes y reaseguro obligatorio y de exceso de pérdidas), y la TGSS los ingresos patrimoniales correlativos a tales gastos.

No obstante, como estas operaciones se eliminan en el proceso de consolidación, la CGE no se ve afectada por esa incidencia, aunque sí lo están el balance de situación y la cuenta del resultado económico patrimonial individuales de las mutuas y de la TGSS. Este hecho supone que las mutuas tengan su patrimonio neto sobrevalorado y su pasivo corriente infravalorado, mientras que en la TGSS se produce el efecto contrario, cifrándose esta incidencia, en 156,3 millones de euros. Asimismo, el resultado económico-patrimonial de 2017 de las mutuas está sobrevalorado y el de la

⁷⁰ Información obtenida del Informe sobre el desarrollo del Pacto de Toledo período 2011–2015 (página 37), remitido por el Gobierno al Congreso de los Diputados en 2016.

⁷¹ La disposición adicional tercera de la LPGE para 2008, así como la disposición adicional séptima de la LPGE para 2018, han ampliado sucesivamente el plazo de cancelación del préstamo por 753,9 millones, otorgado a la Seguridad Social por el Estado, con base en el artículo 11.tres de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998.

⁷² Con base en la Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, que modifica la de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, y en la Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2017 para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.

TGSS infravalorado en 10,9 millones, por el efecto neto del cambio de criterio en el registro de estas operaciones⁷³.

4.95. Al igual que en ejercicios anteriores, el balance de situación de la Seguridad Social se limita a reflejar la materialización financiera de la dotación neta acumulada del Fondo de Reserva, lo que técnicamente es una simple materialización de los fondos líquidos del sistema, sin que quede reflejada en el balance de situación de la Seguridad Social formando parte de su patrimonio neto.

Por otra parte, el Acuerdo Segundo, 4.II, contenido en la Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Presidencia del Senado y de la Presidencia del Congreso de los Diputados, por la que se dispone la publicación del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2015, dispone que se tomen las medidas necesarias para que el patrimonio neto de la TGSS incluya la constitución del Fondo de Reserva prevista en el TRLGSS (artículo 117) como una reserva con cargo a la distribución del resultado económico patrimonial.

En relación con las alegaciones formuladas, cabe indicar que el hecho de conceder a este Fondo la naturaleza de reserva presupuestaria basándose en el método de cálculo utilizado para obtener la cuantía de su dotación, se considera un concepto equívoco, pues no existe tal concepto de reserva presupuestaria, y además resta transparencia a los estados financieros del sistema.

Finalmente, hay que señalar que durante 2017 se han realizado disposiciones por importe de 7.100 millones de euros, destinadas exclusivamente a la financiación de las pensiones de naturaleza contributiva y a los gastos necesarios para su gestión. El importe total acumulado de tales disposiciones desde 2012 hasta 31 de diciembre de 2017 asciende a 74.437 millones, siendo el valor contable de los activos existentes, a esa fecha, de 8.085,4 millones⁷⁴.

4.96. El saldo de la reserva Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, con origen en la TGSS, continúa infravalorado en 111,5 millones de euros, debido a que este servicio común imputó a dicha reserva los intereses implícitos negativos y las pérdidas por enajenaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2012 por las inversiones realizadas con cargo al Fondo, pero no los implícitos positivos que figuran en la cuenta de resultados a favor de los fines generales de Seguridad Social y en contra de los fines de prevención y rehabilitación. Esta actuación tiene su cobertura en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 12 de diciembre de 2012, en la que se dictaban instrucciones sobre la aplicación de las operaciones derivadas de la enajenación y amortización de los activos financieros en los que estaba materializado el saldo del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, que recoge una interpretación restrictiva del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, al no haber considerado la rentabilidad de las materializaciones del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social en su conjunto, es decir, teniendo en cuenta tanto los flujos positivos como los negativos generados por estas inversiones.

4.97. El patrimonio neto del Consorcio Valencia 2007 es negativo por 283,5 millones de euros. A este respecto, hay que señalar que año tras año se vienen produciendo patrimonios negativos, lo que ha ocasionado una disminución de dicho patrimonio respecto al del ejercicio 2014 del 30%. Tal como se ha puesto de manifiesto en anteriores DCGE, dicha tendencia provoca que la continuidad de la actividad del citado Consorcio se vea seriamente comprometida, así como su capacidad para liquidar sus pasivos, en la medida en la que no reciba aportaciones adicionales de fondos por parte de las administraciones consorciadas. Aunque esta situación económica ha sido considerada a efectos del cálculo de las correcciones valorativas del deterioro por los avales concedidos por la

⁷³ Diferencia entre el importe registrado, correspondiente a los gastos devengados en diciembre de 2016, por 145,4 millones de euros, y el que debió registrarse, correspondiente a los gastos devengados en diciembre de 2017 por 156,3 millones.

⁷⁴ Valor razonable de los títulos afectos al Fondo de Reserva, por 8.010,3 millones de euros, intereses a cobrar a corto plazo, por 74,2 millones, y saldo financiero en la cuenta corriente del Banco de España afecta a este Fondo, por 0,9 millones.

AGE a esta entidad, que se encuentran provisionados en su totalidad, como se señala en el apartado IV.6.3 de esta Declaración, debe señalarse que, si la entidad no tuviera capacidad para continuar en funcionamiento, el valor realizable de sus activos y pasivos diferiría de aquel por el que figuran reflejados en su balance y, en consecuencia, en el balance consolidado de la CGE.

4.98. En la formación de la CGE de 2017, la IGAE ha modificado los criterios aplicados en la eliminación inversión-patrimonio neto al realizar un tratamiento distinto respecto de los saldos derivados de las subvenciones de capital en relación con los pasivos por impuesto diferido. Así, en la CGE de 2016 el saldo de los pasivos por impuesto diferido derivados de las subvenciones de capital recibidas eran homogenizados como mayor saldo del epígrafe “Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados” y figuraban en el saldo consolidado. En 2017 se ha realizado la misma homogenización pero en la eliminación inversión-patrimonio neto se ha eliminado la parte de este epígrafe que corresponde al saldo de los impuestos diferidos a 31 de diciembre de 2013. Esto supone que en la eliminación inversión-patrimonio neto de 2017 se hayan eliminado 8.692 millones más del saldo de este epígrafe que en el ejercicio anterior. Este cambio de criterio refleja de forma más clara la situación financiera existente a la fecha de la consolidación, al dejar de figurar como fondos propios los créditos fiscales frente al Estado. La memoria de la CGE informa, en relación a estos cambios, únicamente que “se han procedido a homogeneizar en la presente Cuenta General los saldos de pasivo por impuesto diferido existentes en la fecha de primera consolidación originados por las subvenciones de capital recibidas”, sin especificar que ello ha supuesto una modificación del criterio de cálculo de la eliminación inversión-patrimonio neto. Se considera que dada la importancia del cambio de criterio efectuado en este ejercicio, la memoria de la CGE de 2017 debería incluir una información más exhaustiva sobre los criterios utilizados.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo precedente, tras los ajustes de consolidación efectuados por la IGAE, el saldo del epígrafe “Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados” debería recoger únicamente el saldo bruto (incluidos los pasivos por impuestos diferidos) de las subvenciones de capital devengadas a partir del 1 de enero de 2014 concedidas por entidades que no forman parte del grupo consolidado (subvenciones europeas, autonómicas, locales o de entes privados). En la memoria de la CGE de 2017 de forma errónea se hace referencia en distintos párrafos a que el saldo a recoger debe de ser el neto (descontados los pasivos por impuestos diferidos).

4.99. ⁷⁵

4.100. El saldo del epígrafe “Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados” del balance consolidado está sobrevalorado en 145 millones de euros, ya que en la eliminación de las operaciones entre la AGE, ADIF, ADIF-AV y SEITTSA se ha ajustado al alza erróneamente el valor de las subvenciones de capital recibidas de fondos europeos por SEITTSA por dicho importe, cuando esta sociedad había ya imputado a resultados las subvenciones en el momento de traspasar los activos a ADIF y ADIF-AV⁷⁶.

IV.3.2.2 DEUDAS A LARGO PLAZO Y A CORTO PLAZO

4.101. La Deuda Pública, en términos consolidados, refleja un saldo al cierre del ejercicio 2017 de 1.001.662,1 millones de euros, lo que representa un 89,70% del total pasivo consolidado reflejado en la CGE (1.116.738,4 millones). Respecto al saldo de la Deuda del Estado, previo al proceso de consolidación, este ascendía a 999.974,3 millones a 31 de diciembre de 2017, lo que supuso un aumento en relación con el ejercicio anterior de 51.323,8 millones (5,41%). Dicho importe incluye el saldo vivo del endeudamiento derivado de las emisiones de Deuda (953.860,3 millones), el saldo del préstamo recibido por el Reino de España, en el ejercicio 2012, del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) para la recapitalización de Entidades Financieras (31.721,5 millones), el saldo

⁷⁵ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

⁷⁶ En relación con la alegación de la IGAE, el ajuste al alza de las subvenciones de la Unión Europea que habían sido ya imputadas a resultados se debería haber ajustado en reservas en el proceso de consolidación.

al cierre de ejercicio de la deuda asumida en 2014 por el Estado como consecuencia del proceso de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (8.668 millones) y otras deudas con entidades de crédito (5.724,5 millones).

4.102. La variación del saldo de la Deuda del Estado se fija inicialmente en el artículo 46 de la LPGE para 2017 que establece el límite para el ejercicio en 52.824,4 millones de euros, si bien este importe queda automáticamente revisado por una serie de circunstancias que se contemplan en el apartado dos del citado artículo. Además, el artículo 94 de la LGP precisa que el límite de incremento de la Deuda del Estado se entenderá neto de las posiciones activas de tesorería mantenidas por el Estado en el BdE o en otras entidades financieras. Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, el incremento de la Deuda del Estado no ha excedido el límite revisado. Los datos utilizados en las comprobaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas sobre el cálculo del límite revisado para verificar el cumplimiento del artículo 46 de la LPGE se han obtenido directamente de las liquidaciones presupuestarias y de la contabilidad económico-patrimonial de la AGE.

4.103. El artículo 47 de la LPGE para 2017 autoriza a SEPI a incrementar la deuda a corto y largo plazo con entidades de crédito y por emisiones de valores de renta fija en 400 millones de euros, habiéndose registrado un incremento durante el ejercicio 2017 de 396 millones.

En el caso de ADIF-AV, autoriza un incremento neto máximo de las deudas a largo plazo con entidades financieras y por emisiones de valores de renta fija a valor nominal de 2.300 millones de euros, habiendo incrementado el saldo global en 753 millones durante el ejercicio.

También autoriza a RENFE-Operadora un incremento neto máximo de las deudas a corto y largo plazo con entidades de crédito de 500 millones de euros, habiendo, también, la entidad aumentado su deuda en solo 129 millones.

A SEPES se le autoriza a contraer con entidades de crédito durante 2017, incluidas las de refinanciación, operaciones por 125 millones de euros. Esta entidad ha formalizado la novación de un préstamo por el importe de la autorización otorgada.

En el caso de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, se fija un importe máximo de deuda con entidades de crédito a contraer durante el ejercicio de 72 millones de euros, sin que el importe de la deuda viva con entidades de crédito a 31 de diciembre pueda exceder de 1.794 millones. En 2017 la deuda del sector portuario español ha disminuido en 105 millones, situándose la deuda viva a 31 de diciembre de 2017 por debajo de los límites fijados.

Por último, la LPGE para 2017 autoriza al Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria a concertar operaciones de crédito durante el ejercicio 2017, por un importe de 14,4 millones de euros. Este Fondo no ha realizado ninguna actividad económica durante el ejercicio 2017.

IV.3.2.3 PROVISIONES

4.104. El saldo al cierre del ejercicio de la provisión para la devolución de impuestos ascendía a 9.700,4 millones de euros, como consecuencia de la estimación realizada por la AEAT de las devoluciones de ingresos tributarios pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2017 y previstas para ser acordadas en el ejercicio siguiente. En el cálculo de la provisión solo se tuvieron en cuenta las solicitudes pendientes de devolución presentadas durante 2017, pero no las de otros años anteriores y que estaban pendientes de resolver. Así, en lo que se refiere al IRPF, había 100.121 solicitudes pendientes de acuerdo por un importe de 108 millones de euros, y en el Impuesto sobre sociedades 4.449 solicitudes de devolución por un importe de 68 millones, que no fueron tenidas en cuenta en dicho cálculo. Respecto a las solicitudes del IVA, no ha sido posible obtener el número de solicitudes pendientes de acuerdo, que no fueron tenidas en cuenta en el cálculo de la provisión, ni su importe. Tampoco ha sido posible obtener información sobre los importes abonados en concepto de intereses de demora por los retrasos en las devoluciones.

4.105. La provisión por devolución de impuestos incluye un importe de 708 millones de euros para hacer frente a las devoluciones que se deriven de la ejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 27 de febrero de 2014, relativa al denominado “céntimo sanitario”. De la información proporcionada por la AEAT se deduce que esta provisión se encuentra sobrevalorada en 269 millones, ya que las solicitudes pendientes de resolución a principios de 2018, junto con sus intereses, fueron estimadas en 439 millones. La provisión no ha sido actualizada conforme se iban desestimando las solicitudes de devolución.

4.106. El saldo de la cuenta 584 *Provisión para contingencias en tramitación*, por 595,2 millones de euros, está infravalorado en un importe que no es posible cuantificar, debido al criterio, recogido en la NRV 14ª “Provisiones, activos y pasivos contingentes” de la APGCPSS’11, según el cual en su cálculo se excluye el importe presunto de las prestaciones a satisfacer en aquellos casos en los que, a juicio de los servicios médicos, exista la certeza de que el trabajador quedará afectado por secuelas que impliquen incapacidad permanente en alguno de sus grados, pero que al final del ejercicio no reúnen los requisitos precisos para iniciar el oportuno expediente de incapacidad. No obstante, este Tribunal considera que no tienen que excluirse todos los expedientes no iniciados, sino que deberían tipificarse aquellos que correspondan a supuestos de carácter excepcional, para su inclusión en esta provisión⁷⁷.

4.107. El valor de las “Provisiones a largo plazo” registradas en el Grupo Consorcio de la Zona Franca de Vigo derivadas de la resolución unilateral en 2006 de un contrato formalizado en 2003 para la adquisición de concesiones mineras, está sobrevalorado en 17 millones de euros, tal como se detalla en el informe de auditoría de sus cuentas anuales de 2017, como consecuencia de existir ya Sentencia del Tribunal Supremo por la que se anula la resolución unilateral y se condena al Consorcio a hacer efectiva la compraventa⁷⁸. En consecuencia dicho saldo debería figurar en el epígrafe de “Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” que, por tanto, se encuentra infravalorado.

IV.3.2.4 ACREEDORES, ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR

4.108. La cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* incluye 9.896,9 millones de euros, correspondientes a las ESSS, de los que al menos 10,7 millones deberían haberse imputado al presupuesto de 2017. Además, se encuentran pendientes de registrar en esta cuenta, acreedores por gastos devengados en el ejercicio 2017 y anteriores, por 13,6 millones, que también debieron imputarse a la cuenta del resultado económico patrimonial.

En dicha cuenta se recogen 9.753,3 millones de euros, correspondientes a las prestaciones contributivas y no contributivas de diciembre de 2017 no imputadas al presupuesto por el INSS, el IMSERSO⁷⁹, el ISM y las mutuas, ya que dicha imputación se encuentra sometida al principio de legalidad, que exige que previamente se haya dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación, principio que queda también recogido en el *Marco conceptual de la contabilidad de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social* de la APGCPSS’11. A este respecto es preciso señalar que para las prestaciones económicas, en la actualidad, no existe una normativa específica que regule el momento en que debe dictarse el acto

⁷⁷ Este criterio se incluye en el *Informe de Fiscalización Especial sobre la constitución y materialización de la provisión para contingencias en tramitación, de las reservas obligatorias y del exceso de excedentes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 20 de julio de 2006.

⁷⁸ En las alegaciones del Consorcio de la Zona Franca de Vigo se señala que el Tribunal Supremo no ha fijado el importe a satisfacer, por lo que se ha abierto un nuevo procedimiento para la fijación de la cuantía, aunque no ha aportado documentación justificativa. En todo caso, se considera que, como mínimo, la deuda a pagar será la cuantía del principal, que debe figurar como pasivo.

⁷⁹ Las prestaciones no contributivas del mes de diciembre no imputadas por el IMSERSO al presupuesto de 2017 corresponden al nivel mínimo de protección en situaciones de dependencia establecido en el artículo 7 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación para que, posteriormente, pueda producirse su imputación presupuestaria.

No obstante, existen dos normas que, de manera genérica o indirecta, hacen referencia a este asunto:

a) La instrucción 5.1.1.3 de la Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2017 para las ESSS, que establece que las entidades contabilizarán, a fin de ejercicio, estas prestaciones contributivas y no contributivas en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* señalando, expresamente, que las devengadas en el último mes del ejercicio 2017 se aplicarán presupuestariamente al ejercicio siguiente, si bien no existe una base legal o reglamentaria sobre la que fundamentar el momento en que la Resolución fija esta imputación.

b) El Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social, que se refiere únicamente a la gestión financiera, es decir, regula exclusivamente el momento en que tendrá lugar el pago material (corriente monetaria) de la prestación.

Es obvio que, en ambos casos, lo que se regula son las consecuencias del acto administrativo (imputación presupuestaria y pago, respectivamente), no el acto administrativo en sí mismo. En ausencia de norma específica, para resolver la cuestión suscitada, se ha de acudir a la norma general aplicable, que es el principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP⁸⁰.

En consecuencia, en aplicación de este precepto legal y teniendo en cuenta que, en el mes de diciembre, tales gastos reúnen todos los requisitos para que hubiera sido dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación, no existe ninguna razón objetiva que impida su imputación al presupuesto de cada ejercicio (previa dotación del crédito necesario para ello), como demuestra el hecho de que el IMSERSO haya imputado al presupuesto corriente las prestaciones no contributivas del mes de diciembre de 2017 por jubilación e invalidez, así como las prestaciones previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Asimismo, la AGE también ha imputado al presupuesto de 2017 las pensiones de clases pasivas correspondientes al mes de diciembre de dicho ejercicio, según lo dispuesto en la Orden HFP/1088/2017, de 10 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2017 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias. Por ello, resulta necesario que los Ministerios de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de Hacienda arbitren los mecanismos legales y presupuestarios necesarios para que se realice la oportuna dotación de crédito en el presupuesto de gastos a fin de que estas obligaciones queden recogidas presupuestariamente en el ejercicio al que corresponden.

Asimismo, la mencionada cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* incluye 1.494,3 millones de euros por prestaciones de desempleo del SEPE de diciembre de 2017, que, de acuerdo con el artículo 42.1 del TRLGSS, forman parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social, por lo que, también en este caso, resulta de aplicación la observación formulada en párrafos anteriores en relación con la conveniencia de que los presupuestos de cada ejercicio prevean el crédito suficiente para la imputación de dichos gastos.

IV.4 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA

4.109. La UNED, al igual que en ejercicios anteriores, ha registrado en la cuenta del resultado económico patrimonial la totalidad de los gastos incurridos para la elaboración del material didáctico y para la adquisición del mismo para su posterior venta, sin activar como existencias el

⁸⁰ Este principio de imputación presupuestaria es de general aplicación en todo el sector público, por lo que no se encuentra afectado por la excepcionalidad a que se refiere el artículo 4.2.b) de la misma LGP.

material no vendido al cierre del ejercicio. La Universidad no dispone de un inventario de su producción editorial valorado a precio de coste, por lo que no resulta posible determinar el valor de sus existencias ni el consiguiente efecto sobre la cuenta de resultados.

4.110. En el proceso de consolidación de la cuenta del resultado económico patrimonial se han eliminado erróneamente 13,1 millones de euros en concepto de transferencias de la AGE a la TGSS, que ya fueron imputadas al resultado económico patrimonial de 2016 (a través de la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas*) y que, en consecuencia, no debieron ser consideradas, de nuevo, en este ejercicio.

4.111. El resultado del IDAE incluido en las cuentas aprobadas rendidas al Tribunal de Cuentas con posterioridad a la formulación de la CGE de 2017 supone un mayor beneficio respecto del que figuraba en las cuentas formuladas por importe de 22 millones de euros. La mayor parte de dicha diferencia se ha producido en el epígrafe “Transferencias y subvenciones recibidas” que se encontraba minusvalorado en las cuentas formuladas inicialmente.

4.112. En el proceso de consolidación de la CGE no han sido objeto de eliminación, por parte de la IGAE, operaciones internas con la AGE efectuadas por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología y la Fundación Instituto de Cultura Gitana por importes de 17,1 millones de euros y 0,3 millones de euros, respectivamente, como consecuencia de la falta de confirmación de dicha información por tales fundaciones.

IV.5 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO

4.113. Aunque sin incidencia en la cifra consolidada de variación neta del efectivo y activos líquidos equivalentes del Estado de Flujos de Efectivo (EFE) consolidado, se ha comprobado que no han sido eliminados en el proceso de consolidación los pagos realizados en 2017, en concepto de expropiaciones y obras de emergencia, registrados como pagos por operaciones de inversión por la AGE en favor de las Confederaciones Hidrográficas; ni los cobros equivalentes, registrados por estos organismos como otros cobros por operaciones de gestión, por un importe de 17,2 millones de euros.

IV.6 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA

IV.6.1 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo

IV.6.1.1 COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

4.114. El importe total consolidado de los citados compromisos a final de ejercicio, de acuerdo con la información reflejada en la memoria de la CGE de 2017 ascendía a 1.187.364,4 millones de euros. La mayor parte de los compromisos de gastos corresponden a la carga financiera derivada de la Deuda del Estado (875.814,1 millones del capítulo 9, para atender la amortización de capitales, y 267.528,3 millones del capítulo 3, para las retribuciones al capital). En relación con el ejercicio anterior, los compromisos futuros, a 31 de diciembre de 2017, han aumentado en 66.761,9 millones (6%), de los que 55.043 millones se producen en el capítulo 9 y 10.043,3 millones en el capítulo 3.

4.115. Sin perjuicio de lo anterior, en las comprobaciones realizadas se han puesto de manifiesto determinadas operaciones relacionadas con la pertenencia de España a Instituciones Financieras Multilaterales, incluyendo las actuaciones desarrolladas como consecuencia de la participación de España en el Club de París y en Iniciativas HIPC⁸¹ y MDRI⁸², que podrían suponer una carga en los

⁸¹ Iniciativa de Alivio de Deuda para los Países Pobres Altamente Endeudados (HIPC, Heavily Indebted Poor Countries), lanzada en 1996.

presupuestos de ejercicios posteriores a aquel en el que se han aprobado y de los que se debería suministrar información en la memoria de la CAGE. Concretamente, los compromisos con la Iniciativa de Condonación de Deuda Multilateral en el Fondo Africano de Desarrollo (149,5 millones de euros) en la que España contribuye con el 3,06% del coste total, durante el periodo 2006-2054, siendo la citada cifra el importe actualizado; los derivados del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de julio de 2010, en el que se autorizó la participación de España en la Sexta Ampliación General de Capital del Banco Africano de Desarrollo, que supuso la suscripción de 2.776 acciones pagaderas (con un desembolso de 29,6 millones) y de 43.497 acciones exigibles que podrán ser desembolsables cuando las necesidades del Banco lo requieran; y la ratificación por España, en 2017, del Convenio Constitutivo del Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras, que ha supuesto la suscripción 1.761,5 millones de dólares, de los que se tienen que desembolsar el 20% a lo largo de tres ejercicios (352,3 millones de dólares).

4.116. Las mutuas Mutual Midat Cyclops, Activa Mutua 2008, Mutua Montañesa, Mutua Universal Mugenat, Umivale, Mutua Intercomarcal, Fremap, Asepeyo, Mutua Balear, Mutua Gallega, MAC, Ibermutuamur, Fraternidad Muprespa y el centro mancomunado Hospital Intermutual de Levante han adquirido compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores superando los porcentajes fijados en el artículo 47 de la LGP, no habiendo aportado al Tribunal la preceptiva autorización del Consejo de Ministros. La primera anualidad es la más afectada por esta incidencia, ya que supera en 26,1 millones el límite legal fijado, destacando los importes de Fraternidad Muprespa, por 9,7 millones, Mutual Midat Cyclops, por 7,8 millones, y Asepeyo, por 2,6 millones.

Asimismo, las mutuas Mutual Midat Cyclops, Mutualia, Activa Mutua 2008, Mutua Universal Mugenat, Mutua Intercomarcal, Mutua Balear, Unión de Mutuas, Ibermutuamur y Fraternidad Muprespa han superado el límite de anualidades establecido en el citado artículo 47 de la LGP, no habiendo aportado tampoco al Tribunal la preceptiva autorización del Consejo de Ministros.

IV.6.1.2 REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO

4.117. En el estado del remanente de tesorería consolidado se presenta un remanente ajustado, que es el resultado de corregir el remanente total con el efecto de los deudores de dudoso cobro. No obstante, como ya se señaló en la DCGE 2016, en caso de existir desviaciones de financiación acumuladas positivas, la parte del remanente de tesorería neto correspondiente a estas estaría afectada a los fines para los que se concedieron. Por ello, sería conveniente que se presentara de forma diferenciada el remanente que puede dedicarse a la financiación de gastos con carácter general del que está afectado a fines específicos, para lo que se estima necesario que el remanente de tesorería ajustado refleje también, en su caso, el exceso de financiación afectada.

Si bien en la información presupuestaria de la memoria de las cuentas individuales de las entidades del SPA se debe incluir información sobre los gastos con financiación afectada, en algunas entidades esta información no contiene la estructura ni la totalidad de los datos que para la misma exige el PGCP y, en otros casos, no incluye contenido alguno, lo que motiva una calidad deficiente de la información a efectos de la cuantificación del exceso de financiación afectada en el remanente de tesorería consolidado.

4.118. El importe del remanente de tesorería ajustado se encuentra infravalorado en 1.632,4 millones de euros. Esta minusvalía se debe, por una parte, a la incorporación indebida del importe del deterioro de valor de determinados créditos en los estados individuales de la AGE, INVIED y GIESE, dado que los derechos de cobro a que se refiere dicho deterioro no han sido considerados para el cálculo del remanente de tesorería de las citadas entidades, lo que contraviene lo previsto en el PGCP, efecto que se cuantifica en 1.624,5 millones⁸³. Por otra, a una infravaloración, por 7,9

⁸² Iniciativa de Alivio de Deuda Multilateral (MDRI, Multilateral Debt Relief Initiative), difundida en 2005.

⁸³ Por lo que se refiere a la AGE, las cuentas y saldo incorporados indebidamente, una vez descontado el importe de los fondos sin personalidad jurídica, son los siguientes: cuenta 2954 "Deterioro de valor de créditos a largo plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas" (133,1 millones de euros); cuenta 298 "Deterioro de valor de créditos a largo plazo" (1.246,4 millones), cuenta 598 "Deterioro de valor de créditos a corto plazo" (240,6 millones). En cuanto a los organismos

millones, del remanente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, que viene motivada por la consideración indebida, como cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, del saldo deudor del organismo en favor de la AEAT, como consecuencia de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, que es negativa debido a las devoluciones efectuadas a la empresa SNIACE, S.A. en cumplimiento de sentencias.

4.119. En el estado del remanente de tesorería consolidado, el epígrafe “Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias” y el de “Partidas pendientes de aplicación. Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva” se encuentran infravalorado y sobrevalorado, respectivamente, en 1.861,8 millones de euros. Esta salvedad tiene su origen en el registro incorrecto de los fondos FEAGA y FEADER anticipados por el Tesoro al FEGA, transferidos por este a los Organismos Pagadores de las CCAA, y que se encuentran pendientes de justificar por estos últimos, como pagos pendientes de aplicación por parte del FEGA.

IV.6.1.3 COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

4.120. El importe que figura en la memoria de la CGE sobre cotizaciones sociales a cargo de la AGE y a favor de la mutualidad ISFAS (operaciones que están excluidas del proceso de consolidación), está infravalorado en 60,8 millones de euros. El dato que debería figurar es 624,2 millones (que son las obligaciones reconocidas en 2017 por la AGE a favor de ISFAS), en lugar de 563,4 millones (que corresponde a las mismas obligaciones reconocidas descontado el importe de la liquidación definitiva del ejercicio 2016). Esto es así porque el importe que por este concepto ha de recoger la memoria (es decir, 624,2 millones), es aquel que hubiera sido objeto de consolidación.

IV.6.2 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo

4.121. En la memoria de la CGE del ejercicio 2017 no se han integrado las liquidaciones de los presupuestos de explotación y capital de seis entidades. Para cinco de ellas la causa de su no integración está en no haberlas recibido la IGAE en el plazo legalmente previsto, si bien sus cuentas anuales sí están integradas, bien formando parte de las cuentas consolidadas formuladas del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz y de la Autoridad Portuaria de Sevilla o como cuentas individuales formuladas; estas entidades son: Aparcamientos Zona Franca, S.L.; Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, S.A.; Servicios Documentales de Andalucía, S.L.; Serviport Andalucía, S.A.; y Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a través del Estrecho de Gibraltar, S.M.E., S.A. La sexta entidad cuyos presupuestos no han sido integrados es Portel Servicios Telemáticos, S.A., que no ha presentado ni cuentas formuladas ni aprobadas.

En el caso del FROB, al no estar obligado por su normativa específica a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, la IGAE, para elaborar las liquidaciones consolidadas de los presupuestos, ha tomado como datos de liquidación los obtenidos de la cuenta de pérdidas y ganancias (presupuesto de explotación) y del estado de flujos de efectivo (presupuesto de capital).

4.122. La comparación de los presupuestos de explotación y de capital presentados de forma individualizada o consolidada por estas entidades que figuran recogidos en la LPGE con la información relativa al presupuesto inicial incluida en la CGE ha puesto de manifiesto la existencia de discrepancias a nivel de epígrafe como consecuencia de reclasificaciones de partidas y errores en la confección del documento. En estos casos, para efectuar la agregación, la IGAE ha tomado como presupuesto inicial las cifras recogidas en la LPGE, así:

- Respecto a la liquidación de los presupuestos de explotación, las cifras presupuestadas que figuran en el Informe del artículo 129.3 de la LGP no son coincidentes con las reflejadas en la LPGE para el ejercicio 2017 en seis entidades: ACUAMED; Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, S.M.E., S.A., en liquidación; Consorcio de la Zona Franca de Cádiz; Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife; Logirail, S.M.E., S.A.; y World Trade Center Barcelona, S.A., S.M.E.

- En cuanto a la liquidación de los presupuestos de capital, en las siguientes nueve entidades las cifras presupuestadas que figuran en el informe del artículo 129.3 de la LGP no son coincidentes con las reflejadas en la LPGE para el ejercicio 2017: ACUAMED; Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, S.M.E., S.A., en liquidación; Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife; CTI Tecnología y Gestión, S.A.; Informa D&B, S.A., S.M.E.; Logirail, S.M.E., S.A.; SEGIPSA; SEIASA; y World Trade Center Barcelona, S.A., S.M.E.

4.123. En la liquidación consolidada del presupuesto de explotación, el resultado atribuido a la entidad dominante es inferior al previsto en 553,5 millones de euros, siendo el resultado de explotación superior al esperado en 612 millones y el resultado financiero inferior en 999 millones. La mayor diferencia en el resultado financiero corresponde al FROB, con una pérdidas de 988 millones frente a las previstas de 81 millones, debido principalmente al deterioro registrado en el ejercicio por la totalidad de la participación del FROB en el capital de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb).

En el presupuesto de capital, la disminución neta de efectivo o equivalentes ejecutada ha sido inferior a la prevista en 1.025 millones de euros, que se pueden desglosar en: un aumento de efectivo de las actividades de explotación de 2.217 millones respecto a lo previsto, unas menores inversiones de 1.982 millones y una disminución del efectivo de las actividades de financiación de 3.169 millones; el resto de la diferencia procede de las variaciones de los tipos de cambio. Las entidades que presentan las mayores diferencias son ENAIRE, el Grupo Puertos y Autoridades Portuarias, CDTI y ADIF.

Entre las entidades que sí elaboran el informe del artículo 129.3 de la LGP, 24 entidades no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y 30 no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital.

4.124. Los presupuestos de las siguientes tres fundaciones no fueron incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y sus liquidaciones no fueron integradas dentro la información presupuestaria de las entidades con presupuesto estimativo que figura en la Memoria de la CGE: Fundación Museo do Mar de Galicia; Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar; y Fundación UIMP-Campo de Gibraltar.

IV.6.3 Avaless

4.125. La CGE no contiene información alguna relativa a los avales y otras garantías concedidas al no contemplarse expresamente dicha exigencia en la Orden HAP/1489/2013. No obstante, en la memoria de la CAGE, además de los avales concedidos, se informa de las garantías para obras de interés cultural concedidas por el Ministerio de Educación Cultura y Deportes, estas últimas dentro del apartado relativo a las garantías concedidas por el Estado distintas de las previstas en el apartado de avales, en aplicación de la modificación introducida por la Orden HAC/787/2018⁸⁴ a fin

⁸⁴ Orden HAC/787/2018, de 25 de julio, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado y la Instrucción de operativa contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado. Sin perjuicio de la entrada en vigor de la citada Orden al día siguiente de su publicación en el BOE (28/07/2018), el apartado relativo a la memoria es de aplicación en la CAGE del ejercicio 2017, según se contempla en la Disposición final única.

de incorporar las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas⁸⁵. Respecto a esta información, se considera necesario que en la memoria de la CGE se informe, de igual manera que en la CAGE, de los avales y otras garantías concedidas por el sector público estatal, así como, en su caso, de las garantías derivadas de cláusulas incorporadas en algunos contratos por los que el Estado asume una responsabilidad patrimonial por determinados riesgos inherentes al negocio objeto del contrato que, en caso de materializarse, pueden suponer un quebranto del patrimonio neto del Estado.

4.126. El artículo 115 de la LGP establece que el importe total de los avales otorgados no podrá exceder del límite que, en cada ejercicio, señale la LPGE. A tal fin, en el artículo 51.1 de la LPGE para 2016⁸⁶ y en el artículo 50.1 de la LPGE para 2017, se determina el límite máximo de los avales que podrá prestar el Estado durante el ejercicio 2017, fijándose en 3.500 millones de euros en ambas leyes.

Sin perjuicio del límite anual señalado en las leyes presupuestarias vigentes en 2017, el importe total de avales concedidos en el ejercicio 2017 que figura en la memoria de la Cuenta de la AGE ascendía a 34.778 millones de euros; todos ellos concedidos de acuerdo con lo establecido en las órdenes ministeriales de otorgamiento de avales aprobadas en ejercicios anteriores al no haberse agotado el límite establecido anualmente o al haberse producido renovaciones o cancelaciones de operaciones avaladas.

Por otra parte, el saldo pendiente de cancelar de los avales concedidos por la AGE al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 104.435 millones de euros, lo que ha supuesto una disminución de los riesgos asumidos por este concepto de 2.507,4 millones respecto del ejercicio 2016. Si bien se ha comprobado que los importes de los avales concedidos y de los saldos pendientes de cancelar son inferiores a los establecidos en las órdenes ministeriales de otorgamiento de avales aprobadas de acuerdo con lo establecido en las leyes la concesión de dichos avales, el Tribunal considera conveniente que, además de un límite a la concesión anual de avales, las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado establezcan, al igual que ocurre con las garantías otorgadas para la exposición de obras de interés cultural (Disposición adicional cuadragésima séptima de la LPGE para el año 2017), un límite máximo en la cifra de avales en vigor, de modo que se limite el importe máximo que, por esta vía, pudiera llegar a comprometer la Administración del Estado.

4.127. En la memoria de la CAGE se informa para cada aval sobre el importe concedido y cancelado durante el ejercicio, incluyendo además las variaciones derivadas de la valoración de intereses estimados relativos a deudas con tipo de interés variable. No obstante, en relación con dichas variaciones, se ha observado que, en lugar de ser presentadas como una concesión o cancelación dependiendo de si el importe de la misma es positivo o negativo, son registradas dando de baja el importe total de los intereses estimados al principio del ejercicio y de alta los intereses estimados al final del ejercicio, lo que ocasiona una sobrevaloración de los importes concedidos y cancelados informados en la citada memoria.

4.128. Como se viene reiterando en la Declaraciones de ejercicios anteriores, en la memoria de la CAGE no se informa de los importes de los avales que se encuentran pendientes de reembolso por parte de la República de Argentina de acuerdo con la Declaración Conjunta del Club de París de 29 de mayo de 2014, cuya cuantía ascendía al cierre del ejercicio 2017 a 55,4 millones de euros⁸⁷.

4.129. Con carácter general, en la contabilidad presupuestaria, el reconocimiento de los derechos de cobro que originan las ejecuciones de avales se registran contablemente cuando se cobra el

⁸⁵ *Informe de Fiscalización de la gestión y el control de los avales concedidos por la Administración General del Estado, ejercicios 2008-2013*, aprobado por el Pleno del Tribunal en sesión de 22 de diciembre de 2016.

⁸⁶ Estos presupuestos fueron prorrogados hasta la entrada en vigor de los LPGE para 2017, cuya ley se publicó en el BOE con fecha 28 de julio de 2017 y entraron en vigor al día siguiente.

⁸⁷ Sin perjuicio de lo manifestado en alegaciones en el sentido de que esta información ya viene recogida en el balance, se considera conveniente que se refleje junto a los datos que figuran en dicha memoria referidos a los reintegros relacionados con este aval (11,9 millones), a fin de completar la información presentada en la misma.

importe reintegrado. No obstante, con relación al Consorcio de Valencia 2007, a la vez que se ejecuta una cuota avalada, se reconoce un derecho de cobro por el mismo importe, con independencia de que no se haya efectuado su cobro, por lo que su efecto sobre el déficit presupuestario es nulo. A este respecto, cabe señalar que el citado Consorcio no ha atendido ni una sola obligación de pago de su deuda avalada (240,3 millones de euros), que se encuentra provisionada en su totalidad. La aplicación a este aval del criterio general aplicado al resto de avales hubiese supuesto una minoración del resultado presupuestario en los ejercicios 2010-2017, por un importe acumulado de 105,6 millones.

4.130. Respecto de las garantías a obras de interés cultural para su exhibición temporal en instituciones de competencia exclusiva del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus Organismos públicos adscritos, y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español⁸⁸, la Disposición adicional cuadragésima séptima de la Ley 3/2017, de 27 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece un límite máximo de 2.250 millones de euros, límite idéntico al previsto en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, cuyos presupuestos fueron prorrogados hasta el 28 de junio de 2017, como se ha señalado anteriormente.

En relación con el cumplimiento de dicho límite, se ha comprobado que, durante el periodo que transcurre desde el 29 de mayo al 28 de junio de 2017 (período que se encuentra dentro de la vigencia de la prórroga presupuestaria de la Ley 48/2015), se ha superado el límite máximo establecido en las Leyes de Presupuestos, produciéndose una desviación del límite que oscila entre un mínimo de 123,7 millones de euros y un máximo de 164,7 millones.

La Administración justifica este extremo en el criterio sustentado por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 7 de febrero de 2017, según el cual, al tener una vigencia anual la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, se considera que tal disposición no estaría en vigor y, consecuentemente, el Ministerio de Cultura puede otorgar durante el período de prórroga sin limitación cuantitativa alguna las garantías a que se refiere la citada Disposición adicional novena de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

No obstante, este Tribunal no comparte la opinión de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Por un lado, porque una interpretación lógica y sistemática de la citada Disposición adicional novena, coherente con el principio de prudencia financiera, conduciría a la conclusión contraria a la sostenida por la citada Secretaría de Estado, en el sentido de que hasta que no se aprobara la nueva Ley de Presupuestos no cabría la asunción por parte de la Administración de compromiso de garantía alguno al faltar un elemento esencial del mismo, como es el no disponer de los límites máximos que prevé la citada Disposición adicional novena, que deberán ser establecido en la leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. Por otro lado, porque una interpretación finalista y lógica de la normativa reguladora de la prórroga presupuestaria (art. 38 de la LGP), en línea con el criterio establecido por el Consejo de Estado en su dictamen núm. 1119/2016, de 29 de diciembre,⁸⁹ conduciría a considerar que la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 permanecería en vigor durante la situación de prórroga presupuestaria. Por tanto, carece de toda lógica que no haya ningún tipo de limitación, cuando en la normativa que regula este tipo de garantías se prevé la existencia de un límite máximo para su otorgamiento, cuyo importe se determina en las respectivas LPGE.

⁸⁸ La Disposición adicional novena de la Ley 16/1985, en su apartado tercero, establece que “El límite máximo del compromiso que se otorgue a una obra o conjunto de obras para su exhibición en una misma exposición así como el límite del importe total acumulado de los compromisos otorgados por el Estado se establecerán en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado”.

⁸⁹ Dictamen formulado en relación con el “Proyecto de Real Decreto sobre revalorización y complementos de pensiones de clases pasivas, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la seguridad social y otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2017”.

4.131. En el artículo 52 de la LPGE para 2017 se autoriza a SEPI a prestar avales en dicho ejercicio en relación con las operaciones de crédito que concierten y con las obligaciones derivadas de concursos de adjudicación al que concurren las sociedades mercantiles en cuyo capital participe, directa o indirectamente, hasta un límite de 1.210 millones de euros. Durante el ejercicio 2017, SEPI ha otorgado garantías al amparo de esta autorización por importe de 174 millones de euros, garantizando la ejecución de contratos por parte de NAVANTIA. El importe total de los riesgos vigentes por las garantías otorgadas asciende a 316 millones, correspondiendo en su totalidad a garantías otorgadas cuyo beneficiario es NAVANTIA.

Del resto de entidades del sector público empresarial, tiene especial relevancia el riesgo asumido por determinadas entidades derivado del otorgamiento de *comfort letters* fuertes para la concesión de operaciones de crédito a sus sociedades participadas. Al cierre de 2017, el riesgo total informado por las entidades derivado de estas operaciones ascendía a 294 millones de euros, correspondiendo en su mayoría (213 millones) a las garantías otorgadas a favor de las sociedades de integración del ferrocarril (entidades a las que se refiere la disposición adicional novena de la LGP participadas por entidades del sector público estatal y por las administraciones públicas autonómica y local implicadas en cada una de la ciudades afectadas) y a Bilbao Ría 2000, S.L. por parte de ADIF, ADIF-AV, RENFE-Operadora, SEPES y Autoridad Portuaria de Bilbao. Debe tenerse en cuenta que, al objeto de que dichas sociedades pudieran cumplir con sus obligaciones financieras derivadas de sus operaciones de endeudamiento concertadas, las cinco entidades mencionadas les habían concedido a 31 de diciembre de 2017 préstamos participativos por un importe acumulado de 856 millones de euros. Durante el ejercicio se ha producido un importante aumento de los préstamos participativos, que han sido utilizados por las filiales en gran parte para cancelar o reducir las deudas con las entidades de crédito⁹⁰.

4.132. Adicionalmente, algunas entidades del sector público empresarial figuran como avalistas o fiadores en pólizas formalizadas por empresas participadas, con un riesgo calculado de 36,6 millones de euros (Agencia EFE, S.A.U; Autoridad Portuaria de Barcelona; Autoridad Portuaria de Las Palmas; Enusa Industrias Avanzadas, S.A.; y Navantia, S.A.U., S.M.E.).

IV.6.4 Provisiones y contingencias

4.133. En la memoria de la CGE consolidada no se incluye información referida a pasivos contingentes, por lo que debe acudir a las cuentas anuales individuales o consolidadas de cada una de las entidades integradas para analizar la información referida a estas contingencias. No obstante, se considera que deben figurar informadas en la memoria de la CGE, al menos, las operaciones más significativas que pueden representar la existencia de pasivos contingentes, conforme los criterios establecidos en la normativa contable nacional e internacional⁹¹.

4.134. Si bien la memoria de la CAGE, por primera vez para este ejercicio, informa sobre diversos pasivos contingentes (apartado 25.4 "Otra Información. Pasivos Contingentes"), no se cuantifica su posible impacto financiero. Los citados pasivos contingentes hacen referencia a la responsabilidad patrimonial de la Administración en relación con las sociedades adjudicatarias de los contratos de concesión de las autopistas de peaje que, al cierre del ejercicio 2017, se encontraban en distintas situaciones concursales; a la exigencia de responsabilidad patrimonial por los recortes introducidos en el esquema de apoyo a las energías renovables por el Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico; y, por último, a la reclamación judicial frente a la decisión de la Comisión Europea

⁹⁰ El Tribunal de Cuentas ha aprobado el 31 de enero de 2019 el Informe de Fiscalización de la actividad de las sociedades públicas de integración del ferrocarril participadas por ADIF-Alta Velocidad, a 31 de diciembre de 2016 en el que se explica la situación financiera de estas sociedades durante el ejercicio 2017.

⁹¹ Tanto el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, como la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 19 y la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 37 prevén que, para cada clase de pasivo contingente, se presente en la memoria una breve descripción y, siempre que sea posible, una estimación de los efectos financieros de los pasivos contingentes.

de excluir de financiación comunitaria determinados gastos ejecutados con cargo al FEAGA y al FEADER por no ajustarse a las normas comunitarias.

A efectos de valorar su posible impacto sobre las cuentas presentadas, se solicitó a la IGAE información sobre los riesgos derivados de las situaciones concursales en que se encontraban las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, así como de los recortes aplicados a las energías renovables como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 14/2010. No obstante, al igual que en ejercicios anteriores, la información facilitada por la IGAE no permite valorar el posible impacto de los pasivos contingentes reflejados en la CAGE, como se detalla en los párrafos siguientes, por lo que persiste la deficiencia señalada por este Tribunal en las Declaraciones de las CGE de los ejercicios 2016 y 2015 respecto de la necesidad de que en la memoria se informe tanto de las situaciones como de la estimación de los pasivos contingentes.

Por lo que se refiere a la responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de las distintas situaciones concursales de las sociedades adjudicatarias de los contratos de concesión de las autopistas de peaje, debe destacarse que en el informe de “Actualización del Programa de Estabilidad 2018-2021 y Plan Presupuestario 2018” del Reino de España, remitido por el Gobierno a la Comisión Europea, se *“contempla 1.800 millones de euros para atender la responsabilidad patrimonial de la Administración (RPA) derivada de los procedimientos judiciales de las autopistas de peaje que se encuentran en concurso de acreedores”*. Por otra parte, como se indicó en las Declaraciones de la CGE de los ejercicios 2015 y 2016, los respectivos reales decretos de adjudicación de estas concesiones de autopistas de peaje, así como, en su caso, los reales decretos por los que se modifican los términos de estas, cuantificaban el importe máximo de la responsabilidad patrimonial de la Administración en un importe total de 3.718,3 millones de euros, sin perjuicio de las indemnizaciones por expropiaciones de terrenos que el Estado tuviera que abonar en virtud de resoluciones judiciales que puedan producirse en futuros ejercicios.

En cuanto a las reclamaciones internacionales interpuestas frente a los recortes aplicados al esquema de apoyo a las energías renovables previstos en el Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, la IGAE ha señalado que, con independencia de que España ha notificado a la Unión Europea el denominado laudo EISER para que se pronuncie sobre su legalidad y si se trata de ayuda de Estado, la Unión Europea ya se ha pronunciado en la decisión C(2017) 7384 de la Comisión mediante la cual se afirma que el esquema de apoyo a las energías renovables tiene carácter de ayuda estatal. No obstante, este Tribunal precisa destacar que no todas las empresas (fondos de inversión) afectadas por la aplicación de las medidas contenidas en este RD Ley son comunitarias y, en consecuencia, no quedan vinculadas por las decisiones de la Comisión Europea o por el TJUE tal y como señala la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo⁹², por lo que podrían acudir a cualquier instancia arbitral internacional para resolver las reclamaciones interpuestas, como han efectuado algunas de ellas ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). Por ello, se considera que, en función del seguimiento que realice la Administración de las reclamaciones presentadas por estos inversores internacionales no comunitarios, en la memoria se debería reflejar la valoración y una estimación económica del impacto que, en su caso, puedan tener en las cuentas públicas.

Respecto a las la reclamación judicial frente a la decisión de la Comisión Europea de excluir de la financiación comunitaria determinados gastos ejecutados por los Estados Miembros con cargo al FEAGA y al FEADER por no ajustarse a las normas comunitarias, se estima conveniente que la CGE incorpore una estimación del impacto financiero que esta reclamación podría llegar a tener en las cuentas públicas. A este respecto, cabe señalar que, a partir de las Decisiones de Ejecución de la Comisión publicadas en el DOUE, se deduce que el importe de las reclamaciones ascendería a un total de 66,1 millones de euros.

⁹² En su página 4, se señala: “Ámbito de aplicación de esta Comunicación. Esta comunicación se centra en la inversión intra-UE y, por tanto, no afecta a las inversiones realizadas por inversores de la UE en países terceros ni a las realizadas por inversores de países terceros en la UE.”

4.135. Con independencia de los pasivos contingentes que figuran en la memoria de la CAGE, señalados en la párrafo anterior, debe señalarse que ni en la CGE ni en la CAGE se contempla información alguna respecto de las contingencias derivadas de las siguientes situaciones judiciales:

- Exención del IRPF de los importes percibidos en concepto de prestaciones públicas por maternidad de la Seguridad Social, cuestión que ha sido determinada por sentencia dictada el 3 de octubre de 2018 por el Tribunal Supremo, en resolución del recurso de casación contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 29 de junio de 2017. A este respecto, el Ministerio de Hacienda mediante una interpretación extensiva ha incluido también los permisos de paternidad, estimando que el importe de las devoluciones que deberá afrontar la Administración asciende a 1.200 millones de euros.

- Cuestiones prejudiciales elevadas por el Tribunal Supremo al TJUE respecto de la compatibilidad o no con el derecho de la UE del canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía en las demarcaciones intercomunitarias, así como de los impuestos que recaen exclusivamente sobre las empresas de producción de energía eléctrica que utilizan energía nuclear para producir esta energía. En respuesta a la solicitud efectuada por este Tribunal, la Administración ha informado sobre la situación procesal en que se encuentran estas cuestiones, indicando que están pendientes de sentencia y manifestando que “parece improbable que el TJUE vaya a anular” las respectivas normas o actos de aplicación de normas que afectan a las mismas. No obstante, este Tribunal considera que no ha quedado suficientemente acreditado que no se cumplan los criterios que determinan la existencia de un pasivo contingente a 31 de diciembre de 2017, según lo previsto en el PGCP.

4.136. Ninguna de las Confederaciones hidrográficas, con excepción de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, ha incluido la memoria de sus cuentas anuales información de los pasivos contingentes por devolución de ingresos, ante la previsible anulación de liquidaciones de los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, aprobadas con posterioridad a su devengo, liquidaciones que no podrán ser giradas de nuevo. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha pronunciado, con fecha 3 de abril de 2018, sobre el recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la AGE, contra la sentencia de 20 de diciembre de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y ha confirmado el criterio de esta última, en el sentido de que no es posible la aprobación del canon o la tarifa –como tributos periódicos de carácter anual- una vez iniciado el periodo impositivo, que *“para los años siguientes a aquél en que se produzca la mejora o beneficio de los usos o bienes afectados (caso del canon) o en el momento en que puedan utilizarse las instalaciones de las obras hidráulicas (supuesto de la tarifa), debe entenderse que es el primer día del año natural, de suerte que la aprobación posterior a dicho día incurriría en una retroactividad proscrita por el artículo 9.3 de la Constitución”*. Dado que las Confederaciones hidrográficas han venido aprobando las tarifas con posterioridad a su devengo, y que existían informes jurídicos que consideraban que se estimarían los recursos previamente interpuestos ante Tribunales Económico-Administrativos Regionales, se debió reflejar en la memoria de las cuentas anuales el pasivo contingente existente. Además, en algunos casos, la sentencia del Tribunal Supremo a la que se hace referencia ya se conocía con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2017. La recaudación de los cuatro últimos ejercicios (2015 a 2017) por las liquidaciones de cánones de regulación y tarifas de utilización del agua ascendería a un importe aproximado de 205 millones de euros.

4.137. La disposición transitoria séptima de la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, dispone que *“Hasta que se regule por la Intervención General de la Administración del Estado, la información a incluir en la nota 14, “Provisiones”, será la relativa a la provisión para devolución de impuestos y a la provisión para responsabilidades”*.

Por lo que se refiere a las provisiones de la AGE, en aplicación de dicha disposición transitoria, tanto en la Memoria de la CGE como en la de la CAGE solo se informa sobre los saldos de las

cuentas, al cierre del ejercicio, que registran las provisiones que prevé la citada disposición, quedando fuera de dichas Memorias la información correspondiente a las restantes provisiones. El saldo de las cuentas de provisiones correspondientes a la AGE no recogidas en las citadas Memorias asciende a 660,1 millones de euros⁹³.

Dado el tiempo transcurrido y la relevancia de la información no recogida en la Memoria, se considera que la IGAE debe proceder a regular la información a incluir en este apartado de la Memoria, incorporando en la referida a la totalidad de las cuentas previstas en el PGCP para el registro de las provisiones dotadas por la AGE, con el fin de que la información contenida en la memoria cumpla con el objetivo de completar y ampliar la información contenida en el resto de documentos que integran las cuentas anuales.

4.138. No se incluye en la memoria de la CGE información sobre el impacto que pueda tener en las cuentas anuales de ACUAMED la investigación judicial puesta en marcha tras la denuncia presentada en la Fiscalía Anticorrupción de Madrid por presuntas irregularidades cometidas en la gestión de esta sociedad estatal. La causa sigue parcialmente bajo secreto de sumario por lo que la sociedad no tiene acceso a la documentación relativa al proceso y desconoce el efecto que puede tener en las cuentas anuales del 2017.

4.139. Tampoco figura en la memoria información alguna sobre la propuesta de cierre del Fondo de Cohesión “Ampliación del Puerto de Gijón”, basada en el informe de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de marzo de 2014, realizado por la Dirección General de Política Regional y Urbana de la CE, en la que califica la totalidad del gasto declarado como no elegible pretendiendo la recuperación de 198 millones de euros correspondientes a los pagos realizados y el impago de 49,5 millones pendientes de desembolso en concepto de saldo final. Ante esta propuesta, la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha presentado un escrito de respuesta y observaciones en febrero de 2015, sin que hasta la fecha se haya tenido conocimiento de actuación alguna adicional por parte de la Comisión Europea. Adicionalmente se ha presentado una denuncia por parte de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, basada en el mismo informe, ante la Audiencia Nacional que acordó iniciar diligencias previas. Actualmente el procedimiento se encuentra en fase de instrucción y se han producido varias solicitudes de información adicional a la Autoridad Portuaria que han sido atendidas.

IV.6.5 Información presupuestaria

4.140. La Memoria de la CAGE correspondiente al ejercicio 2017 no incluye el balance de resultados e informe de gestión a que se refiere el artículo 71 de la LGP y la regla 32 de la Orden EHA/3067/2011 por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la AGE, lo que supone un incumplimiento de dichas normas y, en cierta medida, un incumplimiento del deber de evaluación de las políticas de gasto previsto en el art. 72 de la LGP⁹⁴.

La IGAE justifica esta falta de aportación en lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la citada Orden, que prevé que hasta que no se asuma el seguimiento de los objetivos presupuestarios en el Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado (SIC3), la información a que se refiere el artículo 71 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria debe ser facilitada por los órganos de gestión. A este respecto, cabe señalar que los órganos de gestión de la AGE tampoco elaboran esta información como se recoge en el “Informe de fiscalización del sistema de seguimiento de programas en el área de la

⁹³ Las cuentas y saldos reflejados en la CAGE a 31/12/2017 son las siguientes: 149100 “Otras provisiones a largo plazo” (517 millones de euros); 149110 “Otras provisiones a largo plazo. FRRI” (141,3 millones); 588000 “Provisiones a corto plazo para transferencias y subvenciones (1 millón) y 589000 “Otras provisiones a corto plazo” (0,8 millones).

⁹⁴ En cuanto a su contenido, el citado estado informará, dentro de cada programa, del grado de realización de los objetivos, los costes en términos de gasto presupuestario (previsto y realizado) en los que se ha incurrido para su realización y las desviaciones físicas y financieras, tanto absolutas como en porcentaje de lo realizado sobre lo previsto que, en su caso, se hubieran producido.

Administración Económica del Estado, ejercicio 2017”, aprobado por el Pleno del Tribunal el 20 de diciembre de 2018, en el que se realiza una valoración del sistema de seguimiento de objetivos de los programas presupuestarios y su adecuación a los fines que debe cumplir y a la legalidad vigente. En dicho informe, se recomienda al Ministerio de Hacienda que se adopten las medidas necesarias para que el SIC3 facilite de forma automática dicha información, recomendación que se asume también en esta Declaración.

4.141. En la memoria de la CGE no se aporta información sobre el grado de ejecución del Presupuesto de Beneficios Fiscales del ejercicio, cuyo importe estimado establecido por el artículo 3 de la LPGE 2017 se situó en 31.867 millones de euros (un 22% de los ingresos tributarios teóricos del ejercicio, según la memoria explicativa de los beneficios fiscales que acompañó a los PGE de 2017). En el Informe de fiscalización de las actuaciones de la AEAT en relación con los beneficios fiscales, ejercicio 2015, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 21 de diciembre de 2017, se expuso que este Tribunal no había obtenido documentación sobre el grado de cumplimiento de los Presupuestos de Beneficios Fiscales que permitiera el seguimiento del grado de ejecución de los mismos. La ausencia de este seguimiento imposibilita conocer cada año las desviaciones entre las cantidades presupuestadas y las reales. Esta carencia también impide evaluar la calidad de las estimaciones y dificulta la detección de posibles deficiencias en los métodos empleados para su cálculo. Como consecuencia, el citado Informe recomendó a la Dirección General de Tributos la elaboración de un documento que refleje la ejecución de los Presupuestos de Beneficios Fiscales; documento del que podrá extraerse la información más relevante a efectos de su inclusión en la memoria de la CGE de cada ejercicio.

IV.7 OTROS ASPECTOS QUE AFECTAN A CUENTAS GENERALES DEL ESTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

4.142. El saldo al cierre del ejercicio 2016 de la provisión para la devolución de impuestos ascendió a 8.857 millones de euros, como consecuencia de la estimación realizada por la AEAT de las devoluciones de ingresos tributarios pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2016 y previstas para ser acordadas en el ejercicio siguiente, y de la consideración de los efectos de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa al “céntimo sanitario” (759 millones de euros). Según la información de la AEAT, el importe de las devoluciones acordadas por las principales figuras impositivas durante el ejercicio 2017 correspondientes a las autoliquidaciones presentadas y que no habían sido resueltas al término del período anterior ascendió a 7.837,8 millones. Por lo tanto, incluso sin tener en cuenta el efecto atribuible al “céntimo sanitario”, la provisión dotada en el ejercicio 2016 fue excesiva, como lo fue la dotada en 2014 y 2015.

V CUENTAS DE GESTIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

5.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 130.1 de la LGP, en la nueva redacción dada por la disposición adicional décimo novena de la LPGE 2018, la CGE está acompañada de las cuentas de gestión de tributos cedidos a las CCAA, elaboradas conforme a lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

VI SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

VI.1 SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES

6.1. Las deficiencias más relevantes puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las DCGE de ejercicios precedentes que permanecen en la Declaración relativa al ejercicio 2017 se refieren a los siguientes puntos:

- Continúan sin integrarse en la CGE consolidada las cuentas de algunas entidades. Concretamente, para este ejercicio, las entidades que estando obligadas a rendir sus cuentas no han sido integradas al no haber recibido la IGAE ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas en plazo para su integración, ascienden a trece entidades del grupo y cuatro entidades multigrupo y asociadas, mientras que en el ejercicio anterior fueron siete y una, respectivamente.

- La mayor parte de las cuentas integradas se corresponden con las cuentas anuales aprobadas, si bien se han integrado las cuentas anuales formuladas de varias entidades (cincuenta y cinco individuales y cuatro grupos consolidados) al no haberse recibido en la IGAE las aprobadas; todo ello, no obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE.

- Falta de rendición, ante el Tribunal de Cuentas, de las cuentas individuales de algunas entidades. En concreto, por lo que se refiere al sector público administrativo, dos entidades no han rendido al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2017 frente a dos en el ejercicio 2016 y ninguna entidad en el ejercicio 2015. En el sector público empresarial no han rendido las cuentas del ejercicio 2017 ocho entidades estatales (Consorcio de la Zona Franca de Cádiz y su filial Corporación Alimentaria Quality, S.A. en liquidación; Consorcio Río San Pedro; SESD Fondo de Capital Riesgo; Imprenta de Billetes, S.A.; Portel Servicios Telemáticos, S.A.; Portel Eixo Atlántico, S.R.L.; y Telamática Portel, Ltda.) y otras dos entidades afectadas por la disposición adicional novena de la LGP (Consorcio Urbanístico de la Playa de Palma y Parque Empresarial y Tecnológico Marismas del Palmones, S.A.), sobre un total de 243 (202 empresas estatales y 41 de la disposición adicional novena de la LGP). Respecto al sector público fundacional, se mantiene el número de fundaciones que incumplen la obligación de rendir cuentas: tres en 2017 y dos en 2016, el 9% y el 5%, respectivamente, del número total de fundaciones del sector público estatal de cada ejercicio.

- Presentación, ante el Tribunal de Cuentas, de las cuentas anuales individuales fuera del plazo legal establecido. Con respecto al sector público administrativo, se ha mantenido el número de entidades que han cumplido con el plazo legal establecido para la presentación de las cuentas anuales, ya que, al igual que en el ejercicio 2016, han cumplido dicho plazo 111 entidades. Respecto al sector público empresarial, han rendido sus cuentas fuera de plazo 31 entidades (25 entidades estatales y 6 entidades de la disposición adicional novena), manteniéndose el porcentaje de entidades que han cumplido el plazo legal en el 86% como en el ejercicio 2016 (sin contar las entidades de la disposición adicional novena). Por otra parte, se mantiene el número de fundaciones que rinden las cuentas con retraso respecto a los datos del ejercicio anterior (cuatro en 2017, cuatro en 2016, y dos en 2015).

- El estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado, al igual que en ejercicios anteriores, no recoge las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 "Pasivos financieros" de la AGE, por lo que viene produciéndose una diferencia entre los créditos y las previsiones presupuestarias iniciales. En el ejercicio 2017, las citadas previsiones iniciales han supuesto un total de 140.728,6 millones.

- Se sigue produciendo un distinto tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la AGE y las ESSS, por una parte, y los organismos públicos, por otra.

- Persisten los defectos de ejecución presupuestaria que provocan un desplazamiento temporal de la imputación del gasto o un desplazamiento o anticipación temporal de la imputación del ingreso.
- Se mantiene la falta de inventarios completos de una parte importante del inmovilizado material de la AGE. Por lo que se refiere a los inventarios de inmovilizado de algunos organismos, se deben corregir las deficiencias de valoración y de información de los elementos que se incluyen en los mismos.
- Existen incoherencias en la información contenida en el SIC3 relativa a los pagos a justificar debidas a la existencia de libramientos que estando justificados o aprobados permanecen como pendientes, así como libramientos cuya situación debería ser revisada debido a su antigüedad.
- Continúan sin conciliarse partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a diversas entidades del grupo del sector público administrativo que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación al no coincidir los saldos acreedores de dichas entidades con los deudores recíprocos que figuran en la AGE.
- Se siguen produciendo desviaciones entre las previsiones presupuestarias iniciales y los derechos reconocidos netos en la liquidación del presupuesto de ingresos, especialmente en el capítulo 1 “Impuestos directos y cotizaciones sociales” y en el capítulo 2 “Impuestos indirectos”, si bien menos significativas que en ejercicios anteriores.
- En el activo del balance del sistema de la Seguridad Social continúa figurando el valor de los inmuebles transferidos a las CCAA como consecuencia de los Reales Decretos de traspaso de las funciones y servicios en materia sanitaria y de servicios sociales del extinto Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), del IMSERSO y del ISM, así como de los inmuebles adscritos a las Fundaciones Hospital Manacor, Hospital Alcorcón, Hospital Calahorra y Hospital Son Llàtzer. Asimismo, estos inmuebles siguen siendo objeto de amortización anual por parte de la Seguridad Social.
- La TGSS continúa sin disponer del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social completo y actualizado, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, debido a que la IGSS y la propia TGSS no han concluido los trabajos que, para tal fin, iniciaron en 2012, con base en la Resolución conjunta de 5 de julio de 2012, de la IGSS y la TGSS, por la que se dictaron instrucciones sobre la depuración de este inventario.
- Las entidades gestoras y la TGSS no han concluido las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción, a pesar de haber transcurrido 6 años desde su inicio, por lo que resulta necesario dar un impulso definitivo a este proceso para que el registro contable de las construcciones y los terrenos de estas entidades se adapte, definitivamente, a lo dispuesto en la NRV 2ª “Inmovilizado material”.
- En el Patrimonio neto de la TGSS continúa sin incluirse la constitución del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, previsto en el artículo 117 del TRLGSS, como una reserva con cargo a la distribución del resultado económico patrimonial, a pesar de las recomendaciones efectuadas por este Tribunal en las DCGE de ejercicios precedentes.
- Al igual que en ejercicios anteriores, el procedimiento seguido por la TGSS, las mutuas y el FOGASA para el cálculo del deterioro de valor por riesgo de crédito de las deudas aplazadas no se ajusta al criterio de prudencia, ya que ninguna de estas entidades incluye en dicho cálculo las deudas correspondientes al sector privado que cuentan con las garantías exigidas por el artículo 23.4 del TRLGSS, actuación que debería realizarse ya que estas deudas presentan un riesgo de cobro por la falta de consistencia o depreciación de tales garantías.

- La TGSS y el FOGASA continúan sin dotar deterioro de valor por las deudas aplazadas con vencimiento a largo plazo por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias sin ánimo de lucro, que fueron objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995.

- Continúa produciéndose algún caso de fundaciones cuyos presupuestos no figuran en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio y que no ven integradas sus liquidaciones presupuestarias en el Memoria de la CGE. En cualquier caso, el número de estas deficiencias sigue siendo poco relevante.

6.2. En las DCGE de ejercicios anteriores se ha realizado un seguimiento de otras conclusiones relativas a determinadas operaciones que no figuran en la Cuenta Única Consolidada de 2017 por tratarse de partidas recíprocas entre la Seguridad Social y la AGE, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación. No obstante, su seguimiento se ha efectuado en tanto que tales conclusiones afectan a operaciones que persisten en las cuentas individuales rendidas por cada una de las ESSS, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Persisten las discrepancias entre la contabilidad patrimonial de la TGSS y de la AGE respecto a las insuficiencias de financiación de las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria y servicios sociales incluidos en la acción protectora de la Seguridad Social de financiación obligatoria por el Estado. De ellas, la más importante se sintetiza en que la TGSS refleja en su balance de situación a 31 de diciembre de 2017 unos derechos de cobro frente al Estado por 3.372,4 millones de euros⁹⁵ -importe que el Estado financió mediante tres préstamos y no con transferencias y que fue destinado a la cancelación de obligaciones del extinto INSALUD pendientes de pago a 31 de diciembre de 1991-, mientras que en el balance de la AGE a la misma fecha no existe una recíproca partida de obligaciones de pago. El Tribunal de Cuentas ha venido poniendo de manifiesto esta discrepancia sin que se haya solventado todavía.

Además de lo anterior, en relación con los once préstamos, por 17.168,7 millones de euros⁹⁶, otorgados por la AGE a la Seguridad Social durante los ejercicios 1992 a 1999 (para superar la primera crisis que afrontó el sistema), pese a las reiteradas recomendaciones del Tribunal de Cuentas, tampoco se ha producido el saneamiento financiero necesario.

- Se encuentran pendientes de amortización las deudas de la Seguridad Social con la AGE, por 9.081,5 millones de euros, por la liquidación del concierto económico suscrito con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el convenio económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra. Estas deudas deberían haberse amortizado en un plazo de diez años a partir del 1 de enero de 1996, circunstancia que no se ha producido, por lo que figuran recogidas en los estados contables de ambas Administraciones.

VI.2 SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

6.3. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha venido aprobando, en los últimos años, diversos acuerdos en los que se instaba a dicho Tribunal a continuar, en futuras Declaraciones, con el seguimiento sobre el grado de cumplimiento de los acuerdos adoptados. En cumplimiento de dichos acuerdos, y considerando como ámbito temporal el contemplado en el acuerdo adoptado con motivo de la DCGE del ejercicio 2008, que se circunscribió a las tres últimas

⁹⁵ La TGSS recoge este derecho de cobro frente al Estado como financiación afectada porque el artículo 11 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispuso que todo incremento del gasto del extinto INSALUD (con excepción del que pudiera resultar de las generaciones de crédito), que no pueda financiarse por redistribución interna de sus créditos, ni con cargo al remanente afecto a la entidad, se financiaría por aportación del Estado. El artículo 90 del derogado TRLGSS de 1994 mantuvo este texto que continúa vigente en el artículo 113.1 del actual TRLGSS.

⁹⁶ Esta deuda corresponde a: Tres préstamos concedidos para la cancelación de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1991 del extinto INSALUD, por un importe conjunto de 3.372,4 millones de euros; seis préstamos otorgados para la financiación de obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio presupuestario, por un total de 9.589,2 millones; y dos préstamos concedidos para cubrir desfases de tesorería por 4.207,1 millones.

Declaraciones, este Tribunal ha venido reflejando dicho cumplimiento en las sucesivas Declaraciones. En consecuencia, al igual que en ejercicios anteriores, en los párrafos siguientes se relacionan los acuerdos contenidos en las correspondientes Resoluciones de la Presidencia del Congreso de los Diputados y del Senado publicadas en el Boletín Oficial del Estado en relación con las DCGE de los tres últimos ejercicios precedentes (2014, 2015 y 2016), señalándose la situación de aquellos que están pendientes de aplicación por parte de la Administración a la fecha de aprobación de esta Declaración⁹⁷. Para efectuar el citado seguimiento, se ha tenido en cuenta el documento “Seguimiento de las resoluciones aprobadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con la Declaración de la Cuenta General del Estado correspondientes a los ejercicios 2016, 2015 y 2014”, elaborado por la IGAE y remitido a este Tribunal, así como los resultados y conclusiones obtenidos del examen y comprobación de la CGE objeto de esta Declaración. Respecto de la resolución relativa a la DCGE del ejercicio 2016, cabe señalar que, si bien esta se publicó en el BOE⁹⁸ con posterioridad a la rendición de la CGE objeto de este examen y comprobación, a fin de contribuir a la transparencia se ha estimado conveniente informar de las últimas actuaciones realizadas, especialmente cuando los acuerdos adoptados son reiteración de los señalados para ejercicios anteriores, con independencia de que, en su caso, algunas de las actuaciones aplicadas no tengan reflejo en la mencionada Cuenta debido a la fecha de publicación de la citada resolución, como se ha señalado. A continuación, se transcriben los acuerdos, indicándose para cada uno de ellos la referencia de la Resolución y el resultado de su seguimiento⁹⁹.

6.4. Aplicar las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en la presente Declaración y corregir las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de ejercicios precedentes que permanecen en la Declaración del ejercicio 2016 (8/2014; 18/2014; 19/2014; 34/2014; 3/2015; 5/2015; 11/2015; 23/2015; 3/2016; 4/2016; 13/2016; 14/2016; 15/2016; 25/2016 y 46/2016).

Por lo que se refiere a la elaboración de la CGE, con carácter general, la IGAE viene aplicando el texto vigente de la LGP y, desde el ejercicio 2014, la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, que supuso por vez primera la elaboración de la citada cuenta como una Cuenta Única Consolidada.

Entre las recomendaciones que han sido aplicadas en la CGE del ejercicio 2017, cabe destacar la actualización de la información integrada en dicha Cuenta relativa a los Fondos previstos en el artículo 2.2.f) de la LGP; la aplicación a los ingresos del mismo criterio seguido para los gastos en relación con la eliminación de las modificaciones de crédito correspondientes las transferencias internas del programa de gasto 000X que afectan a los artículos 40 a 43 y 70 a 73 y que no han dado lugar a la adquisición de compromisos o al reconocimiento de obligaciones y derechos, y la consideración de los saldos de dudoso cobro de la ESSS en el Remanente de Tesorería consolidado ajustado.

Si bien con carácter general los estados que integran la CGE son internamente coherentes y se ajustan a lo dispuesto en la normativa sobre su elaboración, se han observado determinadas deficiencias que se señalan en el apartado III de esta Declaración. Algunas de ellas ya figuraban en anteriores Declaraciones, como se detalla en el apartado VI.1 “Seguimiento de las conclusiones”, y

⁹⁷ Los acuerdos incluidos en las Resoluciones de la Comisión Mixta objeto de seguimiento en la presente Declaración que se consideran resueltos son los siguientes: 4/2014; 24/2014; 30/2014; 51/2014; 52/2014; 53/2014; 54/2014; 55/2014; 31/2015; 32/2015; 33/2015 y 30/2016.

⁹⁸ La Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados y de la Presidencia del Senado, por la que se dispone la publicación del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la DCGE correspondiente al ejercicio 2016, se publicó el 30 de noviembre de 2018, y, por tanto, con posterioridad a la rendición de la CGE objeto de este examen y comprobación (31 de octubre de 2018).

⁹⁹ En caso de que exista más de un acuerdo en el que coincida la materia tratada, se ha transcrito el más amplio relativo al ejercicio más próximo al que se refiere esta Declaración, considerándose que el contenido de los demás se encuentra incluido en este. No obstante, en todos los casos se detallan, entre paréntesis y por orden cronológico, las referencias a las Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas que se consideran incluidas en el acuerdo transcrito.

se refieren, principalmente, a la falta de integración en la CGE de las cuentas de determinadas entidades; a la falta de registro de las previsiones iniciales de los pasivos financieros del estado de liquidación del presupuesto de ingresos; a defectos de ejecución presupuestaria que provocan un desplazamiento temporal de los gastos e ingresos presupuestarios; a la falta de inventarios completos; a la falta de actualización de los libramientos de pagos a justificar que están pendientes de justificación y aprobación; y, por último, al diferente tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la AGE y las entidades de la Seguridad Social, por una parte, y los organismos públicos.

6.5. Poner en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar (20/2014; 12/2015 y 26/2016).

El grado de cumplimiento de este acuerdo puede deducirse del cumplimiento a que se hace referencia en los párrafos siguientes. En cuanto a los acuerdos más relevantes que se estima han sido resueltos en las sucesivas CGE analizadas y que se relacionan en nota a pie de página del párrafo 6.3 de esta Declaración, cabe destacar: la elaboración de la CGE como una Cuenta Única Consolidada con objeto de adaptarla a las Normas para la formulación de las cuentas consolidadas en el ámbito del sector público (Orden HAP/1489/2013), y de acuerdo con la regulación prevista para su elaboración en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, y sus respectivas modificaciones¹⁰⁰; la integración en la CGE de las cuentas anuales aprobadas que tengan informe de auditoría con opinión desfavorable o con opinión denegada, según lo dispuesto expresamente en el artículo 3.6 de la citada orden de elaboración de la Cuenta General; la puesta a disposición del Tribunal de Cuentas de información anticipada mediante la remisión de cuentas formuladas para las entidades de la Administración Institucional del Estado e informes provisionales de ejecución presupuestaria de la AGE y ESSS, así como también la remisión junto con la CAGE de un informe resumen sobre los gastos del ejercicio pendientes de imputación presupuestaria de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAP/1162/2015; la incorporación en la CGE de las operaciones de cobertura por el Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española a través de la creación del Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización (FRRI); y, por último, aquellos que se refieren a la ampliación del contenido de la memoria, habiéndose integrado en la misma información sobre las principales causas e incidencia de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores efectuados de un ejercicio a otro, sobre las cotizaciones sociales a cargo del empleador, sobre los tributos estatales que no han sido objeto de consolidación y sobre los deudores de dudoso cobro en el estado de Remanente de tesorería consolidado. Asimismo, por primera vez en la memoria de la CGE de este ejercicio, se ha ampliado su contenido con la incorporación de información sobre los principales epígrafes del balance, así como sobre las variaciones significativas que han experimentado, informando de las principales causas que las han motivado.

6.6. Reforzar el control que permita la correcta contabilización de las operaciones de periodificación de gastos e ingresos, especialmente restringiendo la práctica de diferir a ejercicios futuros la imputación presupuestaria de derechos y obligaciones, reduciendo los saldos de operaciones pendientes de imputar a presupuesto, y asegurando la exacta contabilización de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, iniciando, si es preciso, los procedimientos sancionadores previstos en la Ley de Transparencia (3/2014; 14/2014; 26/2014; 6/2015; 17/2015; 26/2015; 5/2016; 31/2016 y 37/2016).

En el ejercicio 2017, se siguen observando defectos de imputación presupuestaria en relación con los gastos registrados en la CGE, así como la corrección en el ejercicio de defectos puestos de manifiesto en ejercicios anteriores, detallándose en el apartado IV.2.3.1 de este informe las operaciones más relevantes. Cabe señalar que, con carácter general, salvo para las excepciones que expresamente se mencionan, estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económico-patrimonial, en la cuenta *Acreedores por operaciones devengadas*, habiéndose registrado con

¹⁰⁰ Orden HAP/1364/2016, de 29 de julio; Disposición adicional única de la Orden HFP/169/2017, de 27 de febrero, y Orden HAC/874/2018, de 30 de julio.

cargo a la cuenta del resultado económico patrimonial o a la correspondiente del balance. Este mismo defecto de imputación se detalla en el apartado IV.2.3.2 en relación con la liquidación del presupuesto de ingresos.

En relación con los compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, se han puesto de manifiesto determinadas operaciones que podrían suponer una carga en los presupuestos de ejercicios posteriores. En concreto, cabe señalar los compromisos con la Iniciativa de Condonación de Deuda Multilateral en el Fondo Africano de Desarrollo (149,5 millones); los derivados del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de julio de 2010 en el que se autorizó la participación de España en la Sexta Ampliación de Capital del Banco Africano de Desarrollo y la ratificación por España, en 2017, del Convenio Constitutivo del Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras, como se detalla en el apartado IV.6.1.1.

6.7. *Plantear las medidas correctoras necesarias que permitan subsanar las deficiencias observadas en las Cuentas anuales de las entidades públicas que presentan informes de auditoría con opinión favorable con salvedades, con opinión desfavorable y con opinión denegada (6/2014; 36/2014; 15/2015 y 29/2016).*

En el documento de seguimiento, la IGAE señala que ya está previsto un sistema para la corrección de las deficiencias detectadas en los informes de cuentas que se fundamenta en la elaboración de un Plan de Acción por los respectivos departamentos ministeriales en el que se determinen las medidas a adoptar. Adicionalmente, en el informe general que la IGAE debe remitir anualmente al Consejo de Ministros con los resultados más significativos de la ejecución del Plan Anual de Auditorías de cada ejercicio), se incluirá información sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en los informes de auditoría pública a través de los planes de acción (artículo 146 LGP). Asimismo, anualmente la IGAE remitirá al Consejo de Ministros un informe resumen de las auditorías de cuentas realizadas, en el que se reflejarán las salvedades contenidas en los informes y se dará información sobre las medidas adoptadas por los órganos gestores para solventar las salvedades puestas de manifiesto en ejercicios anteriores (artículo 166 LGP).

En el caso del sector público administrativo, existe un informe de auditoría con opinión denegada (Jefatura Central de Tráfico), entidad cuyo informe mantiene idéntica opinión que en el ejercicio anterior, dos con opinión desfavorable (Confederación Hidrográfica del Duero y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir). Esta última, como ya se señaló en la Declaración del ejercicio anterior, mantiene la misma opinión en los últimos años. Además, existen treinta y tres entidades cuyo informe de auditoría presenta una opinión favorable con salvedades.

Respecto del sector público empresarial, ninguna entidad tiene denegación de opinión en los informes de auditoría, presentando opinión favorable con salvedades únicamente trece entidades.

Por lo que se refiere al sector público fundacional, dos fundaciones presentan un informe de auditoría con opinión favorable con salvedades y una lo hace con opinión denegada. En el caso de los informes de auditoría con salvedades (Fundación Canaria Puertos de las Palmas y Fundación Centro Nacional del Vidrio), estas se refieren a cuestiones que se han mantenido desde ejercicios anteriores, sin que hayan sido subsanadas las deficiencias que las motivaron. La opinión denegada corresponde a la Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar y se debe al cuestionamiento de la legalidad de ciertas operaciones realizadas en ejercicios anteriores.

6.8. *Incrementar paulatinamente el contenido de los inventarios de la Administración General del Estado, del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y de los inventarios de los Organismos autónomos del Estado y otros organismos públicos, comprensivos de los elementos que integran su inmovilizado material, garantizando su integridad y su conciliación contable, lo que, con independencia de asegurar su intangibilidad, podría contribuir a evitar la actual infradotación de su amortización o de sus insuficientes correcciones valorativas (5/2014;*

15/2014; 25/2014; 33/2014; 37/2014; 4.I/2015; 7/2015; 16/2015; 22/2015, 27/2015; 6/2016; 18/2016; 19/2016 y 39/2016).

Como se viene señalando en las DCGE de ejercicios anteriores, una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran. No obstante, con objeto de avanzar en la ampliación y mejora del inventario de infraestructuras y bienes muebles de la AGE, y en aplicación de la normativa emitida en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2017¹⁰¹, durante el ejercicio siguiente se han iniciado trabajos para la implantación del módulo de inventario SOROLLA en dos Departamentos Ministeriales (Sanidad y Economía), con objeto de que, a la vez que se realiza la gestión presupuestaria, las adquisiciones de bienes que se realicen en su ámbito se incorporen al inventario excepto los bienes inmuebles incluidos en el Inventario General de Inmuebles gestionado por la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGP), cuya gestión se realiza a través de la aplicación Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI).

Por otra parte, el Tribunal viene manifestando, desde la DCGE del ejercicio 2002, que la TGSS no dispone del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social (previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social) completo, actualizado y conciliado con las cifras registradas contablemente. Como se ha comentado en apartados anteriores, la IGSS y la TGSS no han concluido los trabajos que, para tal fin, iniciaron en 2012, con base en la Resolución conjunta de 5 de julio de 2012, de la IGSS y la TGSS, por la que se dictaron instrucciones sobre la depuración de este inventario.

6.9. Aumentar la información contenida en la Memoria, tanto del sector público administrativo como del sector público empresarial y fundacional para interpretar los saldos contables incorporados al balance, a la cuenta del resultado económico-patrimonial y al estado de liquidación del presupuesto, y facilitar su comprensión en términos de contabilidad nacional (49/2014; 20/2016 y 43/2016).

La Orden por la que se regula la elaboración de la CGE (HAP/1724/2015) la configura como una Cuenta Única Consolidada, en la que se integra una única memoria consolidada, sin que, por tanto, figure una memoria para cada uno de los sectores que integran el sector público estatal. El contenido de dicha memoria está regulado en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, con las precisiones que se recogen en el artículo 7 de la Orden de elaboración de la Cuenta General, artículo que; una vez transcurrido el periodo transitorio previsto en Disposición transitoria segunda de la citada Orden, ha sido modificado mediante Orden HAC/874/2018, de 30 de julio, con efectos a partir de la CGE del ejercicio 2017.

A tal efecto, la modificación del citado artículo 7 ha afectado a los apartados 14 a 20 de la memoria prevista en las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, que han sido sustituidos por un único apartado, denominado “14 Principales epígrafes del Balance”, en el que está previsto que se informe acerca de los principales epígrafes del balance, así como de la variación que han experimentado en el ejercicio y de las principales causas que han motivado dicha variación, cuando esta sea significativa. En concreto, en la memoria de la CGE del ejercicio 2017, se ha incorporado el balance consolidado con indicación del porcentaje que representa cada epígrafe sobre el total, así como la variación, tanto absoluta como relativa, que ha experimentado respecto al ejercicio anterior. Asimismo, de los principales epígrafes se presenta un análisis más detallado por entidades y principales causas de las variaciones producidas, que en este ejercicio afectan a los epígrafes del activo consolidado del “Inmovilizado material” y de “Inversiones financieras a largo plazo”, así como a las producidas en el pasivo consolidado, en los epígrafes de endeudamiento, tanto a largo como a corto plazo.

¹⁰¹ Por Resolución de 18 de diciembre de 2017 de la IGAE, se ha establecido la aplicación del citado procedimiento en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y en el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a partir del 1 de febrero de 2018 y por Resolución de 2 de febrero de 2018 de la IGAE, se ha establecido su aplicación en el Ministerio de Fomento, a partir del 1 de enero de 2019.

Por otra parte, a partir de las resoluciones aprobadas por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas respecto de las Declaraciones aprobadas sobre la Cuenta General del Estado a partir del ejercicio 2014, primera cuenta única consolidada, la IGAE ha venido ampliando el contenido de la memoria consolidada, modificaciones que se han ido integrando en la normativa reguladora de elaboración de la CGE. Así, en los últimos ejercicios se ha ido incorporado en la memoria información acerca de las cotizaciones sociales a cargo del empleador y de los tributos que no han sido objeto de consolidación (modificación que finalmente se ha incorporado en la citada Orden HAC/874/2018), así como información sobre el importe de los deudores de dudoso cobro en el modelo del Remanente de tesorería consolidado.

No obstante, este Tribunal estima que aún quedan aspectos relevantes que deberían incluirse en la memoria de la CGE, entre los que cabe destacar determinada información que ya figura en las cuentas anuales individuales de las entidades integradas, como la relativa a pasivos contingentes y al detalle de los avales y otras garantías concedidas por el Estado y por entidades del sector público empresarial que figura en la CAGE y en las cuentas de dichas entidades.

En lo que atañe a la información en términos de contabilidad nacional, la Orden HAC/874/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la orden de elaboración de la CGE, introduce un nuevo apartado ("18. Información en términos de Contabilidad Nacional"), pero mantiene el contenido que ya figuraba en la memoria. Por tanto, este Tribunal se reitera en lo señalado en la Declaración del ejercicio anterior, en el sentido de que debería modificarse la normativa de elaboración de la Cuenta con la finalidad de que la información a incluir en la memoria consolidada sean los datos reales relativos a deuda y déficit públicos correspondientes al final del año al que la Cuenta se refiera, en los términos de los reglamentos comunitarios y demás normativa aplicable, en lugar de los datos de carácter definitivo del ejercicio inmediato anterior al que se refiere la Cuenta General, como viene ocurriendo en la actualidad.

6.10. Incluir en la memoria información, al cierre del ejercicio fiscalizado, relativa a los riesgos derivados de situaciones judiciales en las que se hallaban incursas distintas sociedades concesionarias de autopistas de peaje tras su entrada en concurso de acreedores. Situación que ya se ha dado en las dos Cuentas Generales del Estado anteriores (28/2015 y 7/2016).

En la memoria de la CGE consolidada no se incluye información referida a pasivos contingentes, por lo que debe acudir a las cuentas anuales individuales o consolidadas de cada una de las entidades integradas para analizar la información referida a estas contingencias. En concreto en la memoria de la CAGE, por primera vez para este ejercicio, se informa sobre diversos pasivos contingentes (apartado 25.4 "Otra Información. Pasivos Contingentes"), aunque no se cuantifica su posible impacto financiero. Los citados pasivos contingentes hacen referencia a la responsabilidad patrimonial de la Administración en relación con las sociedades adjudicatarias de los contratos de concesión de las autopistas de peaje que, al cierre del ejercicio 2017, se encontraban en distintas situaciones concursales; a la exigencia de responsabilidad patrimonial por los recortes introducidos por el Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, en el esquema de apoyo a las energías renovables; y, por último, a la reclamación judicial frente a la decisión de la Comisión Europea de excluir de financiación comunitaria determinados gastos ejecutados con cargo al FEAGA y al FEADER por no ajustarse a las normas comunitarias.

Asimismo, ni en la CGE ni en la CAGE se contempla tampoco información alguna respecto de las contingencias derivadas de la exención del IRPF de los importes percibidos en concepto de prestaciones públicas por maternidad de la Seguridad Social ni de determinadas cuestiones prejudiciales elevadas por el Tribunal Supremo al TJUE respecto de la compatibilidad o no con el derecho de la UE (canon por la utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias e impuestos que recaen exclusivamente sobre las empresas de producción de energía eléctrica que utilizan energía nuclear).

De conformidad con los criterios establecidos en la normativa contable nacional e internacional, se considera que deben figurar informadas en la memoria de la CGE, al menos, las operaciones más significativas que pueden representar la existencia de pasivos contingentes.

6.11. *Supervisar la adecuada publicación en el Boletín Oficial del Estado de los resúmenes de las Cuentas anuales de las entidades públicas de los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional y que dicho resumen recoja la información suficiente y adecuada para conocer la actividad y la situación de la correspondiente entidad, instando a todas las entidades a ello obligadas, de acuerdo con las previsiones de la Ley General Presupuestaria y de la Ley de Transparencia, a publicar sus cuentas anuales individuales, acompañadas de los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan (23/2014; 4/2015; 14/2015 y 28/2016).*

Teniendo en cuenta que el artículo 136.2 de la LGP establece que la IGAE publicará anualmente en el portal de la Administración presupuestaria, dentro del canal de “Registro de cuentas anuales del sector público”, las cuentas anuales de las entidades integrantes del sector público estatal¹⁰², se ha comprobado, para el ejercicio 2017, que figuran publicadas la CGE, la CAGE, las cuentas de la Seguridad Social y las cuentas del resto de entidades del sector público estatal, junto con sus respectivos informes de auditoría, que han rendido cuentas al Tribunal de Cuentas a través de la IGAE, excepto el Fondo de Compensación Interportuario, que ha rendido sus cuentas en formato papel.

En cuanto a la publicación en el BOE, cuya obligación es responsabilidad de las distintas entidades, hasta la fecha de elaboración de esta Declaración, de las 157 entidades del sector público administrativo que han presentado sus cuentas ante el Tribunal, siete no han publicado en el BOE los resúmenes previstos en el artículo 136.3 de la LGP (anexo 4).

En el caso de las entidades del sector público empresarial, de un total de 58 entidades que han presentado sus cuentas ante el Tribunal y no están obligadas a depositarlas en el Registro Mercantil, siete no han publicado en el BOE los resúmenes correspondientes. Respecto a la obligación en materia de transparencia de publicar sus cuentas anuales y los informes de auditoría en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web, existen en el sector público estatal 79 entidades estatales que no han publicado dicha información de 2017. De ellas, 21 ni siquiera disponen de página web propia. En el caso de las entidades de la disposición adicional novena de la LGP, 23 entidades no han publicado sus cuentas anuales de las que ocho no disponen de página web.

Respecto al sector público fundacional, continúa manteniéndose un elevado número de fundaciones que incumplen dicha obligación: catorce, lo que representa un 40% del total. La situación ha empeorado ligeramente, ya que en 2016 lo incumplieron nueve y en 2015 trece.

6.12. *Obligar a que todos los órganos integrantes del sector público administrativo, todas las empresas del sector público empresarial y todas las entidades del sector público fundacional legalmente obligadas a ello, rindan sus cuentas al Tribunal de Cuentas, y que esta se produzca en la forma y dentro del plazo legalmente establecido, impulsando, en su caso, los procedimientos sancionadores que correspondan (22/2014; 31/2014; 32/2014; 35/2014; 50/2014; 10/2015; 13/2015 y 21/2015; 30/2015; 27/2016; 36/2016; 38/2016 y 44/2016).*

En el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se relacionan, en materia de gestión económico-presupuestaria, las conductas que constituyen infracciones muy graves siempre que sean culpables. Entre ellas, en el apartado p) del citado artículo, figura el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la LGP u otra normativa presupuestaria que sea aplicable. Por otra parte, en el artículo 31 de la citada Ley se dispone que el procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente -que se determina en el propio artículo-, bien por propia iniciativa o

¹⁰²<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/rcasp/Paginas/inicio.aspx>

como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de los ciudadanos. Continúa señalando el citado artículo que la responsabilidad será exigida en procedimiento administrativo instruido al efecto, sin perjuicio de dar conocimiento al Tribunal de Cuentas, por si procediese, en su caso, la incoación del correspondiente procedimiento de responsabilidad contable. La instrucción de los procedimientos corresponde a la Oficina de Conflictos de Intereses, cuando los presuntos responsables sean miembros del Gobierno, Secretarios de Estado u otras personas al servicio de la AGE.

De conformidad con estas disposiciones legales, el Interventor General de la Administración del Estado remitió a la citada Oficina, mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2018, la relación de entidades, que transcurrido el plazo de 31 de julio de 2018, no habían rendido las cuentas del ejercicio 2017 a la IGAE, así como aquellas que a 18 de diciembre de 2018 seguían sin rendir cuentas. A dicha comunicación, se adjuntó copia de los escritos que había remitido a las entidades recordándoles la obligación de rendir cuentas, así como copia de las contestaciones recibidas de las entidades que continuaban sin cumplir con dicha obligación. Una copia de toda esta documentación fue remitida a este Tribunal el mismo día que se puso en conocimiento de la mencionada Oficina. Según manifiesta la IGAE en el documento de seguimiento de las resoluciones remitido a este Tribunal, la Oficina de Conflictos de Intereses, tras recibir las contestaciones de las unidades afectadas, ha considerado que no procedía la adopción de medidas adicionales de conformidad con lo previsto por el dictamen de 25 de noviembre de 2014 de la Abogacía del Estado de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos¹⁰³.

Por lo que se refiere a las entidades del sector público administrativo obligadas a rendir cuentas al Tribunal, a fecha de emisión de este informe, dos entidades no han rendido las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2017, frente a dos entidades en el ejercicio 2016 y ninguna en 2015. En cuanto al cumplimiento del plazo para la rendición de las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, 46 entidades las han presentado fuera del plazo señalado y 111 dentro del plazo legal. Adicionalmente, cuatro entidades de las previstas en la disposición adicional novena de la LGP no han presentado sus cuentas anuales a este Tribunal y otras tres las han presentado fuera de plazo.

Respecto del sector público empresarial, ocho entidades no han rendido al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales individuales correspondientes a 2017, frente a las tres que no lo hicieron en el ejercicio anterior. Respecto al plazo para la rendición de las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, 25 entidades las han presentado fuera del plazo señalado, lo que supone el 13% de las mismas. En el caso de las entidades de la disposición adicional novena de la LGP, dos entidades no han presentado las cuentas y seis lo han hecho fuera de plazo.

En lo que atañe al sector público fundacional, tres fundaciones incumplieron la obligación de rendir sus cuentas al Tribunal, lo que supone una fundación más que en el ejercicio anterior. Por lo que se refiere al número de cuentas rendidas fuera del plazo legalmente previsto, la situación se mantiene con respecto a ejercicios anteriores: cinco en 2014, dos en 2015, cuatro en 2016 y cuatro en 2017.

En cuanto a la integración de las cuentas individuales del ejercicio 2017 en la CGE de las entidades obligadas a rendir, cabe señalar que no figuran integradas las cuentas de trece entidades dependientes (seis más que en el año anterior) al no haberse recibido ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del 7 de septiembre de 2018, plazo previsto en el artículo 3.6 de la Orden por la que se regula la elaboración de la CGE (seis entidades del SPA, cinco del SPE y dos del SPF). Asimismo, por el mismo motivo no se han integrado las cuentas de seis entidades multigrupo y asociadas con participación directa (cuatro más que en el ejercicio anterior).

¹⁰³ Según el dictamen de 25 de noviembre de 2014, de la Abogacía del Estado de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (referencia APG/TAA/0924/2014) "(...) cuando el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas no sea imputable al cuentadante, por deberse el incumplimiento a una causa distinta de su actuar o ajena a su voluntad, o aun siéndole imputable no concurra en su actuación dolo o culpa, no será exigible la responsabilidad establecida en el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

6.13. *Tomar medidas legislativas tendentes a la reducción de los plazos establecidos en la actualidad para todos los trámites referentes a la Cuenta General del Estado (21/2014 y 16/2016). Fomentar dichas medidas con objeto de que la emisión por el Tribunal de Cuentas de la Declaración pueda anticiparse en relación con las previsiones establecidas en la actual legislación y se dote a las Cortes Generales del correspondiente pronunciamiento en un plazo más breve y no alejado en exceso en el tiempo del ejercicio económico al que la Cuenta General del Estado se refiera (21/2014 y 17/2016). Adoptar las reformas señaladas en la moción del Tribunal de Cuentas para reducir el plazo de rendición de la Cuenta General del Estado (41/2016). Realizar los estudios adecuados para impulsar las reformas legislativas y la adaptación de los recursos materiales y humanos que resulten necesarios para acortar los plazos de rendición de cuentas y de aprobación de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado de cada ejercicio (45/2016).*

A partir de la aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017, de la Moción sobre la reducción del plazo legal de rendición de la Cuenta General del Estado, y su elevación a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación, esta situación ha tomado especial relevancia. Así, según se contempla en la citada Moción, con la finalidad de mejorar la eficacia de la función fiscalizadora a través de un control más oportuno de la CGE de cada ejercicio, el Tribunal trasladó a las Cortes Generales varias propuestas de reforma normativa dirigidas a que los órganos que constitucionalmente tienen atribuida en exclusiva la iniciativa legislativa puedan adoptar, si lo consideran oportuno, las medidas que se transcriben a continuación:

“Modificar la normativa presupuestaria, contable y de elaboración de la Cuenta General del Estado con el fin de reducir tanto el plazo legal de rendición por el Gobierno al Tribunal de la Cuenta General del Estado, como el plazo de rendición de las cuentas individuales aprobadas, para que el Tribunal pueda emitir la Declaración en el año siguiente al ejercicio económico al que aquella se refiera y dotar a las Cortes, como vienen reclamando, del correspondiente pronunciamiento en un plazo más breve y no alejado, en exceso, de dicho ejercicio.

Modificar el artículo 33 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, con el fin de actualizar su contenido en lo que se refiere al plazo de rendición de la Cuenta General del Estado para adaptarlo al nuevo plazo de la normativa presupuestaria que resulte de la propuesta anterior”.

Posteriormente, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, instó a que, por parte del Gobierno, se adoptaran las reformas señaladas en la moción del Tribunal, así como a la constitución de un equipo de trabajo entre el Tribunal de Cuentas y la IGAE que realice los estudios precisos para determinar las posibles modificaciones normativas, con el fin de reducir los plazos legales vigentes para que la elaboración y fiscalización de la CGE se puedan finalizar dentro del ejercicio siguiente al ejercicio fiscalizado, sin menoscabo del principio de imagen fiel.

En tanto se acometen las modificaciones normativas precisas, en el marco de reducción del plazo impulsado por el Pleno en los últimos años, el Tribunal de Cuentas ha incluido entre los objetivos del Plan estratégico 2018-2021 diversas actuaciones dirigidas a reducir el tiempo empleado en aprobar la correspondiente Declaración, así como a impulsar el desarrollo de una nueva aplicación informática que permita un examen más dinámico, homogéneo y efectivo de la CGE. Por otra parte, ha procedido a consolidar una serie de medidas que han permitido reducir algunos de los plazos de la tramitación interna específica que afectan a la Cuenta General, lo que ha permitido la reducción del tiempo de aprobación de las últimas Declaraciones. Adicionalmente, se han mantenido contactos con la IGAE a fin de poder disponer de información contable y justificativa de forma provisional que permita anticipar su examen y comprobación. Sin perjuicio de estas actuaciones y otras similares que se adopten, teniendo en cuenta el actual plazo legal de rendición de la CGE establecido en la LGP (31 de octubre del año siguiente al que se refiera), se está pendiente de que se acometan las posibles modificaciones normativas que permitan reducir el citado plazo, a fin de

que la aprobación de la Cuenta General se pueda llevar a cabo dentro del ejercicio siguiente al que corresponde la Cuenta objeto de examen y comprobación.

6.14. *Remitir el seguimiento que realiza la Intervención General de la Administración del Estado del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, una vez haya sido éste aprobado (56/2014 y 34/2015).*

El primer documento de seguimiento fue remitido al Tribunal de Cuentas por la IGAE en mayo de 2015, una vez aprobado el Dictamen de la Comisión correspondiente a la DCGE del ejercicio 2012, en el que se reflejaba el seguimiento de los ejercicios 2012, 2011 y 2010. Desde entonces, la IGAE viene remitiendo a este Tribunal el documento de seguimiento de las Resoluciones aprobadas por los Plenos del Congreso y del Senado en relación con las Declaraciones de la CGE correspondientes a los tres últimos ejercicios. En este sentido, una vez aprobado el Dictamen de Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la Declaración sobre la CGE correspondiente al ejercicio 2016, la IGAE remitió, en enero de 2019, el documento de “Seguimiento de las resoluciones aprobadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con la Declaración de la Cuenta General del Estado correspondientes a los ejercicios 2016, 2015 y 2014”.

6.15. *Avanzar en la utilización exhaustiva de los remanentes de la tesorería de los organismos del sector público administrativo y de las entidades del sector público empresarial y fundacional, prosiguiendo en la línea de la rigurosa elaboración del presupuesto y de una ajustada política de transferencias entre el Estado y aquéllos, para evitar los actuales elevados excedentes de tesorería y la escasa rentabilidad obtenida de ellos (18/2015 y 32/2016).*

La aplicación de este acuerdo no afecta a la opinión sobre la legalidad y representatividad de la CGE, por lo que su comprobación no está incluida dentro del objetivo de esta Declaración, según figura definido en el apartado I.2 de la misma.

A pesar de la existencia de un régimen que ajusta las transferencias que la AGE realiza a los organismos a las necesidades de liquidez de estos, en algunas entidades las cuantías absolutas y relativas de sus remanentes de tesorería son excesivas teniendo en cuenta que dichas entidades, atendida su naturaleza, deberían presentar una situación de equilibrio financiero. Aunque algunas entidades con excedentes de tesorería elevados ya transfieren parte los mismos al Estado, continúa sin existir un régimen que determine las circunstancias y condiciones en las que los organismos debieran proceder de forma reglada a reintegrar fondos al Tesoro. La IGAE continúa analizando la posibilidad de establecer dicho régimen adicional, teniendo en cuenta la diversidad de entes que integran el sector público administrativo estatal. No obstante, como se viene señalando en anteriores DCGE, convendría que dicho régimen se extendiera a la utilización de los remanentes de tesorería como recurso en el presupuesto de ingresos. En 2017, como media, los organismos y agencias estatales únicamente han consignado en las previsiones definitivas de sus presupuestos de ingresos un 25% del remanente disponible al cierre del ejercicio anterior.

6.16. *Cumplir rigurosamente los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, ajustándose en todo caso a los objetivos de déficit, de deuda pública y de la regla de gasto establecidos, sin que se produzcan modificaciones presupuestarias o aumentos de gastos que superen los objetivos determinados (23/2016).*

La aplicación de este acuerdo no afecta a la opinión sobre la legalidad y representatividad de la CGE, por lo que su comprobación no está incluida dentro del objetivo de esta Declaración, según figura definido en el apartado I.2 de la misma.

No obstante, cabe señalar que respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, el artículo 17 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que el Ministro de Hacienda y

Administraciones Públicas elevará al Gobierno dos informes, uno antes del 15 de abril y otro antes del 15 octubre de cada año, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, así como de la evolución real de la economía y de las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley, cuyo contenido se puede consultar en la página web del Ministerio de Hacienda.

6.17. *Informar a esta Comisión Mixta, bimensualmente, de las actividades desarrolladas para cumplir todas las resoluciones adoptadas en relación con las Cuentas Generales, así como de la ejecución presupuestaria desarrollada y del cumplimiento de los objetivos de déficit, de deuda pública y de la regla de gasto establecidos (24/2016).*

La aplicación de este acuerdo no afecta a la opinión sobre la legalidad y representatividad de la CGE, por lo que su comprobación no está incluida dentro del objetivo de esta Declaración, según figura definido en el apartado I.2 de la misma.

No obstante, en cuanto a la información suministrada, la IGAE en el documento relativo al seguimiento de las resoluciones remitido al Tribunal, informa de la puesta a disposición de las Cortes Generales, a través de su oficina presupuestaria y con periodicidad mensual, de información sobre la ejecución de los presupuestos de la AGE, Organismos Autónomos y resto de entidades del SPA con presupuesto de gastos limitativo; de la disponibilidad de la citada información, tanto de la AGE como de los Organismos Públicos, en línea a través de la aplicación informática de la Oficina presupuestaria y de la página web de la IGAE; de la publicación por la IGAE de datos en términos de contabilidad nacional, incluyendo el saldo B.9 Capacidad o Necesidad de financiación, con carácter mensual para los subsectores Administración Central, CCAA y Administración de la Seguridad Social y publicación de información mensual sobre la Regla de Gasto para la Administración Central y CCAA y trimestral en el caso de las CCLL. No obstante, teniendo en cuenta el destinatario de la información a que se refiere este acuerdo, será la propia Comisión Mixta la que deberá valorar su cumplimiento.

6.18. *Ajustar los presupuestos a la realidad. En 2016 los ingresos de la Administración General del Estado estaban sobrevalorados en 6.175 millones de euros y los de la Seguridad Social en 13.602 millones de euros (9/2014; 10/204; 12/2014; 24/2015; 42/2016).*

Aunque la aplicación de este acuerdo no afecta a la opinión sobre la legalidad y representatividad de la CGE, por lo que su comprobación no está incluida dentro del objetivo de esta Declaración, según figura definido en el apartado I.2 de la misma, a continuación se presenta un análisis general de la ejecución de los presupuestos del ejercicio 2017.

Por lo que se refiere a la liquidación del presupuesto de ingresos por operaciones no financieras, hay que destacar las desviaciones negativas existentes entre las previsiones iniciales y los derechos reconocidos netos producidas en el capítulo 1 "Impuestos directos y cotizaciones sociales" (2.471,9 millones de euros), en el capítulo 2 "Impuestos indirectos" (3.666,9 millones) y en el capítulo 7 "Transferencias de capital" (1.724,8 millones). Respecto a la variación en los impuestos directos y cotizaciones sociales (capítulo 1), esta es consecuencia principalmente de la menor recaudación tanto del IRPF (1.752,7 millones) como de las cuotas sociales correspondientes al conjunto del sistema de la Seguridad Social (1.337,4 millones). Si bien estas variaciones negativas se vienen repitiendo en los últimos años, como se señala en la correspondientes Declaraciones, en este ejercicio se han producido por una menor cuantía. En el caso de los impuestos indirectos (capítulo 2), la desviación se ha producido fundamentalmente en el IVA sobre operaciones interiores (2.799,9 millones). Por último, en cuanto a las transferencias de capital, la desviación negativa se deriva de la disminución de las transferencias procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (1.226,2 millones). Al igual que en ejercicios anteriores, estas desviaciones negativas han sido compensadas con mayores derechos reconocidos sobre las previsiones iniciales en el capítulo 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", con una diferencia

positiva neta de 8.522,6 millones, cuya partida más relevante procede de las diferencias entre los valores de reembolso y emisión de la deuda pública (6.394,3 millones).

Respecto a la liquidación del presupuesto de gastos consolidado del ejercicio 2017, los expedientes de modificación de crédito tramitados, sin contar la deuda pública, ascendieron a un importe neto de 1.748,5 millones de euros. No obstante, debe señalarse que existen supuestos concretos en los que estas modificaciones han tenido un elevado impacto, como es el caso de las modificaciones tramitadas referidas a las políticas de gasto de Defensa que supusieron un incremento del crédito inicial consolidado en los Presupuestos Generales del Estado de 1.283,4 millones (un 17% del presupuesto inicial), y, porcentualmente, las correspondientes a las políticas de Administración Financiera y Tributaria (270,8 millones, un 19,6% del presupuesto inicial), y Subvenciones al Transporte (218,2 millones, un 15,4% del presupuesto inicial).

Si se toma en consideración la ejecución del presupuesto de gastos, se observa que ha existido un remanente de crédito consolidado de 15.692,7 millones de euros (un 3,7% de los créditos definitivos). Destacan, en este sentido, los remanentes en las políticas de gastos de Investigación y Desarrollo (3.556,9 millones, un 54,8% del presupuesto total), de Gestión y Administración de la Seguridad Social (2.425,6 millones de euros, un 59% del presupuesto total), y, por su porcentaje de ejecución, el remanente en la política de gasto Comercio, Turismo y PYMES de 503,1 millones (el 57,5% de su presupuesto consolidado).

En lo que se refiere al análisis del presupuesto de gastos por capítulos, deben señalarse como principales modificaciones de crédito las producidas, al alza, en el capítulo 9 Pasivos Financieros, por importe de 6.582 millones de euros, y en el capítulo 4 Transferencias Corrientes, por importe de 1.784,7 millones, que han sido compensadas con minoraciones en los créditos presupuestarios destinados al capítulo 5 Fondo de Contingencias y Otros Imprevistos (minorado en 2.011 millones de euros) y al capítulo 3 Gastos Financieros (minorado en 1.621,8 millones).

La ejecución presupuestaria por capítulos pone de manifiesto la existencia de remanentes de crédito no comprometidos en el capítulo 8 Activos Financieros por importe de 7.155 millones de euros (un 27,1% de los créditos definitivos asignados a este capítulo). También resultan reseñables los remanentes de crédito existentes en el capítulo 4 Transferencias Corrientes (4.191,9 millones, un 1,7% de los créditos definitivos) y en el capítulo 7 Transferencias de capital (1.232,8 millones, un 13,2% de los créditos definitivos).

6.19. *Resolver la amortización de las deudas pendientes de la Seguridad Social con la Administración General del Estado por la liquidación del concierto económico suscrito con la Comunidad Autónoma del País Vasco y del convenio económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra, por un importe conjunto superior a los 9.000 millones de euros (9/2015).*

Estos derechos de la AGE y las correlativas obligaciones en la Seguridad Social se han eliminado en el proceso de consolidación para la formación de la CGE como cuenta única consolidada, por lo que no figuran en el balance presentado. Estas deudas deberían haberse amortizado en un plazo de diez años a partir del 1 de enero de 1996, pero no se han adoptado las medidas para proceder a su liquidación definitiva y la de su crédito recíproco, manteniéndose, por tanto, la misma situación que en ejercicios anteriores.

6.20. *Adecuar la financiación temporal del Estado a la Seguridad Social a la situación real de los gastos que deben ser financiados por transferencias estatales, al objeto de evitar que se generen tensiones de liquidez en el ámbito de la Seguridad Social (16/2014; 17/2014; 27/2014; 4.V/2015; 8/2015; 19/2015; 29/2015; 8/2016; 11/2016 y 33/2016).*

En relación con este acuerdo ha de señalarse que en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, la aportación estatal ha resultado suficiente para la cobertura de las obligaciones atendidas en este mismo ejercicio por la Seguridad Social; sin embargo, el saldo acumulado de la financiación

afectada, a 31 de diciembre de 2017, continúa resultando a favor de la TGSS, debido a las insuficiencias de financiación de ejercicios anteriores.

6.21. *Abordar la clarificación y separación de las fuentes de financiación del Sistema de Seguridad Social, incluyendo la amortización de los préstamos pendientes y la correcta contabilización de los inmuebles traspasados a las Comunidades Autónomas, para evitar que el Sistema de la Seguridad Social asuma, de forma directa o indirecta, gastos que corresponderían a la Administración General del Estado, especialmente en un momento en el que se está debatiendo la viabilidad financiera futura del actual Sistema de Seguridad Social (28/2014; 20/2015; 9/2016; 10/2016; 22/2016 y 34/2016).*

La disposición adicional octogésima quinta de la LPGE para 2016 recoge una referencia a la separación de las fuentes de financiación del sistema de la Seguridad Social, previendo que el Gobierno avanzaría en procurar la compatibilidad de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera con los de plena financiación de las prestaciones no contributivas y universales a cargo de los presupuestos de las Administraciones Públicas, para lo cual debía valorar las condiciones de las prestaciones incluidas en el sistema que pudieran tener esta consideración. Sin embargo la LPGE para 2017 no recoge mención alguna al respecto.

En la actualidad, el problema de la deuda de la Seguridad Social con el Estado por esos once préstamos concedidos entre 1992 y 1999 continúa sin ser plenamente abordado; así las partidas recogidas en el pasivo del balance de la Seguridad Social y en el activo del de la AGE representativas de la deuda por estos préstamos, aunque son objeto de eliminación en el proceso de consolidación y no se incluyen en el balance de la CGE única consolidada, sí figuran en las cuentas individuales rendidas por ambos subsectores. Por tanto, una vez más debe incidirse en la necesidad de dar una solución a la situación derivada de la falta de amortización de esta deuda mediante su condonación, la concesión de transferencias a la TGSS (con destino a la devolución de esos préstamos) o cualquier otro procedimiento que permita su cancelación definitiva, salvaguardando el equilibrio financiero y patrimonial de la Seguridad Social.

La CGSS, en su memoria, se refiere a la financiación de las obligaciones pendientes del INSALUD hasta finales de 1991, las obligaciones generales de la Seguridad Social y los desfases de tesorería. En concreto, indica que esta insuficiencia de financiación de la asistencia sanitaria no debería haberse solventado con la figura de los once préstamos, sino por medio de aportaciones finalistas a través de transferencias corrientes.

Por lo que respecta a los inmuebles cuyo uso ha sido transferido a las CCAA para la prestación de determinados servicios, continúan siendo propiedad de la Seguridad Social y no se ha modificado la actual forma de contabilización, de forma que el balance de la Seguridad Social continúa recogiendo estos inmuebles.

6.22. *Ejecutar en su totalidad las partidas presupuestarias destinadas al "fomento del empleo", en 2015 se dejaron de ejecutar 617 millones de euros. Situación que se agrava respecto a 2014 donde tampoco se ejecutó todo lo presupuestado, pero la cifra fue sensiblemente inferior (13/2014; 38/2014 y 25/2015).*

Aunque este acuerdo no afecta directamente a la representatividad de la CGE como cuenta única consolidada (por estar relacionado con el grado de ejecución de algunas partidas presupuestarias), sin embargo se estima necesario comentar que en el período 2014 a 2017 el SEPE no ha ejecutado la totalidad de las partidas presupuestarias recogidas en el Programa de Gasto 241A Fomento de la Inserción y Estabilidad Laboral, quedando pendientes de ejecutar un 7,75 %, un 13,06 %, un 16,33 % y un 14,57 % de los créditos definitivos aprobados, respectivamente, para 2014, 2015, 2016 y 2017.

6.23. *Tomar las medidas necesarias para que el Patrimonio neto de la Tesorería General de la Seguridad Social incluya la constitución del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, prevista en*

el artículo 91.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social¹⁰⁴ como una reserva con cargo a la distribución del resultado económico patrimonial (4.II/2015).

Desde el ejercicio 2000, el Tribunal recoge en las DCGE la recomendación acerca del registro del Fondo de Reserva de la Seguridad Social en el pasivo del balance de la TGSS como una reserva patrimonial constituida con cargo al resultado económico patrimonial de cada ejercicio. Esta recomendación continúa sin ser atendida a 31 de diciembre de 2017.

La IGAE, en el documento de Seguimiento de las Resoluciones aprobadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con la Declaración de la Cuenta General del Estado correspondientes a los ejercicios 2016, 2015 y 2014, se muestra en desacuerdo con esta recomendación, argumentando, fundamentalmente, que es la configuración legal del Fondo de Reserva y el carácter presupuestario de su dotación, por medio de los créditos aprobados en los Presupuestos Generales del Estado, los que le otorgan naturaleza de reserva presupuestaria y no patrimonial.

6.24. *Cancelar las deudas que tienen las instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro con la Seguridad Social que fueron objeto de moratoria desde la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995 (12/2016).*

La Resolución de las Presidencias del Congreso de los Diputados y del Senado relativa a la DCGE de 2016, que recoge esta recomendación, ha sido publicada en el BOE con fecha 30 de noviembre de 2018, por lo que es obvio que, durante el ejercicio revisado, no ha podido ser atendida por las entidades afectadas (TGSS, SEPE, FOGASA y mutuas).

Las LPGE para 2015, 2016 y 2017 establecieron que todas las instituciones sanitarias públicas y privadas acogidas a esta moratoria pudieran solicitar a la TGSS la ampliación de la carencia concedida a veintiún, veintidós y veintitrés años respectivamente, junto con la ampliación de la moratoria concedida hasta un máximo de diez años con amortizaciones anuales.

Además, la LPGE de 2017 introduce una novedad al señalar que, si dichas instituciones son declaradas en concurso de acreedores, la situación de moratoria quedará extinguida desde la fecha de dicha declaración, por lo que desde ese momento, la deuda estaría vencida y sería exigible.

6.25. *Asegurarse de que la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) consolide las cuentas de la Corporación de Radio y Televisión Española (RTVE) de acuerdo con el criterio y recomendación del Tribunal (07/2014).*

Como se ha señalado en esta DCGE, SEPI ha continuado en el ejercicio 2017 con la práctica de no consolidar las cuentas de la Corporación RTVE.

6.26. *Incrementar la información sobre las incertidumbres que pesan sobre determinadas operaciones registradas en la CGE, especialmente aquellas derivadas del proceso de reestructuración bancaria, a través de la cuantificación de las incertidumbres que pesan sobre las cuentas del FROB y de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (29/2014, 21/2016 y 35/2016).*

La memoria de la CGE de 2017 no incluye información sobre este tipo de incertidumbres, que consta en la memoria de las cuentas del FROB.

¹⁰⁴ Artículo 117 del actual TRLGSS

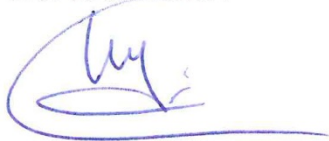
VII PROPUESTAS A LAS CORTES

Como consecuencia de la presente Declaración, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS PROPONE A LAS CORTES GENERALES que:**

1. *Insten al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que*
 - a) *Se **subsanen las salvedades y deficiencias** que se incluyen en esta Declaración, de forma que la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.*
 - b) *Se **apliquen las recomendaciones** formuladas por el Tribunal de Cuentas a lo largo de la presente Declaración, especialmente las referidas a la ampliación de la información contenida en la memoria de la CGE, y se corrijan las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de ejercicios precedentes que permanecen en esta Declaración, recogidas en el subapartado VI.1 anterior.*
 - c) *Se **pongan en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado** que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar, cuyo seguimiento se contiene en el subapartado VI.2 de la Declaración.*
2. ***Se modifique la normativa presupuestaria, contable y de elaboración de la Cuenta General del Estado con el fin de reducir tanto el plazo legal de rendición por el Gobierno al Tribunal de la Cuenta General del Estado, como el plazo de rendición de las cuentas individuales aprobadas,** para que el Tribunal pueda emitir la Declaración en el año siguiente al ejercicio económico al que aquella se refiera y dotar a las Cortes, como vienen reclamando, del correspondiente pronunciamiento en un plazo más breve y no alejado, en exceso, de dicho ejercicio, como ha propuesto el Tribunal en la Moción correspondiente aprobada por el Pleno el 21 de diciembre de 2017 y se ha reiterado en la Declaración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2016, aprobada por el Pleno con fecha 31 de mayo de 2018.*

Madrid, 30 de mayo de 2019

LA PRESIDENTA



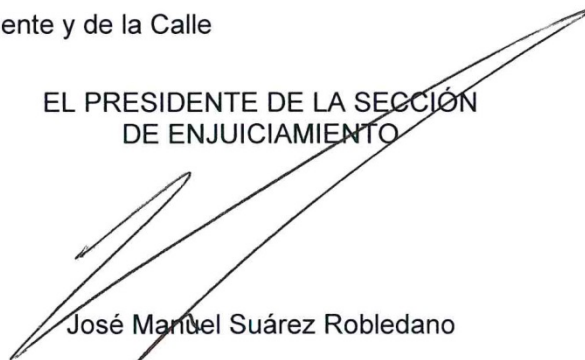
Mª José de la Fuente y de la Calle

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN
DE FISCALIZACIÓN



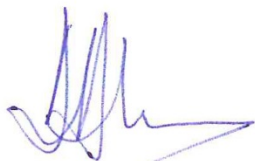
Javier Medina Guijarro

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN
DE ENJUICIAMIENTO



José Manuel Suárez Robledano

EL CONSEJERO DE CUENTAS



Ángel Antonio Algarra Paredes

EL CONSEJERO DE CUENTAS



Ramón Álvarez de Miranda García

EL CONSEJERO DE CUENTAS



Manuel Aznar López

LA CONSEJERA DE CUENTAS



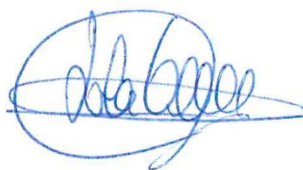
Enriqueta Chicano Jávega

EL CONSEJERO DE CUENTAS



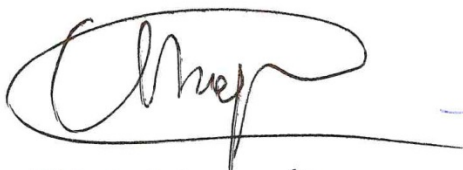
Felipe García Ortiz

LA CONSEJERA DE CUENTAS



Mª Dolores Genaro Moya

LA CONSEJERA DE CUENTAS



Mª Antonia Lozano Álvarez

LA CONSEJERA DE CUENTAS



Margarita Mariscal de Gante y Mirón

EL FISCAL JEFE



Miguel Angel Torres Morato

ANEXOS

INDICE DE ANEXOS

- | | |
|---------|---|
| Anexo 1 | Estados financieros consolidados integrados en la Cuenta General del Estado del ejercicio 2017 |
| Anexo 2 | Grupos consolidados y entidades cuyas cuentas formuladas han sido integradas en la CGE |
| Anexo 3 | Entidades que han presentado las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP |
| Anexo 4 | Entidades que no han cumplido con la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP |
| Anexo 5 | Entidades que han publicado el resumen de las cuentas anuales en el BOE fuera del plazo previsto |

En este anexo se recogen los siguientes estados financieros consolidados integrados en la Cuenta General del Estado del ejercicio 2017 elaborada por la IGAE y rendida ante el Tribunal de Cuentas por el Gobierno:

- Balance consolidado
- Cuenta de resultado económico patrimonial consolidada
- Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado
- Estado de flujos de efectivo consolidado
- Estado de liquidación del presupuesto consolidado

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
BALANCE CONSOLIDADO
EJERCICIO 2017

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Euros

ACTIVO	2017	2016	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2017	2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	521.800.875.456,97	504.738.702.560,09	A) PATRIMONIO NETO	-436.957.839.421,66	-396.246.181.807,86
I. Inmovilizado intangible	25.265.246.238,45	25.611.054.787,25	I. Patrimonio aportado o capital	-188.511.100.144,23	-188.511.100.144,23
1. Fondo de comercio de consolidación	2.440.000,00	2.835.000,00	II. Patrimonio generado	-256.591.130.304,41	-216.314.493.788,80
2. Otro inmovilizado intangible	25.262.806.238,45	25.608.219.787,25	1. Reservas y Resultados de ejercicios anteriores	-213.972.931.540,82	-160.575.401.892,22
II. Inmovilizado material	240.167.626.494,11	236.616.799.432,21	2. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	-42.618.198.763,59	-55.739.091.896,58
III. Inversiones inmobiliarias	5.271.564.488,91	5.096.468.746,89	III. Ajustes por cambios de valor	153.582.439,61	-285.667.771,72
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	30.728.793.651,42	31.437.018.896,23	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	4.650.213.677,97	5.927.890.877,67
V. Inversiones financieras a largo plazo	216.471.198.661,98	201.642.369.560,71	V. Socios externos	3.340.594.909,40	2.937.189.019,22
VI. Activos por impuesto diferido	102.699.923,35	76.197.681,81	B) PASIVO NO CORRIENTE	891.012.981.556,38	828.552.842.187,02
VII. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo	3.793.745.998,75	4.258.793.454,99	I. Provisiones a largo plazo	13.284.984.289,30	13.510.900.967,70
B) ACTIVO CORRIENTE	157.979.681.444,11	159.767.859.711,05	II. Deudas a largo plazo	875.562.575.701,65	812.927.213.332,76
I. Activos en estado de venta	118.880.141,59	162.263.905,65	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	23.104.961,03	9.071.019,92
II. Existencias	4.473.772.038,79	4.441.699.855,06	IV. Pasivos por impuesto diferido	87.965.673,77	71.544.066,94
III. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	83.115.591.538,07	87.173.263.578,36	V. Periodificaciones a largo plazo	1.961.985.743,88	2.033.587.847,37
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	371.256.159,42	638.550.850,48	VI. Acreedores, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a pagar a largo plazo	92.365.186,75	524.952,33
V. Inversiones financieras a corto plazo	26.818.477.649,61	26.107.766.993,88	VII. Deuda con características especiales a largo plazo	-	-
VI. Ajustes por periodificación	169.635.296,64	186.333.827,80	C) PASIVO CORRIENTE	225.725.414.766,36	232.199.901.891,98
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	42.912.068.619,99	41.057.980.699,82	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	241.000,00	277.000,00
			II. Provisiones a corto plazo	12.275.439.489,06	11.835.341.794,08
			III. Deudas a corto plazo	174.448.276.692,12	180.436.499.584,13
			IV. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	54.060.862,50	38.137.308,23
			V. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	38.455.422.164,00	39.424.023.219,94
			VI. Ajustes por periodificación	491.974.558,68	465.622.985,60
			VII. Deuda con características especiales a corto plazo	-	-
TOTAL ACTIVO (A + B)	679.780.556.901,08	664.506.562.271,14	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	679.780.556.901,08	664.506.562.271,14

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL
CONSOLIDADA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

EJERCICIO 2017

Euros

	2017	2016
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	245.089.580.468,59	236.703.053.179,39
a) Ingresos tributarios	109.337.084.292,72	108.094.369.586,04
b) Cotizaciones sociales	135.752.496.175,87	128.608.683.593,35
2. Transferencias y subvenciones recibidas	12.190.779.956,73	15.456.418.248,68
a) Del ejercicio	11.985.543.836,70	14.407.304.577,04
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	199.522.541,58	894.901.645,80
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	5.713.578,45	154.212.025,84
3. Ingresos de la actividad propia	166.975.092,63	-
4. Importe neto de la cifra de negocios, ventas netas y prestaciones de servicios	23.085.294.752,73	22.207.461.154,77
5. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-304.554.519,26	-226.941.790,98
6. Trabajos realizados por el grupo para su inmovilizado	769.439.285,39	768.642.613,95
7. Otros ingresos de gestión ordinaria	7.099.313.971,24	7.004.532.212,76
8. Excesos de provisiones	8.803.496.046,02	7.709.351.916,46
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7+8)	296.900.325.054,07	289.622.517.535,03
9. Prestaciones sociales de las entidades del sistema de la Seguridad Social	-137.205.584.052,28	-132.803.918.132,63
10. Gastos de personal	-27.988.122.283,93	-28.154.972.548,06
11. Transferencias y subvenciones concedidas	-104.934.573.371,00	-109.806.081.684,14
12. Gastos por ayudas y otros	-18.792.572,82	-
13. Aprovisionamientos	-9.194.188.698,59	-8.759.025.603,07
14. Otros gastos de gestión ordinaria	-28.203.057.628,86	-27.662.218.174,90
15. Amortización del inmovilizado	-6.281.739.765,18	-6.247.757.647,62
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (9+10+11+12+13+14+15)	-313.826.058.372,66	-313.433.973.790,42
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	-16.925.733.318,59	-23.811.456.255,39
16. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-116.708.974,41	-79.191.582,86
17. Otras partidas no ordinarias	2.547.012.981,11	2.570.082.689,64
18. Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas	-	-
19. Diferencia negativa de consolidación de entidades consolidadas	14.021,34	38.743.585,24
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+16+17+18+19)	-14.495.415.290,55	-21.281.821.563,37
20. Ingresos financieros	8.004.940.424,57	7.420.852.839,68
21. Gastos financieros	-26.428.330.926,92	-27.343.724.952,38
22. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	3.084.530,65	6.204.214,70
23. Valoración del valor razonable en activos y pasivos financieros	-58.774.763,43	1.504.998.853,10
24. Diferencias de cambio	-264.690.799,34	131.877.033,44
25. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-9.171.893.740,73	-8.433.567.039,26
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (20+21+22+23+24+25)	-27.915.665.275,20	-27.713.359.050,72
26. Participación en beneficios (pérdidas) de entidades puestas en equivalencia	359.722.419,58	240.236.295,12
27. Deterioro y resultado por pérdida de influencia significativa de participaciones puestas en equivalencia o del control conjunto sobre una entidad multigrupo	-20.527.933,36	-25.471.785,73
28. Diferencia negativa de consolidación de entidades puestas en equivalencia	-	-
IV. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (II+III+26+27+28)	-42.071.886.079,53	-48.780.416.104,70
V. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	-	-
VI. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (IV+V)	-42.071.886.079,53	-48.780.416.104,70
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	-	-6.406.216.227,83
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR AJUSTADO	-42.071.886.079,53	-55.186.632.332,53
Resultado atribuido a la entidad dominante	-42.618.198.763,59	-55.739.091.896,58
Resultado atribuido a socios externos	546.312.684,06	552.459.564,05

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO
EJERCICIO 2017

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Euros

	I. Patrimonio aportado o capital	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	V. Socios externos	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1	-188.511.100.144,23	-221.601.927.407,86	-338.876.514,23	13.821.131.063,36	2.936.787.531,14	-393.693.985.471,82
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	-	5.287.433.619,06	53.208.742,51	-7.893.240.185,69	401.488,08	-2.552.196.336,04
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)	-188.511.100.144,23	-216.314.493.788,80	-285.667.771,72	5.927.890.877,67	2.937.189.019,22	-396.246.181.807,86
D. VARIACIONES DERIVADAS DE LA VARIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO	-	-109.158.088,51	-14.731.441,65	7.796.620,18	11.949.067,02	-104.143.842,96
E. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N	-	-40.167.478.427,11	453.981.652,98	-1.285.473.819,88	391.456.823,16	-40.607.513.770,84
1. Ingresos y gastos consolidados reconocidos en el ejercicio	-	-42.295.771.990,05	81.688.936,39	-117.858.952,86	548.284.684,06	-41.783.657.322,46
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	-	1.423.835.514,25	-	-	-272.584.666,86	1.151.250.847,39
3. Otras variaciones del patrimonio neto	-	704.458.048,69	372.292.716,59	-1.167.614.867,02	115.756.805,96	24.892.704,22
F. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D+E)	-188.511.100.144,23	-256.591.130.304,41	153.582.439,61	4.650.213.677,97	3.340.594.909,40	-436.957.839.421,66



MINISTERIO
DE HACIENDA

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS
CONSOLIDADO
EJERCICIO 2017

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Euros

	2017	2016
I. Resultado económico-patrimonial consolidado del ejercicio	-42.071.886.079,53	-55.186.632.332,53
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto		
1. Inmovilizado no financiero	-8.024,51	-13.214,82
2. Activos y pasivos financieros	73.724.327,65	-99.365.951,41
3. Coberturas contables	46.358.759,96	-104.183.520,97
4. Otros incrementos patrimoniales	1.974.756.244,43	3.290.037.952,03
5. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	-19.147.000,00	-21.780.000,00
6. Otros ingresos y gastos	328.076,70	-
7. Diferencia de conversión	-13.956.000,00	-18.712.000,00
8. Efecto impositivo	-514.044.041,07	-400.979.416,49
9. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	-101.056,80	-19.981,05
Total ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2+3+4+5+6+7+8+9)	1.547.911.286,36	2.644.983.867,29
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta		
1. Inmovilizado no financiero	-	-
2. Activos y pasivos financieros	-6.280.858,13	-1.566.004.532,85
3. Coberturas contables	47.394.056,03	67.649.443,99
4. Otros incrementos patrimoniales	-1.868.485.923,20	-2.257.607.967,19
5. Otros ingresos y gastos	-	-
6. Diferencia de conversión	-	-
7. Efecto impositivo	567.690.196,01	557.939.461,99
8. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	-	-
Total Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta (1+2+3+4+5+6+7+8)	-1.259.682.529,29	-3.198.023.594,06
IV. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos (I+II+III)	-41.783.657.322,46	-55.739.672.059,30
Total de ingresos y gastos atribuidos a la entidad dominante	-42.331.942.006,52	-56.237.970.857,60
Total de ingresos y gastos atribuidos a socios externos	548.284.684,06	498.298.798,30



MINISTERIO
DE HACIENDA

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO
EJERCICIO 2017

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Euros

	2017	2016
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Cobros de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal	273.359.342.265,90	289.305.295.286,83
B) Pagos de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal	298.355.071.207,21	321.550.545.035,30
C) Flujos de efectivo de las actividades de explotación de las entidades del sector público empresarial estatal (+/-)	2.303.754.886,46	1.683.485.231,15
D) Flujos de efectivo de las actividades de explotación y de gestión de las entidades del sector público fundacional estatal (+/-)	-122.570.416,29	-
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B+C+D)	-22.814.544.471,14	-30.561.764.517,32
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
E) Cobros	4.796.036.976,63	35.633.965.507,40
F) Pagos	46.109.776.661,94	56.377.957.436,05
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+E-F)	-41.313.739.685,31	-20.743.991.928,65
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
G) Cobros a la entidad o entidades propietarias y otros aumentos en el patrimonio	222.644.678,32	677.632.192,56
H) Pagos a la entidad o entidades propietarias	73.147.060,63	7.995.889,74
I) Cobros por emisión de pasivos financieros	144.646.618.188,29	122.147.955.472,81
J) Pagos por reembolso de pasivos financieros	78.993.513.002,56	82.130.555.900,11
K) Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	309.454.652,63	218.076.029,98
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+G-H+I-J-K)	65.493.148.150,79	40.468.959.845,54
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
L) Cobros pendientes de aplicación	477.473.230,11	148.092.636,17
M) Pagos pendientes de aplicación	169.242.462,30	-36.147.252,00
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+L-M)	308.230.767,81	184.239.888,17
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	-2.408.653,97	-1.688.797,41
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS	-	18.182.743,22
VII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO DERIVADA DE LA VARIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO	183.401.811,99	152.256.840,75
VIII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V+VI+VII)	1.854.087.920,17	-10.483.805.925,70
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	41.057.980.699,82	51.541.786.625,52
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	42.912.068.619,99	41.057.980.699,82

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
EJERCICIO 2017

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Euros

GASTOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
00 Transferencias internas	368.087.000,64	6.860.112,03	374.947.112,67	374.897.967,79	374.897.967,79	287.837.942,39	87.060.025,40	49.144,88
11 Justicia	1.724.797.941,35	15.413.097,16	1.740.211.038,51	1.714.451.709,95	1.697.495.159,74	1.630.759.298,69	66.735.861,05	42.715.878,77
12 Defensa	7.568.743.431,92	1.283.450.629,67	8.852.194.061,59	8.741.414.391,19	8.644.333.459,07	8.233.311.211,55	411.022.247,52	207.860.602,52
13 Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	7.906.517.109,15	311.747.168,17	8.218.264.277,32	7.967.294.201,07	7.754.725.013,29	7.603.802.100,06	150.922.913,23	463.539.264,03
14 Política exterior	1.521.269.266,36	53.059.548,26	1.574.328.814,62	1.250.614.932,37	1.233.950.535,14	1.161.986.809,53	71.963.725,61	340.378.279,48
21 Pensiones	139.645.672.449,14	69.277.812,09	139.714.950.261,23	139.534.770.297,17	139.522.399.606,97	139.507.537.671,95	14.861.935,02	192.550.654,26
22 Otras prestaciones económicas	13.512.522.268,38	496.493.850,70	14.009.016.119,08	13.353.970.446,99	13.343.789.193,30	13.283.211.819,99	60.577.373,31	665.226.925,78
23 Servicios sociales y promoción social	2.407.810.101,64	222.858.137,79	2.630.668.239,43	2.487.567.614,01	2.463.287.816,22	2.422.248.516,23	41.039.299,99	167.380.423,21
24 Fomento del empleo	5.499.015.627,28	-12.039.643,28	5.486.975.984,00	4.919.824.863,84	4.685.720.703,84	4.633.687.246,51	52.033.457,33	801.255.280,16
25 Desempleo	18.318.305.816,86	-500.000,00	18.317.805.816,86	17.609.407.499,41	17.603.626.290,56	17.602.474.799,19	1.151.491,37	714.179.526,30
26 Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	469.540.038,38	19.043.989,61	488.584.027,99	477.705.230,37	473.631.983,46	452.777.053,67	20.854.929,79	14.952.044,53
29 Gestión y administración de la Seguridad Social	4.108.259.470,61	3.336.443,33	4.111.595.913,94	1.728.004.525,00	1.685.935.169,00	1.640.364.904,40	45.570.264,60	2.425.660.744,94
31 Sanidad	4.092.214.891,78	136.964.945,07	4.229.179.836,85	4.002.634.145,72	3.970.360.930,86	3.833.449.070,44	136.911.860,42	258.818.905,99
32 Educación	2.514.699.474,89	52.599.801,88	2.567.299.276,77	2.521.468.436,31	2.501.859.541,72	2.080.263.303,58	421.596.238,14	65.439.735,05
33 Cultura	801.567.553,31	8.013.030,87	809.580.584,18	741.991.089,80	685.161.649,84	668.072.778,61	17.088.871,23	124.418.934,34
41 Agricultura, pesca y alimentación	7.412.375.584,80	300.540.667,97	7.712.916.252,77	7.133.695.826,75	7.101.249.548,34	7.049.499.107,23	51.750.441,11	611.666.704,43
42 Industria y energía	5.431.361.793,89	288.491.429,65	5.719.853.223,54	5.082.192.731,79	5.032.605.194,52	4.561.280.868,90	471.324.325,62	687.248.029,02
43 Comercio, turismo y pymes	875.375.344,67	-532.598,91	874.842.745,76	407.216.813,58	371.688.736,52	218.726.367,70	152.962.368,82	503.154.009,24
44 Subvenciones al transporte	1.421.025.890,00	218.241.539,28	1.639.267.429,28	1.588.751.706,39	1.588.751.706,36	1.401.885.391,05	186.866.315,31	50.515.722,92
45 Infraestructuras	5.439.148.542,17	-185.383.988,79	5.253.764.553,38	4.788.995.398,04	4.578.582.719,43	4.121.629.154,90	456.953.564,53	675.181.833,95
46 Investigación, desarrollo e innovación	6.352.391.536,22	135.499.217,11	6.487.890.753,33	3.139.274.936,95	2.930.949.137,54	2.346.868.928,42	584.080.209,12	3.556.941.615,79
49 Otras actuaciones de carácter económico	554.471.071,46	-78.786,24	554.392.285,22	497.008.096,79	479.836.443,60	455.775.204,28	24.061.239,32	74.555.841,62
91 Alta dirección	391.294.347,09	424.666,95	391.719.014,04	374.557.320,38	370.035.913,86	368.024.848,39	2.011.065,47	21.683.100,18
92 Servicios de carácter general	24.725.966.639,02	-2.069.700.702,99	22.656.265.936,03	21.521.083.279,03	21.457.176.244,97	21.181.903.427,16	275.272.817,81	1.199.089.691,06
93 Administración financiera y tributaria	1.381.940.301,75	270.832.701,50	1.652.773.003,25	1.611.351.865,28	1.604.169.881,82	1.551.844.262,83	52.325.618,99	48.603.121,43
94 Transferencias a otras Administraciones Públicas	48.222.511.070,00	123.621.234,95	48.346.132.304,95	46.850.706.135,64	46.840.032.605,44	46.589.671.226,47	250.361.378,97	1.506.099.699,51
95 Deuda Pública	108.517.239.918,22	4.818.357.893,07	113.335.597.811,29	113.061.993.804,06	113.061.993.804,06	113.061.766.316,31	227.487,75	273.604.007,23
TOTAL	421.184.124.480,98	6.566.892.196,90	427.751.016.677,88	413.482.845.265,67	412.058.246.957,26	407.950.659.630,43	4.107.587.326,83	15.692.769.720,62



MINISTERIO
DE HACIENDA

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
EJERCICIO 2017

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Euros

CLASIFIC. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
CAPÍTULO 1	Gastos de personal	21.808.290.667,11	154.934.982,98	21.963.225.650,09	21.533.847.094,41	21.282.118.302,27	21.124.729.124,60	157.389.177,67	681.107.347,82
CAPÍTULO 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.670.589.345,26	911.639.339,94	8.582.228.685,20	7.940.126.498,64	7.625.319.413,48	7.177.106.837,86	448.212.575,62	956.909.271,72
CAPÍTULO 3	Gastos financieros	31.558.271.392,98	-1.621.815.968,65	29.936.455.424,33	29.644.202.430,02	29.640.976.712,04	29.640.052.183,54	924.528,50	295.478.712,29
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	238.196.618.756,32	1.784.755.598,61	239.981.374.354,93	236.071.241.476,11	235.789.461.882,85	234.936.800.453,86	852.661.428,99	4.191.912.472,08
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	299.233.770.161,67	1.229.513.952,88	300.463.284.114,55	295.189.417.499,18	294.337.876.310,64	292.878.688.599,86	1.459.187.710,78	6.125.407.803,91
CAPÍTULO 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.367.920.000,00	-2.011.034.799,70	356.885.200,30	-	-	-	-	356.885.200,30
	TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.367.920.000,00	-2.011.034.799,70	356.885.200,30	-	-	-	-	356.885.200,30
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	6.554.022.214,30	821.436.873,54	7.375.459.087,84	6.859.824.442,90	6.571.480.335,15	5.836.877.017,65	734.603.317,50	803.978.752,69
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	9.432.511.062,98	-70.327.722,96	9.362.183.340,02	8.236.960.714,00	8.129.320.992,47	7.292.151.303,79	837.169.688,68	1.232.862.347,55
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	15.986.533.277,28	751.109.150,58	16.737.642.427,86	15.096.785.156,90	14.700.801.327,62	13.129.028.321,44	1.571.773.006,18	2.036.841.100,24
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERA	317.588.223.438,95	-30.411.696,24	317.557.811.742,71	310.286.202.656,08	309.038.677.638,26	306.007.716.921,30	3.030.960.716,96	8.519.134.104,45
CAPÍTULO 8	Activos financieros	26.435.372.241,92	15.262.876,18	26.450.635.118,10	19.472.662.182,35	19.295.588.892,41	18.258.963.701,58	1.036.625.190,83	7.155.046.225,69
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	77.160.528.800,11	6.582.041.016,96	83.742.569.817,07	83.723.980.427,24	83.723.980.426,59	83.683.979.007,55	40.001.419,04	18.589.390,48
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	103.595.901.042,03	6.597.303.893,14	110.193.204.935,17	103.196.642.609,59	103.019.569.319,00	101.942.942.709,13	1.076.626.609,87	7.173.635.616,17
	TOTAL PRESUPUESTO	421.184.124.480,98	6.566.892.196,90	427.751.016.677,88	413.482.845.265,67	412.058.246.957,26	407.950.659.630,43	4.107.587.326,83	15.692.769.720,62

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2017

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Euros

CLASIF. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDAC. NETA	DCHOS PTES DE COBRO A 31 DE DIC.	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFIC.	DEFINITIVAS							
CAPÍTULO 1	Impuestos directos y cotizaciones sociales	202.722.579.790,00	-	202.722.579.790,00	265.799.990.676,27	65.292.772.694,96	256.579.797,87	200.250.638.183,44	195.435.351.729,88	4.815.286.453,56	-2.471.941.606,56
CAPÍTULO 2	Impuestos indirectos	44.532.000.000,00	-	44.532.000.000,00	114.834.029.772,52	73.877.805.071,29	91.204.256,52	40.865.020.444,71	39.097.248.894,65	1.767.771.550,06	-3.666.979.555,29
CAPÍTULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.814.059.825,67	13.656.568,95	11.827.716.394,62	22.748.664.701,68	1.959.888.502,08	438.435.161,10	20.350.341.038,50	17.269.805.379,78	3.080.535.658,72	8.522.624.643,88
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	11.773.828.107,67	313.776.566,54	12.087.604.674,21	11.640.569.707,86	246.810.847,28	-	11.393.758.860,58	11.384.297.837,05	9.461.023,53	-593.845.813,63
CAPÍTULO 5	Ingresos patrimoniales	5.558.524.923,45	-34.670.913,80	5.523.854.009,65	5.835.187.184,65	18.695.891,67	52.302,71	5.816.438.990,27	5.733.337.379,19	83.101.611,08	292.584.980,62
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	276.400.992.646,79	292.762.221,69	276.693.754.868,48	420.858.442.042,98	141.395.973.007,28	786.271.518,20	278.676.197.517,50	268.920.041.220,55	9.756.156.296,95	1.982.442.649,02
CAPÍTULO 6	Enajenación de inversiones reales	337.431.650,00	644.823,81	338.076.473,81	363.670.137,86	5.846.055,98	4.240.971,45	353.583.110,43	319.748.515,42	33.834.595,01	15.506.636,62
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	2.683.755.204,37	5.896.190,63	2.689.651.395,00	986.524.115,37	21.715.247,73	-	964.808.867,64	961.113.883,14	3.694.984,50	-1.724.842.527,36
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.021.186.854,37	6.541.014,44	3.027.727.868,81	1.350.194.253,23	27.561.303,71	4.240.971,45	1.318.391.978,07	1.280.862.398,56	37.529.579,51	-1.709.335.890,74
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	279.422.179.501,16	299.303.236,13	279.721.482.737,29	422.208.636.296,21	141.423.534.310,99	790.512.489,65	279.994.589.495,57	270.200.903.619,11	9.793.685.876,46	273.106.758,28
CAPÍTULO 8	Activos financieros	968.945.020,11	45.563.806,54	1.014.508.826,65	637.261.992,92	83.538.062,84	2.225.586,92	551.498.343,16	-279.815.933,67	831.314.276,83	1.448.919.093,05
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	96.714.724,72	1.254.770,00	97.969.494,72	139.692.244.541,59	429.564,89	-	139.691.814.976,70	139.691.814.976,70	-	139.593.845.481,98
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.065.659.744,83	46.818.576,54	1.112.478.321,37	140.329.506.534,51	83.967.627,73	2.225.586,92	140.243.313.319,86	139.411.999.043,03	831.314.276,83	141.042.764.575,03
	TOTAL PRESUPUESTO	280.487.839.245,99	346.121.812,67	280.833.961.058,66	562.538.142.830,72	141.507.501.938,72	792.738.076,57	420.237.902.815,43	409.612.902.662,14	10.625.000.153,29	141.315.871.333,31



MINISTERIO
DE HACIENDA

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
RESULTADO PRESUPUESTARIO
EJERCICIO 2017

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Euros

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	278.676.197.517,50	294.337.876.310,64	-15.661.678.793,14
b. Operaciones de capital	1.318.391.978,07	14.700.801.327,62	-13.382.409.349,55
1. Total operaciones no financieras (a+b)	279.994.589.495,57	309.038.677.638,26	-29.044.088.142,69
c. Activos financieros	551.498.343,16	19.295.588.892,41	-18.744.090.549,25
d. Pasivos financieros	139.691.814.976,70	83.723.980.426,59	55.967.834.550,11
2. Total operaciones financieras (c+d)	140.243.313.319,86	103.019.569.319,00	37.223.744.000,86
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	420.237.902.815,43	412.058.246.957,26	8.179.655.858,17

GRUPOS CONSOLIDADOS Y ENTIDADES CUYAS CUENTAS FORMULADAS HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

A) CON INFORME DE AUDITORÍA**SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL****Organismos Autónomos**

- Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
- Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A.

Otras Entidades estatales

- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía

Consortorios

- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Sistema de Observación Costero de las Islas Baleares
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro Nacional de Explotación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible

Fondos

- Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL**Entidades individuales****Otras Entidades Estatales**

- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife
- Autoridad Portuaria de Cartagena
- Autoridad Portuaria de Pasajes

Consortorios

- Consorcio Valencia 2007
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación de la Sede Española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

- Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo
- F.S.P. Centro Nacional del Vidrio
- Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden
- Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, F.S.P.
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología

ENTIDADES DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- Consorcio para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812
- Consorcio Ciudad Romana de Pollentia

B) EN FASE DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Organismos Autónomos

- Instituto Nacional de Administración Pública
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
- Fondo de Garantía Salarial
- Instituto de Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, O.A.
- Instituto de Turismo de España, O.A.
- Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A.
- Organismo Autónomo Parques Nacionales
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
- Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P.
- Centro Español de Metrología
- Instituto Geológico y Minero de España, O.A., M.P.
- Instituto Nacional de Estadística

Agencias estatales

- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte
- Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios

Otras Entidades estatales

- Instituto Cervantes
- Obra Pía de los Santos Lugares
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo
- Universidad Nacional de Educación a Distancia

Consortios

- Casa África
- Casa Asia
- Casa de América
- Consorcio Castillo de San Fernando de Figueres
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red, M.P.

Fondos

- Fondo para la Promoción del Desarrollo

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Grupos Consolidados

Entidades Públicas Empresariales

- Grupo Renfe-Operadora
- Grupo Sepes

Otras Entidades Estatales

- Grupo Consorcio de la Zona Franca de Vigo
- Grupo Consorcio de la Zona Franca de Cádiz

Entidades Individuales

Entidades Públicas Empresariales

- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Otras Entidades Estatales

- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria
- Autoridad Portuaria de Ceuta
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras
- Autoridad Portuaria de las Palmas

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
- Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

C) SIN INFORME DE AUDITORÍA

ENTIDADES DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- Consorcio del Museo Militar de Menorca y Patrimonio Histórico del Puerto de Mahón y Cala San Esteban

ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES AL TRIBUNAL DE CUENTAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LGP

Entidad	Retraso (días)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
- Instituto Nacional de Administración Pública	21
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas ¹⁰⁵	248
- Biblioteca Nacional de España	10
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música	138
- Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación	66
- Fondo de Garantía Salarial	21
- Inst. para la reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	111
- Oficina Española de Patentes y Marcas	21
- Instituto de Turismo de España	21
- Organismo Autónomo Parques Nacionales	133
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico	56
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	4
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla	77
- Agencia de Información y Control Alimentarios	19
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales	61
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	56
- Instituto Nacional de Estadística	56
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	111
- Instituto Español de Oceanografía ¹⁰⁵	199
- Instituto Geológico y Minero de España	103
- Centro Español de Metrología	21
AGENCIAS ESTATALES	
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	103
- Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios	112
- Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte	77
OTRAS ENTIDADES ESTATALES	
<i>Con presupuesto limitativo</i>	
- Instituto Cervantes	61
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	21
<i>Con presupuesto estimativo</i>	
- Obra Pía de los Santos Lugares	111
- Consorcio de la Zona Especial Canaria	10

¹⁰⁵ Respecto a la rendición de las cuentas anuales de estas entidades, debe considerarse lo señalado en la nota a pie de página reflejada en el título del apartado III.3.1.

- Centro Universitario de la Guardia Civil	19
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	77
- Universidad Nacional de Educación a Distancia	133
- Autoridad Portuaria de Cartagena	19
- Autoridad Portuaria de Ceuta	111
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	56
- Autoridad Portuaria de Las Palmas	77
- Autoridad Portuaria de Pasaia	31
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria	77
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife	31
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (Individual)	35
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (Consolidadas)	41

CONSORCIOS

- Casa África	138
- Casa Asia	154
- Casa de América	31
- Consorcio Castillo de San Fernando de Figueres	56
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias	31
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Sistema de Observación Costero de las Islas Baleares	31
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón	179
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible	56
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red	61
- Consorcio Valencia 2007	111

FONDOS

- Fondo para la Promoción del Desarrollo	133
- Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre y Portuaria	56
- Fondo Nacional de Eficiencia Energética ¹⁰⁶	256
- Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas	4
- Fondo de Apoyo para la Diversificación del Sector Pesquero y Acuícola	6
- Fondo de Apoyo para la Promoción y Desarrollo de Infraestructuras y Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia	10

SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES

- Aparcamiento Zona Franca, S.L.U.	103
- Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, S.M.E., M.P., S.A.U.	35
- EFE News Services, (U.S.) Inc	35
- Quality Food Industria Alimentaria, S.A.U. en liquidación	179

¹⁰⁶ Respecto a la rendición de las cuentas anuales de estas entidades, debe considerarse lo señalado en la nota a pie de página reflejada en el título del apartado III.3.1.

- Servicios Documentales de Andalucía, S.L.	103
- Serviport Andalucía, S.A.	19
- Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a través del Estrecho de Gibraltar de Gibraltar, S.M.E., S.A.	35
- Sociedad Mercantil Estatal Cofides Capital Riesgo, SGEIC, S.A.	111
- Suelo Empresarial del Atlántico, S.L.	35

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	164
- SEPES Entidad Pública Empresarial del Suelo (Individual)	56
- SEPES Entidad Pública Empresarial del Suelo (Consolidadas)	56
- Renfe-Operadora (Individual)	56
- Renfe-Operadora (Consolidadas)	56

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

- Fundación Centro Nacional del Vidrio;	56
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología	103
- Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social	31
- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas	77

ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- Consorcio Instituto Europeo del Mediterráneo	61
- Consorcio para la Conmemoración de II Centenario de la Constitución de 1812	98
- Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña	61
- Gran Telescopio Canarias, S.A.	133
- Lonja Gijón-Musel, S.A.	21
- Málagaport, S.L	21
- Parc Eolic Baix Ebre, S.A.	21
- Residuos de Melilla	133
- Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.	133

ENTIDADES QUE NO HAN CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EL RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES EN EL BOE, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 136.3 DE LA LGP

Entidad

ORGANISMOS AUTONÓMOS

- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
- Biblioteca Nacional de España
- Instituto Español de Oceanografía

CONSORCIOS

- Casa Asia
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón

FONDOS

- Fondo para la Promoción del Desarrollo
- Fondo Nacional de Eficiencia Energética

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

- Fundación Canaria Puertos de Las Palmas
- Fundación Centro Nacional del Vidrio
- Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo
- Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo
- Fundación Ciudad de la Energía
- Fundación de los Ferrocarriles Españoles
- Fundación ENAIRE
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
- Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Fundación Instituto de Cultura Gitana
- Fundación Museo do Mar de Galicia
- Fundación Observatorio Ambiental Granadilla
- Fundación Pluralismo y Convivencia
- Fundación UIMP-Campo de Gibraltar

OTRAS ENTIDADES ESTATALES

- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife
- Consorcio de la Zona Franca de Sevilla

FONDOS DE CAPITAL RIESGO

- Fond-ICO Global, FCR
- Fond-ICO Infraestructuras, FICC
- Fondo de Liquidación ASICA

ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- Consorcio Instituto Europeo del Mediterráneo
- Consorcio para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812
- Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña
- Consorcio del Gran Teatro del Liceo
- Consorcio Residencia de Investigadores

ENTIDADES QUE HAN PUBLICADO EL RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES EN EL BOE FUERA DEL PLAZO PREVISTO

Entidad	Retraso (días)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
- Jefatura Central de Tráfico	1
- Centro Nacional de Información Geográfica	51
- Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales	9
- Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y Acreditación	15
- Confederación Hidrográfica del Duero	1
- Confederación Hidrográfica del Segura	13
- Agencia de Información y Control Alimentarios	11
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios	6
- Instituto de la Juventud	70
- Consejo de la Juventud de España	7
ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
- Instituto Nacional de la Seguridad Social	34
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	49
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales	68
- Instituto Social de la Marina	33
- Tesorería General de la Seguridad Social	70
- Mutual Midat Cyclops	64
- Mutualia	52
- Activa Mutua 2008	52
- Mutua Montañesa	53
- Mutua Universal Mugenat	64
- Maz	64
- Umivale	64
- Mutua Navarra	65
- Mutua Intercomarcal	53
- Fremap	53
- Solimat	65
- Mutua de Andalucía y Ceuta	53
- Asepeyo	65
- Mutua Balear	53
- Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo	54

- Unión de Mutuas	66
- Mac, Mutua de Accidentes de Canarias	54
- Ibermutuamur	54
- Fraternidad - Muprespa	54
- Egarsat	54
- Hospital Intermutual de Euskadi	54
- Hospital Intermutual de Levante	54

AGENCIAS ESTATALES

- Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y de la Calidad de los Servicios	81
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea	10
- Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria	23

OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Con presupuesto limitativo

- Instituto Cervantes	1
- Agencia Española de Protección de Datos	3
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	1

Con presupuesto estimativo

- Obra Pía de los Santos Lugares	5
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	2
- Puertos del Estado	37
- Autoridad Portuaria de A Coruña	20
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	84
- Autoridad Portuaria de Alicante	35
- Autoridad Portuaria de Baleares	67
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz	4
- Autoridad Portuaria de Barcelona (individuales y consolidadas)	37
- Autoridad Portuaria de Cádiz	23
- Autoridad Portuaria de Castellón	99
- Autoridad Portuaria de Gijón (individuales y consolidadas)	21
- Autoridad Portuaria de Málaga	60
- Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra	23
- Autoridad Portuaria de Motril	49
- Autoridad Portuaria de Pasaia	27
- Autoridad Portuaria de Santander	92
- Autoridad Portuaria de Sevilla (individuales y consolidadas)	27
- Autoridad Portuaria de Tarragona	37

- Autoridad Portuaria de Valencia (individuales y consolidadas)	34
- Autoridad Portuaria de Vigo	39
- Autoridad Portuaria de Villagarcía de Arousa	68
- Consorcio de la Zona Franca de Barcelona	222
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (individuales y consolidada)	13

CONSORCIOS

- Casa del Mediterráneo	18
- Casa África	6
- Casa de América	160
- Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación	205

FONDOS

- Fondo de Financiación a Entidades Locales	10
- Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria	8
- Fondo de Apoyo para la Diversificación del Sector Pesquero y Acuícola	21
- Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa	66
- Fondo para Inversiones en el Exterior	66
- Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior	13
- Fondo de Compensación Interportuario	28

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

- ADIF (individuales y consolidadas)	88
- ADIF Alta Velocidad	90
- Entidad Pública Empresarial SASEMAR	4
- ICEX España Exportación e Inversiones	31
- RENFE-Operadora (individuales y consolidadas)	4
- SEPES Entidad pública empresarial del Suelo (individuales y consolidadas) ¹⁰⁷	11

¹⁰⁷ La entidad en alegaciones manifiesta que considera que no ha incumplido con este precepto al haber enviado las cuentas para su publicación el 15-10-2018 y haberse publicado el 12-11-18. No obstante cabe señalar que el plazo empezó a contar desde la fecha de remisión de las cuentas, el 1-10-2018.

